

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR**

**MUNICIPIO DE NECHÍ<sup>1</sup>**

**Subdirección de Planeación Operativa  
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad  
Agencia Nacional de Tierras  
2019**

<sup>1</sup> Código DANE del municipio 05495



 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROCESOS</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**TABLA DE CONTENIDO**

**ÍNDICE DE MAPAS ..... 4**

**ÍNDICE DE TABLAS ..... 5**

**ACRÓNIMOS ..... 7**

**GLOSARIO ..... 9**

**1 INTRODUCCIÓN .....16**

**2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO 21**

2.1. CONTEXTO TERRITORIAL .....21

2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales. ....21

2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal. ....32

2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio. ....36

2.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio Nechí. ....41

2.1.5 Distribución predial área rural .....49

2.1.6 Caracterización preliminar de la población y situación de grupos étnicos. ....53

2.1.7 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural .....60

2.1.8 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención. ....83

2.1.9 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial) .....90

2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR .....98

2.2.1 Número total de predios del municipio .....99

2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención .....102

2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR .....105

2.2.4 Identificación de los predios competencia de la ANT .....107

2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT .....111

2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT .....112

2.2.7 Análisis de procesos en curso en la ANT .....113

2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD .....115

2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción .....115

2.3.2 Total de posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural .....117

2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección .....118

2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR .....120

**3 COMPONENTE ESTRATÉGICO. ....128**

3.1 BARRIDO PREDIAL .....129

3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT. ....129

3.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas .....130

3.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica




 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTON ABRIDÓNDAS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

3.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

..... 134

3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial .....135

3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL .....137

3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio.....138

3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial.....146

3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR .....150

3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN .....156

3.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....157

3.6.1 Informes periódicos .....157

3.6.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.....158

3.6.3 Indicadores y medios de verificación .....158

3.6.4 Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR.....160

4 ANEXOS .....161

5 BIBLIOGRAFÍA .....161



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOPARA LAS RURALES AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE NECHÍ .....	22
MAPA 2. FUENTES HIDROGRÁFICAS .....	24
MAPA 3. POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO NECHÍ.....	27
MAPA 4 .POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO NECHÍ POR CARTOGRAFÍA SOCIAL.....	30
MAPA 5. INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES .....	34
MAPA 6. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO NECHÍ SEGÚN EOT .....	40
MAPA 7. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO .....	43
MAPA 8. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO .....	46
MAPA 9. MAPA CONFLICTO DE USO .....	49
MAPA 10. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR RANGO DE ÁREAS .....	50
MAPA 11. DENSIDAD POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE NECHÍ.....	53
MAPA 12. LOCALIZACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS .....	57
MAPA 13 . RESTRICCIONES AL OSPR DE NECHÍ. ....	65
MAPA 14. UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y RUTA DE INTERVENCIÓN NECHÍ.....	90
MAPA 15. SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN .....	97
MAPA 16. UBICACIÓN PREDIOS SEGREGADOS EN EL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA. ....	101
MAPA 17. IMAGEN SATELITAL DE TITULOS Y LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN AURIFERA .....	123
MAPA 18. IMAGEN SATELITAL DE TITULOS Y LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN AURIFERA .....	123
MAPA 19. PROCESOS MISIONALES PRELIMINARES COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA ANT EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ .....	130
MAPA 20. UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN SEGURIDAD JURÍDICA .....	133
MAPA 21. UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN .....	135
MAPA 22. UBICACIÓN CASOS POR DEFINIR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL. ....	136

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RURALIDAD</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN VEREDAS/CORREGIMIENTOS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO.	28
TABLA 2. DISTRIBUCIÓN VEREDAS/CORREGIMIENTOS Y PORCENTAJE DE ÁREA POR CARTOGRAFIA SOCIAL	31
TABLA 3. INCONSISTENCIAS ENTRE LIMITE MUNICIPAL Y CAPA PREDIAL	34
TABLA 4. DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO	36
TABLA 5. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE NECHÍ POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO	38
TABLA 6. CENTROS POBLADOS RURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA	39
TABLA 7. COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO	42
TABLA 8. COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO	42
TABLA 9. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO)	45
TABLA 10. CONFLICTOS DE USO	48
TABLA 11. ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL -UAF- POR RANGO DE ÁREAS.	51
TABLA 12. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE NECHÍ.	53
TABLA 13. DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE NECHÍ.	55
TABLA 14. CONSEJOS COMUNITARIOS.	56
TABLA 15. REGISTRO DE VÍCTIMAS MUNICIPIO DE NECHÍ	59
TABLA 16. RESTRICCIONES MUNICIPIO DE NECHÍ - ANTIOQUIA	62
TABLA 17. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN	65
TABLA 18. ZONIFICACIÓN LEY 2ª DE 1959 EN NECHÍ	69
TABLA 19. ÁREA PRELIMINAR CON CONDICIONANTES	83
TABLA 20. UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO NECHÍ.	95
TABLA 21. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ	96
TABLA 22. TOTAL PREDIOS IDENTIFICADOS EN MUNICIPIO DE NECHÍ	100
TABLA 23. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN	102
TABLA 24. PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR.	106
TABLA 25. RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT	109
TABLA 26. CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR.	110
TABLA 27. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO COMPETENCIA DE LA ANT	111
TABLA 28. TIPOLOGÍAS DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT	113
TABLA 29. NÚMERO, TIPO Y ESTADO DE PROCESOS MISIONALES EN TRÁMITE QUE SÍ SE ATIENDEN POR PROCEDIMIENTO ÚNICO	114
TABLA 30. RELACIÓN DE TENENCIA DE LOS POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO ASOCIADOS A UN PREDIO O SEGREGACIÓN	117
TABLA 31. POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN	118
TABLA 32. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO	119
TABLA 33. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS EN MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL	120
TABLA 34. CIFRAS BASE DEL POSPR DEL MUNICIPIO DE NECHÍ	128
TABLA 35. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT	129
TABLA 36. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS	131
TABLA 37. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	133
TABLA 38. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	134



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ADELANTEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

TABLA 39. PLAN DE TRABAJO COLECTIVO DE COMUNICACIONES .....	139
TABLA 40. BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS .....	142
TABLA 41. PROGRAMACIÓN DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO A REALIZAR DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR .....	144
TABLA 42. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS A ACOMPAÑAR DURANTE EL BARRIDO PREDIAL MASIVO. ....	146
TABLA 43. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL ..	147
TABLA 44. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES .....	150
TABLA 45. MATRIZ ESTRATÉGICA .....	152
TABLA 46 .PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR-NECHÍ. ....	156
TABLA 47 . DETALLE DEL PRESUPUESTO DE PROCESOS MISIONALES POR ÁREA.....	157
TABLA 48 . ACCIONES ACORDADAS CON LA COMUNIDAD PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....	160

8

502

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTONIA UNIDAD DE LAS TIERRAS AL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## ACRÓNIMOS

ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contral las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
DPAP	Documento Preliminar de Análisis Predial
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SATZF	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
SGC	Servicio Geológico Colombiano





<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- SIDRA Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
- SIG Sistema de Información Geográfica
- SIMCI Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
- SIRA Subsidio Integral de Reforma Agraria
- SIT Subsidio Integral de Tierras
- SNR Superintendencia de Notariado y Registro
- SPO Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
- SSIT Subdirección de Sistemas de Información
- SSJ Subdirección de Seguridad Jurídica
- UAF Unidad Agrícola familiar
- UGT Unidades de Gestión Territorial
- UNAT Unidad Nacional de Tierras Rurales
- UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
- URT Unidad de Restitución de Tierras
- ZRC Zonas de Reserva Campesina

8

492

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## GLOSARIO

**Acceso a la tierra:** Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación temporales o permanentes, definidas jurídica o históricamente.

**Acceso a la tierra rural:** Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la propiedad y a la tierra, a través de las distintas formas de dominio temporales o permanentes, la cual se materializa a través del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

**Acto administrativo:** Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

**Acumulación de la propiedad rural:** Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

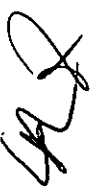
**Adjudicación:** Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

**Avalúo catastral:** Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario

**Baldío:** son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

**Barrido predial masivo:** metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

**Bien inmueble:** es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Cartografía Social:** Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

**Catastro:** es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

**Catastro Multipropósito:** Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad. (tomada del Conpes 3958 de 2019).

**Distribución de la propiedad rural:** es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales. La propiedad rural puede ser distribuida de manera igual o desigual, concentrada o fraccionada, uniforme, unimodal o multimodal y distribuirse en diferentes tipos de propietarios y usos.

**Equipo Territorial:** equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

**Enajenar:** acto jurídico mediante el cual se trasmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.


**Escritura pública:** es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

**Exactitud posicional:** Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

**Exactitud posicional relativa:** Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).

A

WR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELANTEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Matrícula inmobiliaria:** es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

**Función ecológica de la propiedad rural:** es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras.

Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

**Función social de la propiedad:** "consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás" (SC-595/95). Por lo tanto, "la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad (SC-589/95)". En este sentido, "la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad" (SC-006/93).

**Geodatabase:** es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

**Grupos étnicos:** la Constitución Política del 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Imprescriptible:** es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

**Inalienable:** bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

**Inembargable:** bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no se puede limitar para garantizar un préstamo o un proceso judicial.

**Lindero:** es la línea que delimita un predio.

**Levantamiento topográfico:** conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

**Ocupación:** es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras


**Ordenamiento social de la propiedad rural:** "El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, a la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, Lineamientos para la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural, adoptados mediante Resolución 129 de 26 de mayo de 2017).

**Ordenamiento territorial rural:** Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (UPRA, Lineamientos para la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural, adoptados mediante Resolución 129 de 26 de mayo de 2017)

**Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural:** es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de

A

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

**Planificación territorial rural:** es un proceso de análisis ordenado; sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

**Posesión:** será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

**Predio:** finca o tierra, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

**Procedimiento Único:** Es el procedimiento contenido en el Decreto Ley 902 de 2017, que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra rural.

**Propiedad:** es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (escritura pública de compraventa, permuta, donación o sentencia de pertenencia para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (inscripción del respectivo título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos).

**Reserva indígena:** es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

**Resguardo Indígena:** Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva, que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Restitución de tierras:** es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

**Seguridad jurídica del derecho de propiedad:** certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

**Semillero de la Tierra y el Territorio:** es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.

**Socio estratégico - operador:** equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

**Tenencia de la tierra:** es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos y la tierra

**Tenencia:** la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

**Territorio ancestral y/o tradicional:** los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

**Territorio rural:** comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como no aptos

A

UP

 <p>Agencia Nacional de Tierras ANTON ADELANTE LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

**Tierras de comunidades negras:** Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el Acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.

**Tradicición:** es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

**Unidad de intervención:** es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

**Unidad agrícola familiar:** es una empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

**Zona focalizada:** Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (ANT. Procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural.2017).



 Agencia Nacional de Tierras <small>ENTON ADMINISTRAMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 1 INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el Gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permita la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentado reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues buscará –como pilar fundamental- "promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural", generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en las zonas rurales del país. (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 (artículo 3), tiene como propósito ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación. Como parte del Decreto Ley 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.

Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a regularizar las relaciones de tenencia con la tierra, de manera integral y por unidades de intervención. (Artículo 3 de la Resolución 12096 de 2019<sup>2</sup> modificadorio del artículo 2 de la Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad y a las autoridades locales de manera masiva, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Adicionalmente, este modelo de atención se implementa a través del barrido predial masivo, lo que permite caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, y aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja,

<sup>2</sup> "Por la cual se modifica, adiciona o deroga algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017".

f

CP

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNION AGRARIA LAS FUENTES AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

en donde no sólo participa la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 4. de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 3 de la Resolución 740 de 2017).

La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 44 del Decreto ley 902 de 2017.

Para ello, el plan se organiza en tres apartados:

- Primero, presenta el diagnóstico general del ordenamiento social en el municipio. En el cual, de manera preliminar establece la caracterización predial y poblacional; identifica las zonas con restricciones o condicionantes; y propone la ruta de intervención.
- Segundo, desarrolla el análisis jurídico predial del municipio con base en la información obtenida durante el proceso de recolección de fuentes primarias y secundarias, aquí también se consignan las principales problemáticas del ordenamiento social en el municipio.
- Finalmente, el tercer apartado, determina las posibles actuaciones misionales de competencia de la ANT, acompañado del desarrollo de la estrategia de intervención comunitaria e institucional.

En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, ajustada en el marco de la etapa de actualización de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTE LA LEY DEL 2008</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Particularidades operacionales.**

El Documento CONPES 3958 establece la "Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito" siendo esta una política pública liderada por el Departamento Nacional de Planeación DNP. Su implementación se promovería en primera fase a través de un piloto base en ciertas zonas rurales del país, entre ellas, los municipios que integran La Mojana. incluido el municipio de Nechí (Antioquia).

La priorización de los municipios de La Mojana obedeció a la necesidad de atender y resolver el importante número de procesos de regularización de la propiedad rural en rezago y superar el diagnóstico de informalidad en la tenencia de la tierra propia de esta región del país.

El Fondo Adaptación, la Agencia Nacional de Tierras y Departamento Nacional de Planeación suscribieron el convenio interadministrativo 572 de 2017 para *aunar esfuerzos institucionales en la implementación de la metodología integral piloto del programa Catastro Multipropósito para los fines del ordenamiento social de la propiedad*. Adicionalmente, se suscribió el convenio No. 010 de 2017 entre el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Tierras cuyo objeto es *aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los fines y obligaciones contraídas por la ANT y el Fondo mediante el Convenio No. 572* precitado. De estos 2 convenios provienen los insumos técnicos que se citan a lo largo del documento.

Bajo esta propuesta de correspondencia interinstitucional se busca coordinar acciones, esfuerzos y generar los insumos catastrales y jurídicos necesarios para fortalecer el proceso de ordenamiento social de la propiedad en el territorio liderado por la Agencia Nacional de Tierras.

La articulación con actores estratégicos del orden municipal se llevó a cabo desde la presentación de la estrategia de la ruta y la recolección de información secundaria relacionada con el ordenamiento del territorio, así mismo, con los acercamientos institucionales que permitieron tener conocimiento de una visión general del territorio, por ejemplo, en materia de algunos conflictos territoriales por tenencia, esto evidenciado desde los acercamientos con Personería Municipal, datos generales en cuanto a densidad y organización poblacional desde la Oficina de SISBEN, instrumentos de ordenamiento territorial desde la Oficina de Planeación Municipal, Plan Agrario Municipal e inventario de organizaciones comunitarias. Así mismo, análisis de los instrumentos de información secundaria del municipio como Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Plan Agrario Municipal y organizaciones comunitarias registradas.

En el Municipio de Nechí existen 11 organismos de cooperación internacional u organizaciones no gubernamentales que ofertan proyectos productivos, sociales y, educativos entre otros. También se cuenta con la presencia de 26 organizaciones comunitarias reconocidas por el ente territorial, estas organizaciones fueron identificadas en los ejercicios de cartografía social, principalmente enfocadas a la producción y el emprendimiento agrícola, entre las que también se cuentan Juntas de Acción Comunal (JAC). Esto evidencia una




	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

dinámica activa de participación de las comunidades en los escenarios productivos, que dan cuenta del desarrollo de procesos organizativos alrededor del tema de la dinamización del campo y la productividad en él.

### Metodología:

Conforme con la función que se ha otorgado a los POSPR, la ANT construyó una propuesta de ruta que orienta el proceso de formulación y puesta en marcha de estos instrumentos al interior de la entidad y de sus territorios de intervención. En este sentido, la ruta se convierte en una herramienta para llevar a cabo, paso a paso, el proceso de OSPR en un territorio determinado, organizando los procedimientos y acciones que debe adelantar la ANT en la formulación, implementación y mantenimiento de los POSPR.


La ruta se estructura a partir de un esquema de planeación estratégica, el cual expresa un proceso sistémico organizado en fases, etapas, componentes, acciones y estrategias que pretenden garantizar el cumplimiento de los propósitos y objetivos que tiene la entidad en materia de OSPR. Acorde con los lineamientos establecidos por la Resolución 740 de 2017, los planes se organizan en tres (3) fases secuenciales, que son: formulación; implementación y evaluación y mantenimiento, las cuales se desarrollan a su vez, mediante etapas, componentes y actuaciones que se deberán adelantar para llevar a buen término los POSPR.

Su aplicación tiene como punto de partida la definición de las zonas focalizadas de acuerdo con los criterios adoptados por la ANT para la intervención en el territorio (Artículo 40. Decreto ley 902 de 2017), para lo cual debe considerar las zonas definidas por el MADR, dando prioridad a los territorios destinados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), por el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), y las áreas donde existan Zonas de Reserva Campesina.

En términos generales la ruta permite: i) organizar la intervención de la ANT en un territorio estableciendo con claridad y coherencia cada uno de los procesos y acciones a seguir con sus respectivos responsables; ii) formular los POSPR a través de un proceso sistémico que permita identificar las actuaciones misionales que debe adelantar la ANT; iii) diagnosticar la situación a nivel predial de tenencia y gestión de la tierra en un municipio; iv) involucrar a las comunidades e instituciones locales en el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural; v) intervenir de manera integral un municipio dando respuesta a los problemas de tenencia y gestión de la tierra.

Adicionalmente, la ruta contempla el desarrollo de unos ejes transversales que permiten la materialización de las acciones estratégicas durante todo el proceso de intervención territorial y de formulación e implementación de los POSPR. Estos ejes se pueden agrupar en tres grupos: i) Elementos que recogen el desarrollo de los criterios para la formulación e implementación de los POSPR; ii) El desarrollo de la estrategia de monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta y del POSPR; y iii) El desarrollo de las actuaciones




 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>JUNTOS ATRAVESAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

administrativas por parte de la ANT para culminar los casos que se encuentran en curso en ese municipio bajo los procedimientos de la Ley 160 de 1994.

8

GR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS AVANZAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

### 2.1. CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad rural, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de Nechí que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye cinco grandes componentes:

- I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y descripción de aspectos biofísicos y de organización político administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha de la fase operativa del barrido predial.
- II. La caracterización preliminar de la población local, la cual presenta una descripción demográfica y socioeconómica general que es determinante para conocer previamente a los actores sujetos de atención.
- III. La identificación de usos actuales y vocación de uso (capacidad de uso) del suelo en el municipio.
- IV. El análisis de las condiciones que se presentan en el territorio para el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
- V. La identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.

#### 2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.

El municipio de Nechí está localizado en el departamento de Antioquia a orillas del Río Cauca, a una distancia de 358 kilómetros de la ciudad de Medellín. Fundado en el año de 1.636, y erigido municipio en 1982. Tiene una extensión de 935.135 Km<sup>2</sup>, equivalente a 93.513 hectáreas, según datos suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi<sup>3</sup>. Hace parte junto a los municipios de Caucasia, Tarazá, El Bagre, Cáceres, Zaragoza y Puerto Valdivia de la región del bajo Cauca Antioqueño.

El municipio de Nechí se llamaba "San Antonio de Bermejál" y pertenecía a Zaragoza de las Palmas, en el año 1636 don Francisco Lozano Infante Paniagua bautizó con el nombre de San Antonio de Bermejál al caserío de cinco ranchos dispersos en la margen izquierda del río cauca en la confluencia del Nechí. Era la puerta de entrada a la Provincia de Antioquia y sirvió como sitio de descanso por 126 años, luego perdió importancia a medida que el oro se

<sup>3</sup> Esquema de ordenamiento territorial 2000. Nechí, Antioquia. Pág. 16.

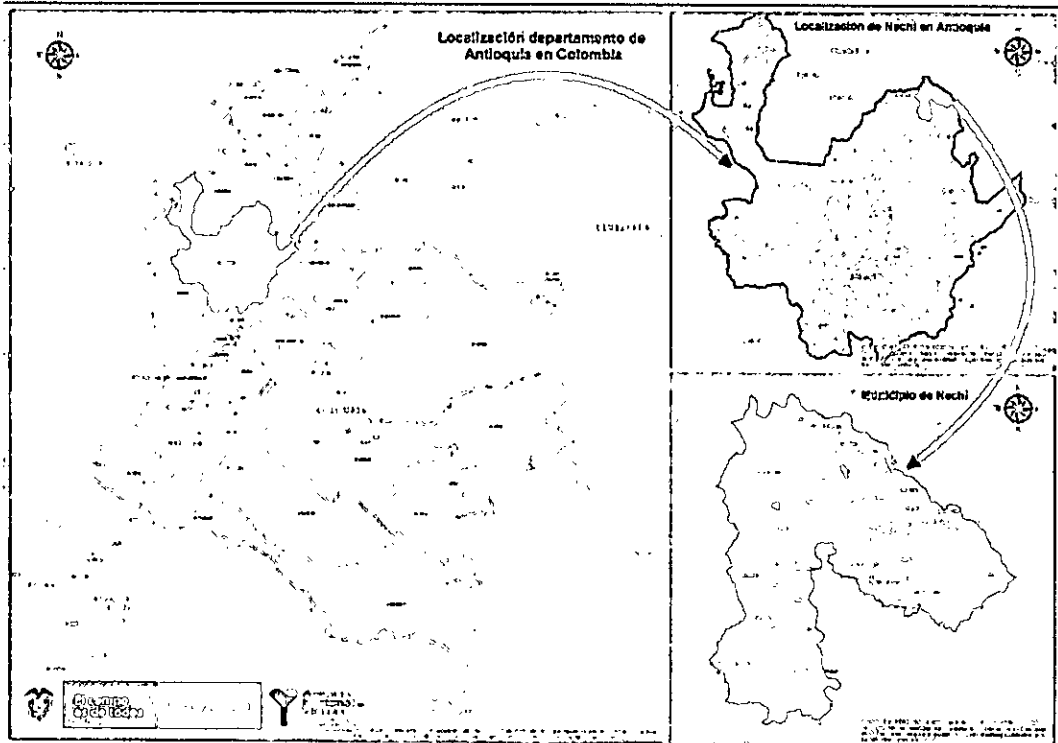


 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ENTRADA TERRITORIAL</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

agotaba. Mediante Ordenanza No. 1º de octubre 14 de 1981, se crea el municipio de Nechí, el cual se segrega del municipio de Cauca y El Bagre y donde se define este centro poblado como la cabecera municipal, empezando su vida jurídica desde el 1º de enero de 1982 (EOT Municipio de Nechí 2000).

Los principales ejes de conexión de Nechí son fluviales y terrestres. El río Nechí conecta con el municipio del Bagre, y el río Cauca por el norte con San Jacinto del Cauca y Guaranda. Hacia el occidente con el municipio de Cauca. El municipio cuenta con grandes recursos hídricos, posee ríos y ciénagas en su geografía, lo que indica grandes cuerpos de agua como son los ríos Cauca y Nechí, quebrada Caserí, El Brazuelo de San Pedro y la quebrada La Trinidad. Así mismo, cuenta con dos vías de acceso terrestre, la primera comunica la cabecera municipal con la troncal de occidente, desde el punto conocido como Campo Alegre, el cual tiene una longitud de 68 kilómetros, de los cuales 54 están pavimentados y 14 destapados; la segunda vía es la que comunica la zona urbana con San Jacinto del Cauca (Bolívar) con una distancia de 14.3 kilómetros en mal estado<sup>4</sup>.

**Mapa 1. Localización general del municipio de Nechí**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

<sup>4</sup> Plan de desarrollo territorial 2016-2019 "Nechí va por más". Nechí, Antioquia Pág. 5.

A

GA

 Agencia Nacional de Tierras <small>AUTÓNOMA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Desde el punto de vista económico la explotación minera ha sido la actividad de mayor relevancia en la zona, le siguen en importancia la ganadería, la agricultura, y la pesca, pero en proceso de decadencia. La economía del oro ha potencializado los flujos migratorios internos y externos, posibilitando el desplazamiento de población autóctona generando un desequilibrio en la unidad sociocultural de la región<sup>5</sup>. El municipio cuenta con gran biodiversidad de recursos naturales, los que a su vez están sufriendo un acelerado proceso de transformación y deterioro, debido principalmente a las actividades de minería ilegal.

**El Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Nechí del año 2000, aprobado mediante Acuerdo municipal 05 del 16 de noviembre del 2000<sup>6</sup>, con Resolución 4115 del 05 de junio de 2001 de CORANTIOQUIA, indica que la topografía de esta municipalidad es de tipo ondulada tanto de baja como de alta montaña, con alturas que van desde los 30 metros a los 600 metros sobre el nivel del mar. Así mismo, comprende unidades geomorfológicas con llanuras aluviales, llanuras bajas inundables y llanuras altas parcialmente inundables. El proceso geológico más notorio es la erosión por socavación lateral, la cual afecta la margen de los ríos Cauca y Nechí en algunos tramos<sup>7</sup>.**

<sup>5</sup> Esquema de ordenamiento territorial 2000. Nechí, Antioquia. Pág. 8

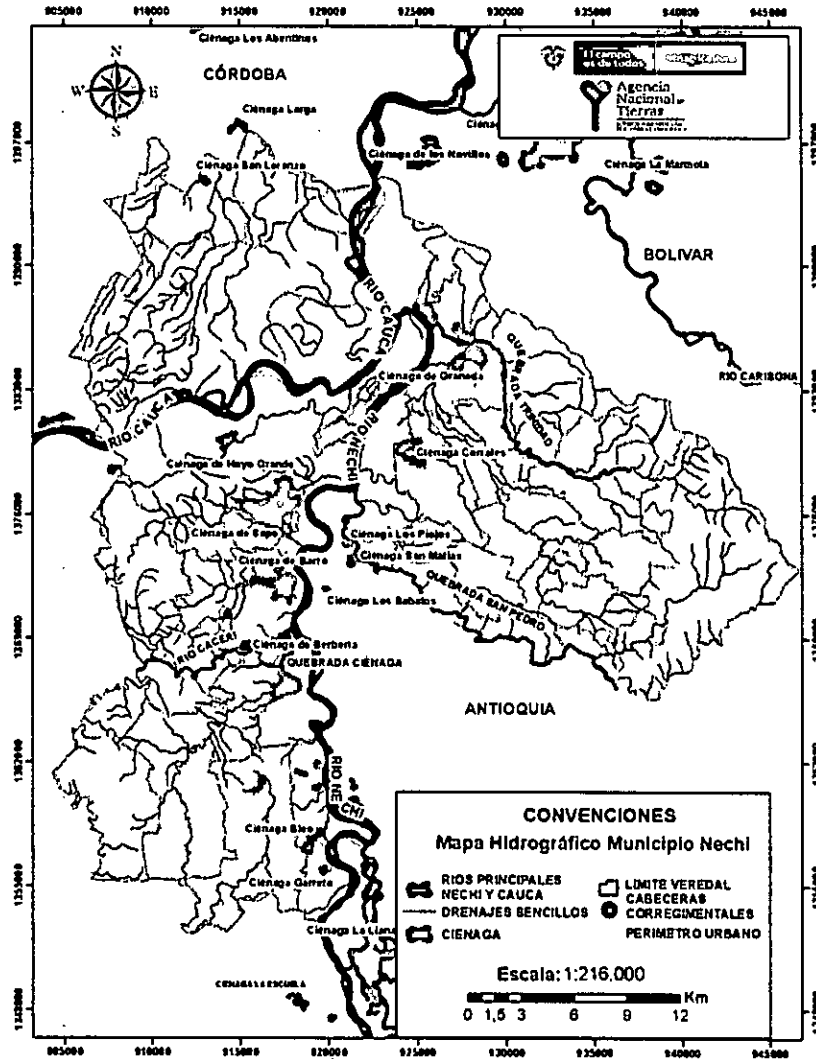
<sup>6</sup> Es importante resaltar que no fue posible recabar el acuerdo municipal pese a haberlo requerido a la Alcaldía municipal en dos oportunidades mediante oficios N° 2018740075698, radicado N° 2153 de fecha 05 de septiembre de 2018, y oficio 20187400788661 radicado N° 2240 de fecha 13 septiembre de 2018. De la misma manera se solicitó a Corantioquia mediante oficio \*20187400852851 radicado vía correo electrónico corantioquia@corantioquia.gov.co, panzenu@corantioquia.gov.co sin obtener respuesta por parte de estas entidades. No obstante, es importante señalar que el documento diagnóstico que contiene el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Nechí del 2000 se adquirió en el marco de la mesa técnica de coordinación institucional a través del enlace municipal de ordenamiento social, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal.

<sup>7</sup> Esquema de ordenamiento territorial 2000. Nechí, Antioquia. Pág. 16.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTEPRONIA</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Mapa 2. Fuentes hidrográficas



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

El territorio de Nechí es cruzado por dos arterias fluviales principales, los ríos Cauca y Nechí acompañados de un sistema de arroyos, quebradas, caños y ciénagas (Mapa 2). El río Cauca atraviesa la zona con dirección occidente – oriente hasta la cabecera municipal, donde confluye con el río Nechí que corre en dirección sur-norte; posteriormente desde la cabecera continúa en dirección sur-norte hasta el caserío Méjico (Bolívar), sirviendo de límite geográfico entre los departamentos de Antioquia y Bolívar. Al norte del río Cauca, los drenajes corresponden a la cuenca del río San Jorge. En el área se destaca un sistema de humedales naturales asociados a las cuencas de los ríos Cauca, Nechí y Caribona.

El río Cauca tiene un caudal de 1.100 m<sup>3</sup>/s y atraviesa la zona en una extensión aproximada de 70 km; tributan sus aguas a este río los afluentes Caño Prieto, las quebradas San

*A*

*GC*

 Agencia Nacional de Tierras <small>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Sebastián, Palancas, Corcovada y caño Mandinga, que forman un drenaje espaciado que fluye de sur a norte. Las actividades antrópicas en las riberas del río, tales como la minería y la ganadería han acelerado la erosión y provocan que el río Cauca transporte gran cantidad de material en suspensión, aproximadamente 100.000 m<sup>3</sup> de sedimentos al año, que son depositados aguas abajo, provocando la colmatación del cauce.

Por su parte el río Nechí, principal afluente del río Cauca en la región, recorre por cerca de 30 km en sentido sur-norte; a esta hoya hidrográfica tributan sus aguas importantes afluentes: por la margen izquierda el río Cacerí y las quebradas Ciénaga y El Sapo; sobre la margen derecha están los drenajes provenientes de la Serranía de San Lucas: río Caribona, las quebradas La Riqueza, La Trinidad, San Pedro y El Sabalito. A este sistema hidrográfico están asociadas varias ciénagas como La Solita, Los Novillos, La Marmota, Corrales, Sapo, Barro y Quebrada, entre otras. El sistema hidrográfico de los ríos Cauca y Nechí también presenta un gran potencial para aguas subterráneas debido a que las formaciones sedimentarias aflorantes son acuíferas. El agua subterránea es casi la única fuente de abastecimiento de agua para el consumo humano en la zona rural de los asentamientos poblacionales del área y de cerca del 60% de la población urbana del Municipio de Caucasia (Rueda & Betancur, 2006). El agua subterránea se utiliza además en la ganadería y en el riego, se estima que la cantidad de agua extraída anualmente, es del orden de 26 millones de m<sup>3</sup>. (Gobernación de Antioquia, 2009).

La cuenca del río Nechí al igual que la del río Cauca presenta deterioro por las explotaciones mineras que provocan sedimentación que induce cambios en el cauce del río. Al norte del río Cauca se localiza el sistema fluvial del río San Jorge, a él pertenecen las quebradas Quebradona, Escobillas, Trejos, Cucharo, Popales y Pescado que corren en dirección sur-norte y forman un drenaje subdendrítico paralelo. Sobre la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Cauca y San Jorge se construyó la carretera Caucasia – Nechí.

- **Delimitación político administrativa del área rural del municipio**

De acuerdo al EOT vigente del año 2000, el municipio está integrado por cinco corregimientos: Cargueros, Colorado, Bijagual, La Concha y Las Flores, cuyas cabeceras corregimentales se clasifican como suelo urbano y cuarenta y ocho (48) veredas son reconocidas como suelo rural.

En este orden de ideas, el EOT de Nechí divide el territorio municipal de la siguiente manera:

- Corregimiento de Cargueros y Corregimiento Bijagual: estas cabeceras aparecen en el EOT asociadas, junto con las siguientes veredas, Quebrada Ciénaga Cacerí, Quebrada Ciénaga Bijagual, Bella Sola, Puerto Gaitán y La Arenosa.
- Corregimiento Colorado: Veredas de Popales, San Lorenzo, La libertad, Caño Pescado, Londres y Correntoso.
- Corregimiento La Concha: Veredas de Parapeto, Taboga, La Bomba, La Ye, La Concepción, Puerto Nuevo, Mina Montón, La Montañita, Buenos Aires, Hoyo Grande.




	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- Corregimiento Las Flores: Veredas de San Pedro Arriba, San Pedro Medio, San Pedro Bajo San Pablo Medio, San Pablo Arriba, San Pablo Abajo, Zaragozita, Corrales, Santa Elena, Flores Viejas, Santa María, El Once, La Plata, Madre de Dios, Plan Bonito, Malanoche, La Esperanza, San Francisco, San Mateo, Tres Casas, Trinidad Arriba, Trinidad Abajo, Platanal, El Cedro, Quebrada Ciénaga San Pedro, La Ceiba y Los Planos.

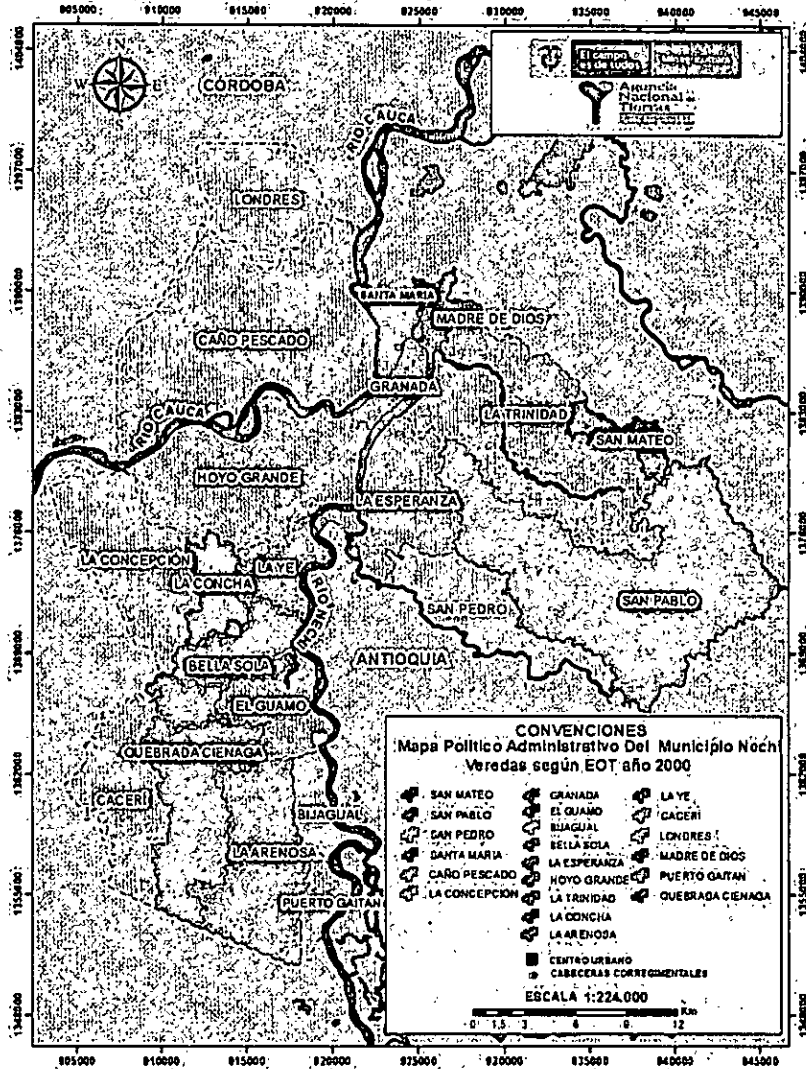
En contraste, los ejercicios de cartografía social municipal realizados arrojaron la existencia, según la comunidad, de 48 veredas y 3 cabeceras corregimentales sin asociación a ninguna vereda. Cabe advertir que, si bien el número de veredas mencionado por la comunidad es coincidente con el EOT, 12 de ellas no concuerdan con el nombre ni la ubicación propuesta por el instrumento de planeación en mención. Una hipótesis con relación a esta diferencia puede estar en la desactualización del EOT (año 2000) y del catastro municipal.

R

GPC

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTON ADELANTE LAS FUERZAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 3. Político administrativo del municipio Nechi**



Fuente: EOT, 2000 (con base en capa predial IGAC).

En el mapa anterior se observa la división político administrativa del municipio, la cual cuenta con 21 veredas según el EOT, instrumento que se nutre de la información del IGAC. Sin embargo, tras la revisión minuciosa del documento en cuestión, se observa una inconsistencia, ya que en el apartado 5.3 correspondiente a límites municipales y división veredal se habla de 48 veredas y 5 corregimientos, mientras que en la cartografía se referencian 21 veredas. Una explicación a esta situación puede estar en el hecho de que el EOT no cuenta con capas catastrales de consulta. En virtud de dicha carencia de información el presente plan se estructuró teniendo como base la información veredal provista por el IGAC.

*[Handwritten signature]*

 Agencia Nacional de Tierras <small>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Vale la pena recalcar que el EOT mismo referencia inconsistencias territoriales o límites respecto de algunas de sus veredas, ya que comparte algunas de estas con los municipios de Montecristo en el Sur de Bolívar, El Bagre y Cauca (Antioquia). No se tiene claridad principalmente hacia la zona Sur, la ciénaga Hoyo Grande y hacia el corregimiento de Margento en el Nor-occidente<sup>8</sup>.

**Tabla 1. Distribución veredas/corregimientos y porcentaje de área en el municipio.**

NOMBRE	AREA (ha)	PORCENTAJE
Cacerí	3985,63033	4,1
Quebrada Ciénaga	5097,74132	5,3
Puerto Gaitán	1143,22532	1,2
La Arenosa	5108,81118	5,37
El Guamo	2568,63727	2,7
Bella Sola	3291,96891	3,4
La Ye	1986,55578	2,08
Hoyo Grande	8669,01796	9,11
San Pedro	3752,41934	3,94
Granada	1223,17485	1,28
La Esperanza	4117,81457	4,33
San Pablo	14620,1236	15,3
San Mateo	1226,25082	1,29
La Trinidad	9828,57202	10,3
Madrea de Dios	857,531791	0,9
Londres	4043,32421	4,25
Caño Pescao	14038,2676	14,76
Santa María	883,435066	0,92
Bijagual	1562,72391	1,64
La Concha	1745,52681	1,8
La Concepción	5304,81936	5,58
<b>TOTAL</b>	<b>95055,5719</b>	<b>100%</b>

Fuente: Base predial vectorial (IGAC). Elaboración propia ANT- SPO, 2019.

La tabla número 1 indica los porcentajes con respecto al área total del municipio, tomando como base la información veredal del IGAC "capa de vereda". La vereda San Pablo con un área de 14.620 hectáreas y con representación del 15.3%, es la vereda que más territorio abarca, en el mapa 3 se observa que la vereda ocupa una gran proporción del municipio. Es válido anotar que la vereda se encuentra inmersa en la zona de ley segunda de 1959, zona de protección (ver mapa N° 7). Otra vereda que predomina por área en el municipio es Caño Pescao, con un área de 14.038 hectáreas y con el 14.76% con respecto al área total del municipio. La vereda se encuentra ubicada hacia el norte del municipio, teniendo una posición

<sup>8</sup> Esquema de ordenamiento territorial 2000. Nechí, Antioquia. Pág 28.

8

8

 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANTAJAS PARA LAS RURALES AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

estratégica, debido a que es por esta zona donde hay más movilidad, encontrándose articulada por el río Cauca y por la vía que conduce hacia Cauca.

Con respecto a las veredas que presentan el menor porcentaje y área en el municipio, se destacan, Madre de Dios con una de extensión de 857 hectáreas, la cual representa un porcentaje del 0.9%, así mismo la vereda Santa María con 883 hectáreas y un porcentaje del 0.92%, ambas veredas ubicadas hacia el norte del municipio.

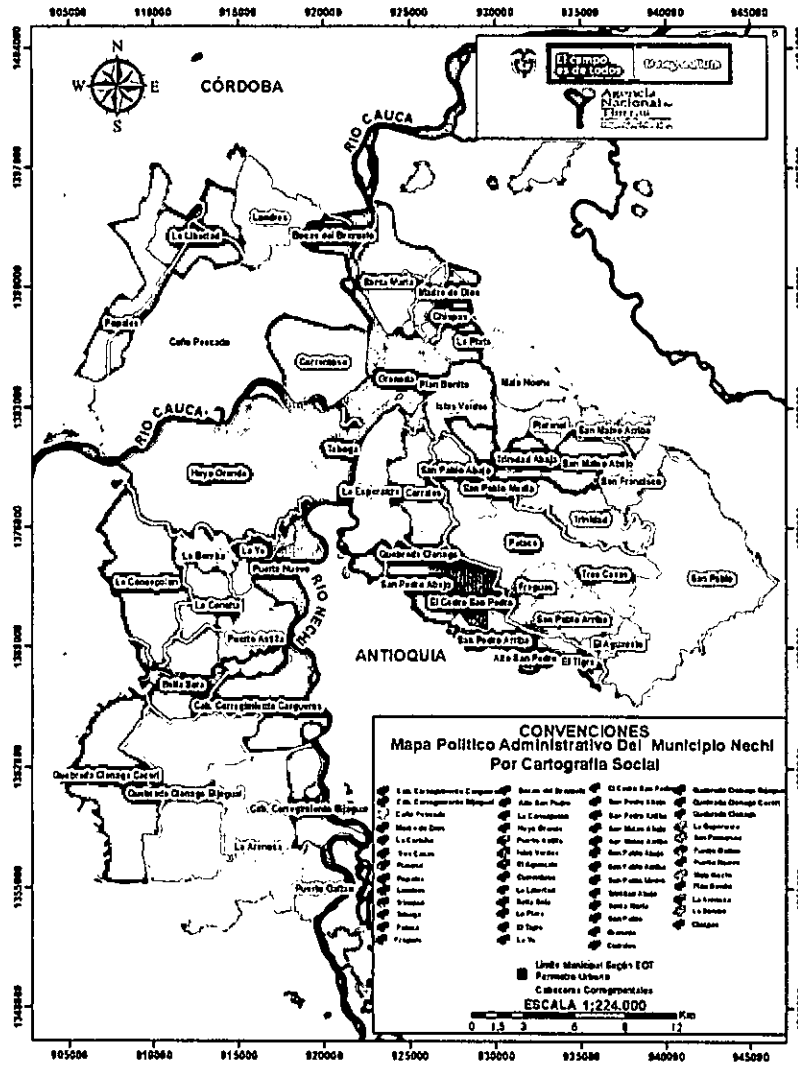
Teniendo en cuenta la desactualización de la información anteriormente descrita, y considerando que esta tampoco es consistente con la que suministra el EOT del municipio, se encontró en los ejercicios de cartografía que la comunidad no reconoce algunas de las veredas enunciadas en el EOT, como, por ejemplo, Santa Helena, Miramontón, las cuales son conocidas como fincas y no como veredas dentro del área rural del municipio.

Es así como los ejercicios de cartografía social municipal que adelantó el Equipo Base Municipal (EBM) arrojó como resultado la disparidad de datos con la información provista por el EOT. Así, los ejercicios de cartografía social municipal brindaron una actualización en cuanto al nombre de las veredas y su distribución, lo que permitió generar la siguiente salida gráfica con el total de veredas que reconoce la comunidad que las habita.

*Handwritten signature or initials*

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Mapa 4 .Político administrativo del municipio Nechí por cartografía social.



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019

Como ilustra el mapa 4, la comunidad reconoce un total de 48 Veredas rurales, así como 5 Cabeceras Corregimentales con clasificación de suelo urbano según EOT vigente en sus centros poblados; es importante señalar que dichas cabeceras aparecen en el mapa político administrativo porque cuentan con suelo rural asociado.

2

40

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 2 .Distribución veredas/corregimientos y porcentaje de área por cartografía social**

Veredas	Area ha	Porcentaje
Cab. Corregimiento Bijagual	1527,25917	1,63320519
Cab. Corregimiento Cargueros	2491,98725	2,66485649
Alto San Pedro	154,101524	0,16479155
Bella Sola	1807,68646	1,93308573
Bocas del Brazuelo	875,822192	0,93657801
Caño Pescado	9657,06984	10,3269811
Chispas	960,108799	1,02671158
Correntoso	2493,09816	2,66604447
El Aguacate	494,935578	0,52926928
El Cedro San Pedro	1220,49715	1,30516308
El Tigre	496,584828	0,53103293
Fraguas	709,606252	0,75883166
Hoyo Grande	8181,42017	8,74896556
La Arenosa	4235,29279	4,5290952
La Concepcion	3372,91512	3,60689435
La Esperanza	1923,24399	2,05665949
La Plata	290,696069	0,31086167
Londres	1780,98074	1,90452743
Mala Noche	1540,82146	1,6477083
Plan Bonito	500,32447	0,535032
Popales	2288,87767	2,44765719
Puerto Gaitan	916,541702	0,98012223
Quebrada Cienaga	634,173208	0,67816583
Quebrada Cienaga Caceri	3853,33414	4,12064006
San Mateo Abajo	1167,90278	1,24892024
San Pablo	7176,48554	7,67431859
San Pablo Arriba	1231,76085	1,31720815
San Pedro Abajo	1131,76224	1,21027262
Santa Maria	1950,39081	2,08568949
Corrales	2084,62723	2,22923789
Granada	1115,96433	1,19337881
Islas Verdes	1215,43108	1,29974557
La Bomba	581,920176	0,622288
La Concha	1140,08822	1,21917617
La Libertad	1987,17823	2,12502885
La Ye	675,142893	0,72197758
Madre de Dios	682,239023	0,72956597
Petaca	2196,6227	2,34900249

*Handwritten signature or initials*

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNTONOS AMAMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Platanal	1086,8977	1,16229583
Puerto Astilla	1482,18545	1,58500471
Puerto Nuevo	1228,76401	1,31400341
Quebrada Ciénaga Bijagual	4638,46123	4,96023144
San Francisco	978,611787	1,04649812
San Mateo Arriba	607,859564	0,6500268
San Pablo Abajo	1042,70138	1,11503361
San Pablo Medio	213,895509	0,22873345
San Pedro Arriba	837,200793	0,89527744
Taboga	556,614147	0,59522649
Tres Casas	1324,16442	1,41602175
Trinidad	1705,57464	1,82389041
Trinidad Abajo	1155,40219	1,23555248
<b>Total</b>	<b>93603,22765</b>	<b>100%</b>

Elaboración propia ANT-SPO 2019

Esta información es expuesta para brindar comprensión acerca de cómo se plantea la ruta de intervención en el municipio, pues una vez definidos los nombres y la ubicación de las veredas, se buscó agruparlas por nodos, los cuales permitieron definir las unidades de intervención territorial, que serán descritas a profundidad en el capítulo 2.1.8.

### 2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica de los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral del IGAC se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes.

Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que la modificación o precisión de límites entre municipios de un mismo departamento será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

8

W

 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUNTAMIENTO DE TIERRAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

En el caso particular del municipio de Nechí, se identificó que la información de la base cartográfica predial presenta inconsistencias cuando se traslapa con el límite municipal fuente DANE. Las diferencias encontradas van desde predios por fuera del límite, predios cuya área excede en más del 50% el límite municipal, así como vacíos que se generan por la no existencia de predios catastrales asociados al municipio en algunas zonas dentro del límite municipal.

Para efectos del POSPR, el análisis entre la capa predial y el límite municipal es insumo básico para dimensionar y orientar la operación de barrido predial masivo y de procedimiento único ya que el proceso de focalización, priorización y programación de municipios para la atención por oferta se lleva a cabo por municipio, y es frente a esta unidad que la ANT debe o no formular POSPR. En los municipios no priorizados y programados, la ANT atenderá por demanda y por descongestión.

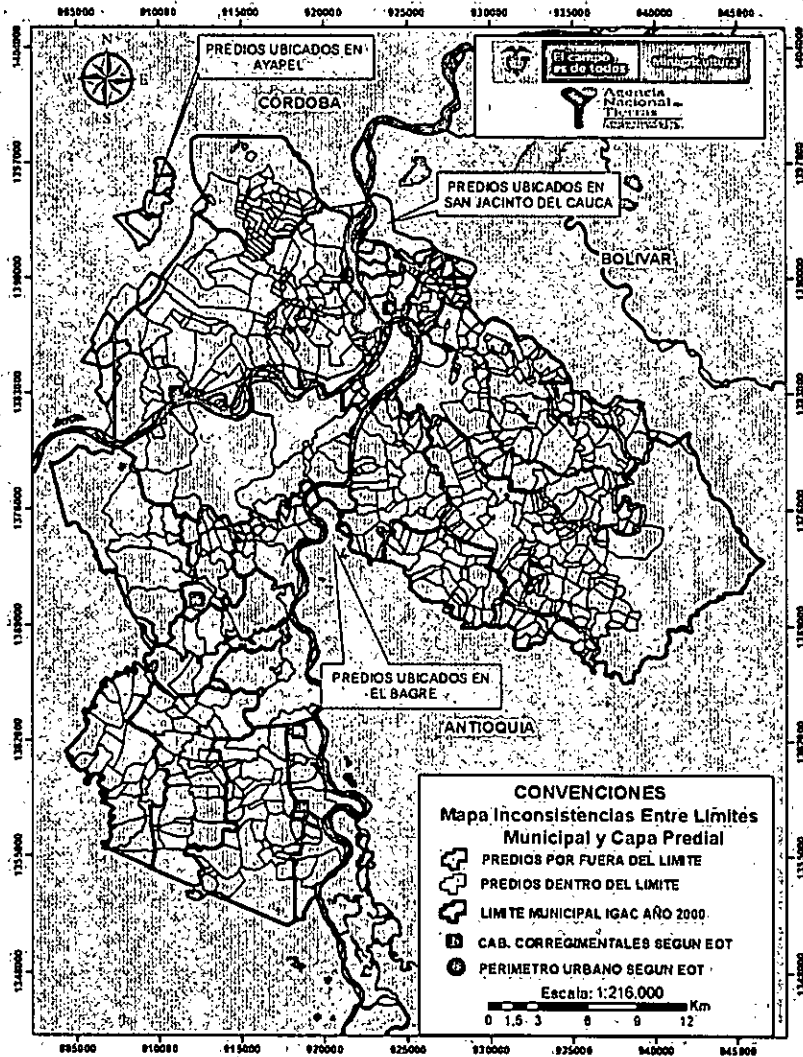
Con el ánimo de identificar geográficamente al municipio se toma el límite municipal y se analizan los predios que quedan por fuera de este para decidir si son o no intervenidos por oferta. Este análisis se hace teniendo en cuenta el comportamiento de los centroides de los predios y su ubicación al interior o al exterior del límite municipal, de tal forma que si los centroides de los predios se llegan a localizar por fuera del límite municipal, su intervención se dará en el municipio donde quede ubicado; no obstante y con el fin de reducir el margen de error por la diferencia de escalas de las coberturas geográficas, el desplazamiento de la capa predial y posible incorporaciones erróneas de las formas de los predios, se verifica que el porcentaje de área excedente sea aproximadamente superior al 70% y que el análisis visual de la ubicación y forma del mismo sea coherente respecto a los cálculos realizados.

El número de predios que se encuentran por fuera del límite municipal es de 36, y se localizan en los municipios de Ayapel y San Jacinto del Cauca. Las comunidades en los ejercicios de cartografía social manifestaron que los predios que se encuentran en San Jacinto del Cauca se reconocen como parte de dicho municipio, y a la vez de Nechí, lo cual se debe en parte a la incongruencia sobre la pertenencia o no de algunas veredas a nivel de la ordenanza. Adicionalmente, se logró establecer que existen 37 predios asociados al municipio de Ayapel que se ubican en los vacíos del límite municipal de Nechí, por lo cual se estudiarán como parte de este municipio.



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Mapa 5. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

A continuación, se relaciona en la tabla 3 las evidencias encontradas en los casos mencionados.

Tabla 3. Inconsistencias entre límite municipal y capa predial

Municipio	Código (referencia catastral)	Área (ha)
San Jacinto del Cauca-Nequí	136550000000000020521000000000	5,705403
	136550000000000020522000000000	4,252963
	136550000000000021589000000000	997,040424
	4952006000000600016	55,37295
	4952006000000600032	53,222148

 Agencia Nacional de Tierras <small>AUTONOMA DE LAS TIERRAS RURALES DEL PROCESADO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Nechí-San Jacinto del Cauca	4952006000000600033	1,657567
	4952006000000600034	19,347805
	4952006000000600035	68,592715
	4952006000000600037	31,106902
	4952006000000600038	91,430717
	4952006000000700000	129,855679
	4952006000000700014	27,611877
	4952006000000700021	145,288675
	4952006000000700022	4,672714
	4952006000000700023	12,692436
	4952006000000700024	215,087814
	4952006000000700025	587,608684
	4952006000000700026	4,835427
	Nechí-Ayapel	4952005000000100038
4952005000000100039		57,758726
4952005000000100040		192,204126
4952005000000100043		262,853199
4952005000000100140		168,09214
4952005000000100141		89,956396
4952005000000100142		25,162525
4952005000000100143		113,136929
4952005000000100144		227,285103
4952005000000100145		12,447375
4952005000000100165	129,3052	
Ayapel-Nechí	230680001000000310065000000000	1350096,13
	230680001000000300112000000000	1686718,93
	230680001000000300007000000000	2714746,39
	230680001000000300008000000000	3393720,96
	230680001000000300004000000000	609663,312
	230680001000000300005000000000	2191830,21
	230680001000000300002000000000	11085404,8
	230680001000000300111000000000	3418770,08
	230680001000000300009000000000	2375506,73
	230680001000000300011000000000	795269,048
	230680001000000300013000000000	3564643,61

Consultando las bases catastrales de los municipios de Nechí y San Jacinto del Cauca, se evidencia que hay 40 predios con doble inscripción, dentro de estos se destaca el predio con referencia catastral 4952006000000700025 el cual también está inscrito en el municipio de San Jacinto del Cauca con referencia catastral 13655000000021589000.

La misma situación se presenta en los predios que se encuentran en el municipio de Ayapel, tienen doble inscripción en las bases de datos catastrales, indicando duplicidad en su

*Handwritten signature*

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNTO FARMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

inscripción. En lo que corresponde a los vacíos catastrales, se identifica que éstas son colindantes con los municipios de Ayapel, Caucasia, El Bagre, San Jacinto del Cauca y Montecristo en el departamento de Bolívar; dichos vacíos pueden estar asociados a predios que no han sido inscritos en las bases de datos catastrales. Esta hipótesis puede reforzarse con la desactualización catastral del municipio, debido a que su vigencia es del año 1994.

**Tabla 4. Diferencia de predios resultado del análisis comparado**

Número de predios que exceden el límite municipal	Municipios en los que se exceden	Número de predios ubicado en vacíos	Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios)
36	Ayapel y San Jacinto del Cauca	37	Ayapel.

### 2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.


La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT)<sup>9</sup>. Esta situación necesariamente conlleva adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse controvirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los

<sup>9</sup>De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.

8

44

 Agencia Nacional de Tierras <small>AUTÓNOMAS PARA LAS TIERRAS DEL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como las siguientes: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT;-(iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc...). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR.

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan

*Handwritten signature*

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTORGA</small> <small>ANTICIPANDO LAS NECESIDADES DEL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del EOT del municipio de Nechí, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POSPR.

En virtud de lo anterior, para el municipio de Nechí se encontró la siguiente situación.

**Tabla 5. Distribución del Municipio de Nechí por clasificación del suelo**

Extensión total municipio	Urbana	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje	Rural	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje
93.503 ha		Suelo urbano	111.5	0,12%		93.391.5	Protección	15.830
	Expansión urbana	0.0	0.0	Desarrollo restringido*	0		0	
	Total Rural		93.391.5	98.88%				

\* Desarrollo restringido: incluye suburbano, vivienda campestre, equipamientos

Fuente: EOT-IGAC, 2000.

Observando la tabla de distribución del municipio de Nechí por extensión territorial, se presenta que la mayor parte del territorio es rural, con **93.391 hectáreas** y el 98.87% del área, de la cual el 16.65% (15.830 ha) corresponde a suelo de protección. Esto contrasta con los suelos urbanos, que representan el 0.13% del área total del municipio. La ocupación del suelo urbano de la cabecera municipal se caracteriza por el surgimiento casi en su totalidad de asentamientos de invasión, los cuales se fueron conformando a través de los años. Las invasiones se hacen sobre suelos que presentan amenazas de tipo natural, que, para el caso de Nechí, es fundamentalmente por inundación<sup>10</sup>. Es muy importante resaltar que el EOT no propone áreas de expansión urbana para el municipio<sup>11</sup>.

En lo que corresponde a las áreas de protección, hay que destacar dos tipos, el área de la zona de protección en Ley segunda, la cual es de 15.830 hectáreas, con un 16.65% del área del municipio. El segundo tipo corresponde a la zona de protección -medidas de protección y preservación- de los recursos hídricos y de la oferta ambiental del territorio (ver Mapa 2).

Como lo indica el EOT vigente de Nechí (2000) las cabeceras corregimentales constituyen centros poblados clasificados como suelo urbano, lo cual excluye de la competencia de la ANT los predios que se ubiquen en dichas zonas. En la siguiente tabla se especifican los centros poblados que tienen clasificación urbana, así como el área que y los predios que abarcan.

<sup>10</sup> Esquema de ordenamiento territorial 2000. Nechí, Antioquia. Pág. 88

<sup>11</sup> Esquema de ordenamiento territorial 2000. Documento resumen, Nechí, Antioquia, Pág. 7.

8

540

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNION AGRARIA LAS FUERZAS          JUNTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 6. Centros poblados rurales presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada**

Nombre centro poblado	Clasificación del suelo		Área (ha)	Número de predios
	Urbano	Rural		
Bijagual	X		3.68	152
Cargueros	X		11.30	244
Colorado	X		11.10	286
La Concha	X		4.38	130
Las Flores	X		4.12	72

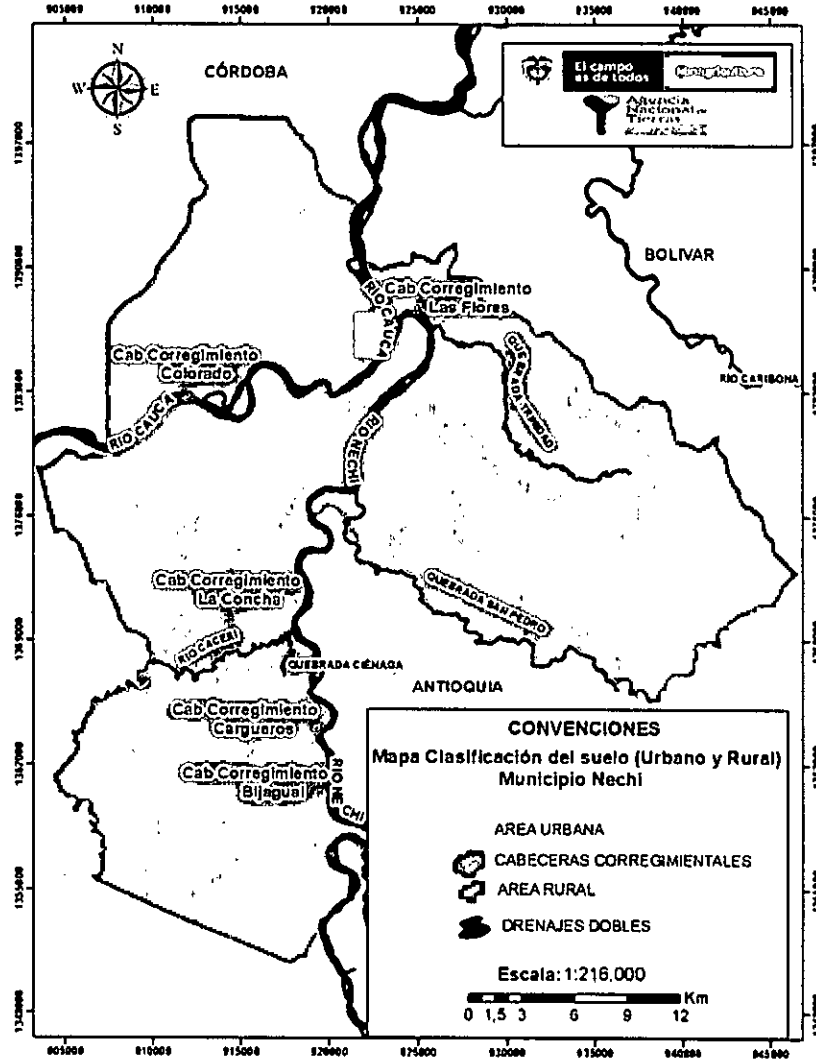
Fuente: EOT-IGAC, 2000.

De acuerdo con lo analizado respecto de la información contenida en la tabla 6, se infiere que el centro poblado Cargueros que se ubica al sur y Colorado ubicado en el centro, ocupan una gran extensión del área urbana del municipio con poco más de 22 ha en total; el centro poblado de Cargueros cuenta con 244 predios mientras que el de Colorado tiene 286, seguido de Bijagual que se ubica al sur con un área de 3.68 ha y 152 predios. Por su parte, el centro poblado de la Concha tiene 4.38 ha y 130 predios, dejando al de las Flores, ubicado al norte de la región, con un área de 4.12 ha y 72 predios siendo este centro poblado el de menor densidad predial.



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Mapa 6. Clasificación del suelo (urbano y rural) del municipio Nechí según EOT




Fuente: IGAC, 2000. Elaboración propia ANT- SPO, 2019.

Según el mapa clasificación del suelo (Mapa 6) generado a partir de información contemplada en el EOT, se puede identificar el área urbana que representa unas 0.11 hectáreas y el 0,13% del total de municipio. Igualmente se identifican 5 cabeceras corregimentales que a pesar de la clasificación urbana que se les asignó, cuentan con equipamientos comunitarios como son canchas de fútbol y cementerios, y a pesar de que están distantes de los sectores urbanizados el porcentaje que representan en hectáreas para cada cabecera corregimental son los siguientes:

- Suelo Urbano del corregimiento Bijagual: 6.9 hectáreas
- Suelo Urbano del Corregimiento Cargueros: 11.1 hectáreas
- Suelo Urbano del Corregimiento Colorado: 15.61 hectáreas

8

442

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTONIO ABADIOS LAS FUERTES AL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Suelo Urbano del Corregimiento La Concha: 7.98 hectáreas  
 Suelo Urbano del Corregimiento Las Flores: 4.61 hectáreas.<sup>12</sup>

Con esta información se concluye que el restante de hectáreas que conforman el perímetro de las veredas que están asociadas a estos corregimientos, los cuales han sido trabajados en los ejercicios de cartografía social, tienen clasificación rural que corresponde 93.391,5 hectáreas y al 99.87 % del total del área rural del territorio.

#### 2.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio Nechí.

El uso del suelo cobra relevancia frente al ordenamiento social de la propiedad rural en tanto una de las causas para de la acumulación de tierras ha sido la falta de actividades productivas acordes a las condiciones físicas, químicas y de topografía de los suelos del territorio. En este sentido, la implementación del presente POSPR debe contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio, y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.

- **Usos del suelo**

De acuerdo con lo establecido en el EOT vigente del municipio, una de las actividades económicas que prevalece es la ganadería, esta ocupa el mayor porcentaje de área del municipio y corresponde a la cobertura del suelo en pastos. Se localiza en los suelos más aptos para el cultivo de pastos de pastoreo y presenta rendimientos superiores a los de la zona de ladera. Esta actividad abarca gran parte del territorio municipal, principalmente en las veredas de los corregimientos Colorado y Las Flores<sup>13</sup>.

El uso del suelo en bosques y rastrojos corresponde a la cobertura de Bosque intervenido, rastrojos altos y los rastrojos bajos, combinados entre sí, los cuales también ocupan un alto porcentaje de usos del suelo rural. Se ubican en el sector nororiental del municipio.

A pesar de que la actividad mineral tiene tanta representatividad para el sustento económico de los pobladores, sólo ocupaba el 4.14 % del total del territorio municipal para el año 2000. En algunos sitios la actividad aurífera ha ido desplazando la actividad ganadera, como en los corregimientos La Concha, Bijagual y Cargueros, las veredas Parapeto, La Ye, Mina Montón, Ciénaga Cacerí y Quebrada Ciénaga Bijagual.

En lo que concierne a actividad minera en la zona de Nechí, esta sigue siendo en la actualidad un factor importante de sustento económico para los habitantes de estas áreas evidenciándose en la Cabecera Corregimental De Las Flores, La Esperanza, Puerto Nuevo,

<sup>12</sup> Esquema de ordenamiento territorial 2000. Documento resumen, Nechí, Antioquia, Pág. 6

<sup>13</sup> Esquema de ordenamiento territorial 2000. Nechí, Antioquia. Pág 47.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANAT</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Puerto Astilla, Cab Corregimental La Concha, Cargueros Y cabecera corregimental de Bijagual muchas de estos espacios cuentan con títulos mineros, así como con el fenómeno de minería ilegal, que es la de mayor presencia.

La agricultura ocupa un porcentaje muy reducido en los usos del suelo rural, la cual puede estar desfasada porque gran parte de los cultivos de arroz se realizan sobre zonas anegadas, principalmente en las veredas del corregimiento Colorado.

Puede observarse el porcentaje tan representativo que tienen las zonas de ciénagas, ríos, lagunas y pantanos, que corresponde a un 2.57% del territorio. A continuación, se ilustra información contenida en la tabla de la cobertura y uso del municipio<sup>14</sup>.

**Tabla 7. Cobertura de uso y uso actual del suelo**

USO (Fuente: EOT, PBOT, POT, UPRA)	AREA (ha)	%
1. Agricultura	1.886.1	2.016
2. Ganadería	42.425.0	45.36
3. Bosques con rastrojos altos	18.385.7	19.66
4. Rastrojos	24.439.6	26.13
5. Minería	3.878.5	4.14
6. Otros (construcciones)	85.4	0.92
7. Sin uso (Ríos, pantanos, lagunas y ciénagas)	2.412.5	2.57
<b>Área total municipio</b>	<b>93.513</b>	<b>100</b>

Fuente: EOT, 2000

Por su parte, en el marco del convenio interadministrativo No. 572 de 2017 del Fondo Adaptación y los insumos técnicos por este organismo producidos, debe indicarse que estos hacen referencia a la información recabada por el IGAC en el año 2012, y dan cuenta de los datos correspondientes a los usos del suelo rural para el municipio con mayor actualización, lo cual se expone en la siguiente tabla.


**Tabla 8. Cobertura de uso y uso actual del suelo**

USO (Fuente: EOT, PBOT, POT, UPRA)	AREA (ha)	%
1. Cuerpos de agua	3772	4.02
2. Agrosilvopastoril con cultivos permanentes	5134	5.57
3. Cultivos permanentes intensivos de clima cálido	8143.17	8.68
4. Cultivos permanentes semi intensivo de clima cálido	33311.55	35.49

<sup>14</sup> Esquema de ordenamiento territorial 2000. Nechí, Antioquia. Pág 48.

*A*

*AR*

 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUNTAMIENTO DE LA PUERTO RICO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

5. Cultivos transitorios intensivos de clima cálido	114.20	0.12
6. Cultivos transitorios intensivos de clima cálido	13436.86	14.31
7. Pastoreo extensivo de clima cálido	11019.20	11.74
8. Pastoreos semi intensivo de clima cálido	6775.12	7.22
9. Pastoreos semi intensivo de clima cálido	12158.66	12.95
<b>Area total municipio</b>	<b>93865.69</b>	<b>100</b>

Fuente: insumo técnico Fondo Adaptación (convenio 572 de 2017).

El municipio de Nechí se caracteriza por tener una tendencia de uso del suelo en cultivos permanentes semi intensivos de clima cálido, con un área de 33.311 ha, equivalentes al 35.49% del municipio, siendo el uso más representativo.

Los cultivos permanentes presentes en el municipio son los que tienen carácter de bosque o semibosque, pastoreo extensivo sin sobrecargar los potreros; explotaciones madereras, vida silvestre y conservación de cuencas hidrográficas. Es importante destacar, como lo señala el insumo técnico del Fondo Adaptación, que las zonas de protección en el municipio cubren un 12.95%.

Igualmente, la concentración de cultivos permanentes semi intensivos de clima cálido se da en las veredas de Hoyo Grande, La Bomba, La Ye, Taboga, La concepción y un poco más hacia el sur, en las veredas de La Arenosa.

Mapa 7. Usos del suelo rural en el municipio

*Handwritten signature*

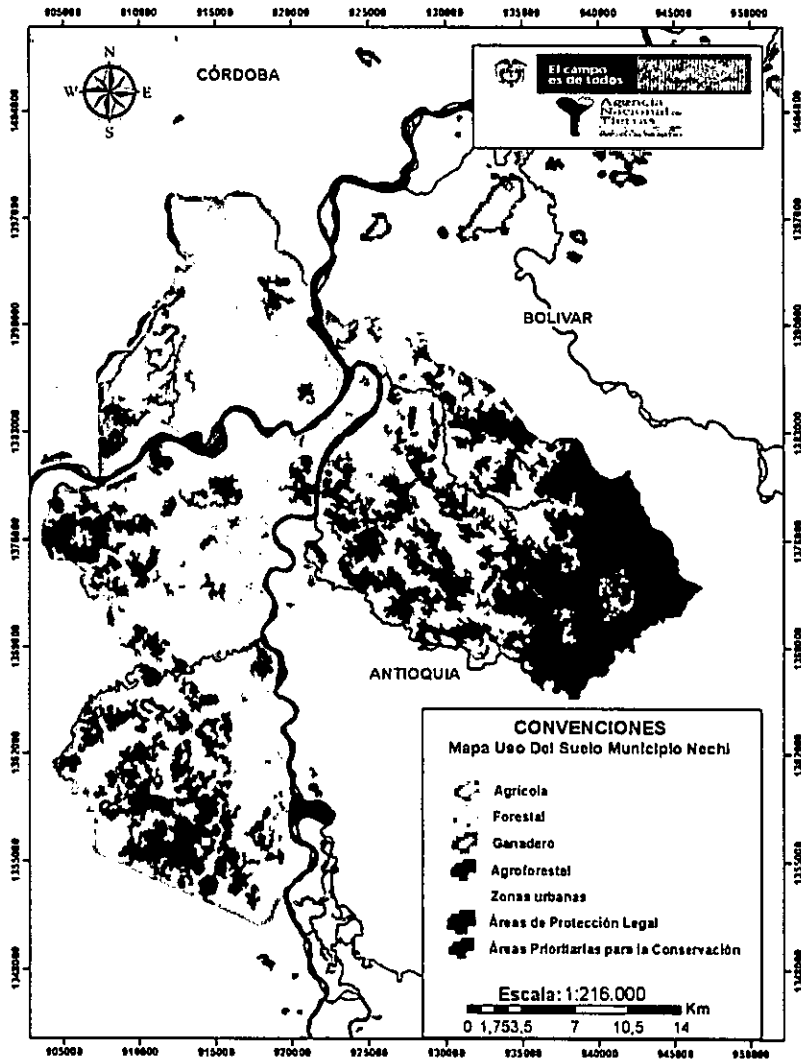


**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

**POSPR-F-003**  
**3**  
**23/02/2018**



Fuente: IGAC, 2000

Con relación al uso de suelo rural para el municipio de Nechí, este se encuentra destinado a cultivos transitorios semi intensivos de clima cálido, los cuales representan un área de 13.436 ha y un porcentaje con respecto al municipio de 14.31%. Los cultivos transitorios predominantes son: Arroz, Yuca, Plátano, plantaciones forestales.

Esta información refuerza el análisis realizado en materia de usos del suelo que sale de las jornadas de Cartografías Sociales Municipales de Nechí, donde se observó en mayor proporción la producción de Arroz, maíz, plátano, pastos para la cría y cuidado del Ganado. La localización del uso antes nombrado se da principalmente en las veredas Caño Pescado, Hoyo grande, Correntoso, San Pablo, Petaca, la Esperanza, Trinidad Abajo, Islas Verdes entre otros. Un aspecto a mencionar y que se observó en las cartografías sociales, es que el municipio de Nechí cuenta con actividades de explotación minera (tanto legal como informal) a nivel veredal. La minería se da en las veredas de La Esperanza, Puerto Nuevo, Puerto Astilla

A

W

 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUNTAMIENTO DE LAS FLORES</small> <small>MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

y en las cabeceras corregimentales de Las Flores, La Concha, Cargueros y Bijagual donde tiene mayor presencia esta actividad. Las veredas restantes se dedican a pesca, agricultura, explotación forestal y la comercialización de mercancías, donde constituyen la base de la economía del Municipio.

La minería en sus diferentes formas implica una alta remoción de tierra y cobertura vegetal. Durante el proceso de beneficio este material es arrastrado en gran proporción hasta los cuerpos de agua, presentándose inicialmente un notable incremento en la concentración de sólidos suspendidos, afectando los peces tanto de valor comercial como a las especies menores. Trayendo así problemas de tipo ambiental a la zona donde se dan este tipo de actividades.

Otro uso que está presente en Nechí es el de pastoreo extensivo de clima cálido, con un área de 11.019 ha y con un porcentaje de 11.74 con respecto al área del municipio. El pastoreo extensivo, se da principalmente para la cría de ganado, el cual predomina en las zonas de la Mojana.

**Tabla 9 . Clasificación de tierras por capacidad de uso (uso potencial del suelo)**

CLASE (Fuente: EOT, PBOT, POT, UPRA, IGAC)	APTITUD DE USO	AREA (ha)	%
1. II	Limitaciones ligeras que pueden reducir la posibilidad de elección de plantas para cultivo y requieren prácticas de manejo fáciles de aplicar, incluyendo las de conservación, para prevenir su degradación o para mejorar la relación agua-aire.	78.3	0.086
2. III	Valles aluviales.	4.264,7	4.71
3. IV	Ocupan áreas de cordillera y con influencia coluvial. Relieve quebrado.	50.604	56.0
4. V	Suelos aluviales de relieve plano cóncavos.	11.338	12.54
5. VI	Suelos localizados en vertientes de cordilleras, con relieve fuertemente ondulado a fuertemente quebrado.	19.220	21.24
6. VII	Suelos en áreas de vertientes y colinas, con relieve fuertemente quebrado a escarpado.	4851	5.36



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTORNO A LAS POLÍTICAS DEL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Area total municipio	90.356	100%
----------------------	--------	------

La clasificación agrológica se define como el agrupamiento de las tierras con base en las limitaciones climáticas presentes, así mismo las características permanentes en el suelo, la capacidad de producción, riesgos de deterioro y requerimientos de prácticas de manejo. La clasificación se basa en las propiedades de los suelos que tienen influencia en el crecimiento de las plantas, como relieve, el drenaje, la textura, la permeabilidad y la capacidad de retención de agua<sup>15</sup>.

En el municipio de Nechí se encuentran seis clases de capacidad de tierra o uso potencial, destacándose las clases (III y IV) siendo las más aptas para los cultivos mecanizados más comunes de la región, pastos y bosques<sup>16</sup>. La clase IV, es la que más área presenta en el municipio con 50.604 hectáreas y un porcentaje de 56%. En el mapa N° 9 se muestra cómo se distribuye en el espacio la capacidad de uso tipo IV, cubriendo las veredas de Bella Sola, El Guamo, La Concha, La Ye, Quebrada Ciénaga, La Arenosa y Bijagual, estas últimas presentes en el sur del municipio. Otras veredas que se destacan por tener dicha capacidad de uso son: Granada, Trinidad y La Esperanza.

La clase V son áreas planas con limitaciones importantes como piedras en las superficies y relieve cóncavo que facilita el encharcamiento por largos periodos. Para el municipio de Nechí esta clase de suelo cubre 11.338 Hectáreas, equivalente al 12.54% del territorio, y su localización se da en las veredas de Hoyo Grande y Plan Bonito. Es recomendable para estos suelos la práctica de ganadería extensiva y explotaciones forestales, en algunas áreas se pueden utilizar en piscicultura o adecuarlas para cultivos.

La clase VI es la que sigue en cuanto a extensión sobre el municipio de Nechí, con un área de 19.220 hectáreas y un porcentaje del 21.24%. Estos suelos tienen severas limitaciones que restringen su uso, sólo para algunas explotaciones agropecuarias especiales<sup>17</sup>, como bosques o semibosque, pastoreo extensivo, explotaciones madereras, vida silvestre y conservación de cuencas hidrográficas.

La clasificación VII presenta limitaciones muy severas para la utilización de pastos; sólo se puede utilizar para la reforestación, conservación de cuencas hidrográficas y sostenimiento de la vida silvestre. Las tierras son aptas para bosques que pueden tener doble característica de productores- protectores.

### Mapa 8. Clasificación de tierras por capacidad de uso

<sup>15</sup> Esquema de ordenamiento territorial municipio de Nechí, 2000. Pág.33.

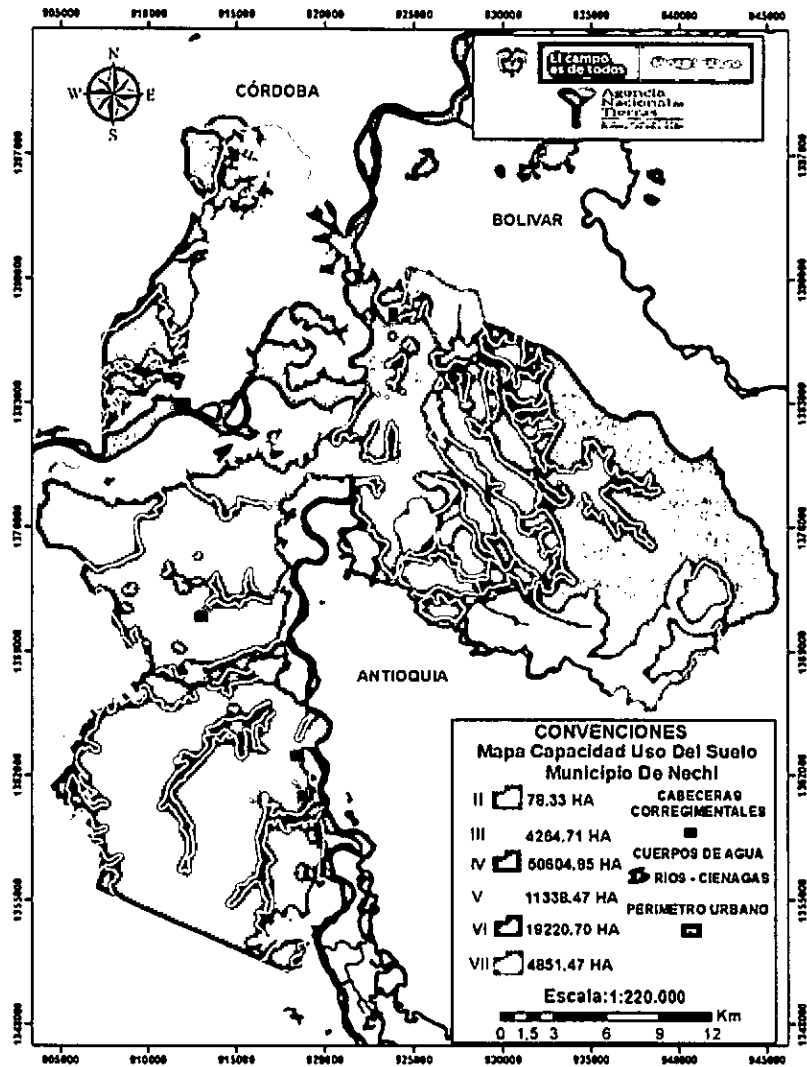
<sup>16</sup> Esquema de ordenamiento territorial municipio de Nechí, 2000.

<sup>17</sup> Esquema de ordenamiento territorial municipio de Nechí, 2000.

A

GR

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018



### Conflictos de uso del suelo

Los conflictos de uso resultan de la discrepancia entre el uso que hace el ser humano del medio natural y el uso que debería tener de acuerdo con sus potencialidades y restricciones ambientales (ecológicas, culturales, sociales y económicas); también se define por el grado de armonía que existe entre la conservación de la oferta ambiental y el desarrollo sostenible del territorio, correspondiente a la concordancia entre el uso y las potencialidades ecosistémicas<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> Estudio de los conflictos de uso del territorio colombiano escala 1:100.000 Bogotá. 2012.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTORIN PROYECTOS</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Tabla 10 . Conflictos de uso

USO (Fuente: EOT, PBOT, POT, UPRA, IGAC)	AREA (ha)	%
1. Sobre utilización	8.422	19.32
2. Subutilización	16.461	37.75
3. Uso adecuado o sin conflicto	9.424	21.62
4. Conflictos en áreas de cuerpos de agua	6.894	15.81
5. Conflictos mineros	158.6	0.36
6. Conflictos urbanos	100.5	0.23
7. Otros	1.204	2.76
<b>Área total municipio</b>	<b>43.600</b>	<b>100</b>

Los tipos de conflicto de uso identificados para el municipio de Nechí son: conflicto por subutilización que domina el municipio de Nechí con un área de 16.461 hectáreas y un porcentaje de 37.75%; se presenta en tierras donde la demanda ambiental es menos intensa en comparación con la mayor capacidad productiva de ellas. Las tierras con uso adecuado o sin conflicto se caracterizan porque la oferta ambiental dominante guarda correspondencia con la demanda de la población. Para el municipio de Nechí, se observa que este uso adecuado o sin conflicto cubre un área de 9.424 Hectáreas, con un 21.62% del total del territorio, lo que quiere decir que hay un margen bastante tolerable en cuanto al uso que se le da al suelo.

Los conflictos por sobreutilización se presentan en las tierras en las cuales los agroecosistemas predominantes hacen un aprovechamiento intenso de la base natural de recursos, sobrepasando su capacidad natural productiva; esto los hace incompatibles con la vocación de uso principal y los usos compatibles recomendados para la zona, con graves riesgos de tipo ecológico y/o social<sup>19</sup>. Para el municipio de Nechí, la sobreutilización presente es de 8.422 hectáreas, con un 19.32% con respecto al área del territorio.

Dentro de la sobre utilización se encuentran los conflictos por usos inadecuados, identificados en las áreas de ecosistemas que deben ser protegidos y que están siendo utilizados por actividades agropecuarias y/o de extracción, estos se encuentran principalmente para la zona nororiental del municipio, en la zona de protección de Ley segunda, así mismo hacia el sur, donde el uso adecuado del suelo y las capacidades de uso son aptas para la agricultura, la cual no es la actividad predominante.

Otro de los conflictos severos presentes en el municipio de Nechí es el minero, que al 2012 contaba con un área de 158.6 hectáreas y con un porcentaje de 0.36. Dicho conflicto, se presenta con intensidad en el sur del municipio, localizándose principalmente en las áreas de los ríos y ciénagas que tienen un valor ecosistémico para su protección. Los conflictos de tipo minero en el municipio se localizan también en tierras agropecuarias de suelos con alta

<sup>19</sup> Estudio de los conflictos de uso del territorio colombiano. Escala 1:100.000. Bogotá. 2012

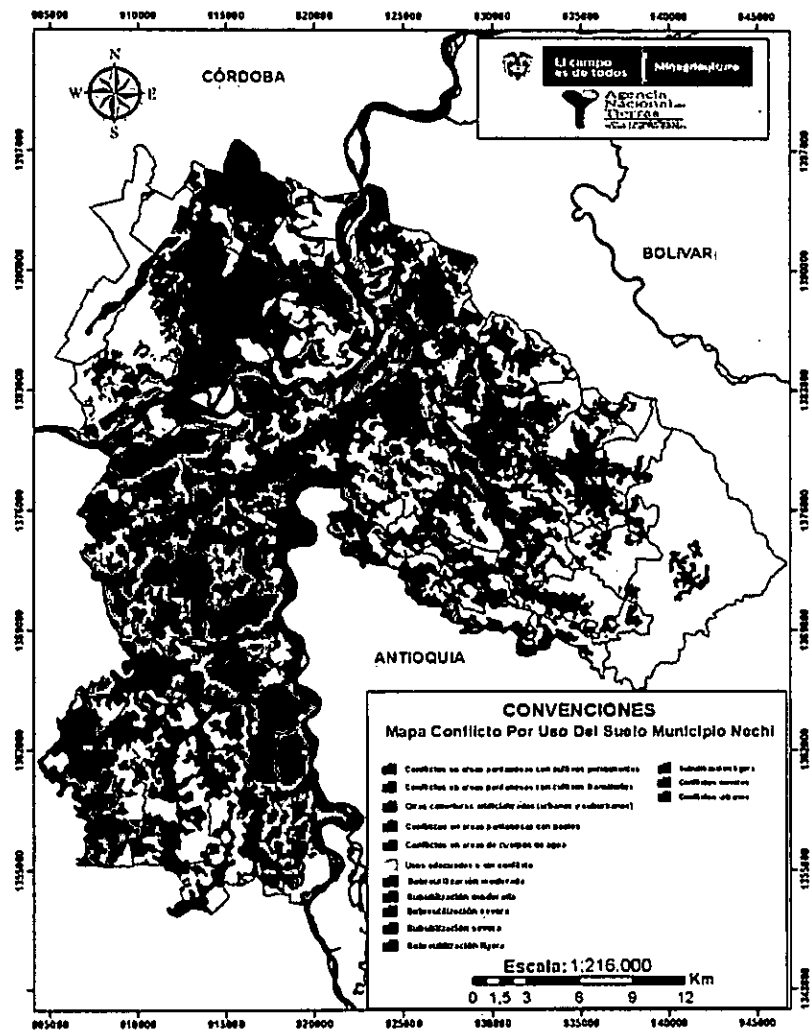
A

SP

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

capacidad, así como se muestra en la parte de uso potencial y como también se visualiza en el mapa 8 (capacidad de uso). Estas tierras son la fuente de producción de alimentos, por tal razón es un conflicto de cara a la seguridad alimentaria en el municipio.

**Mapa 9. Mapa conflicto de uso**



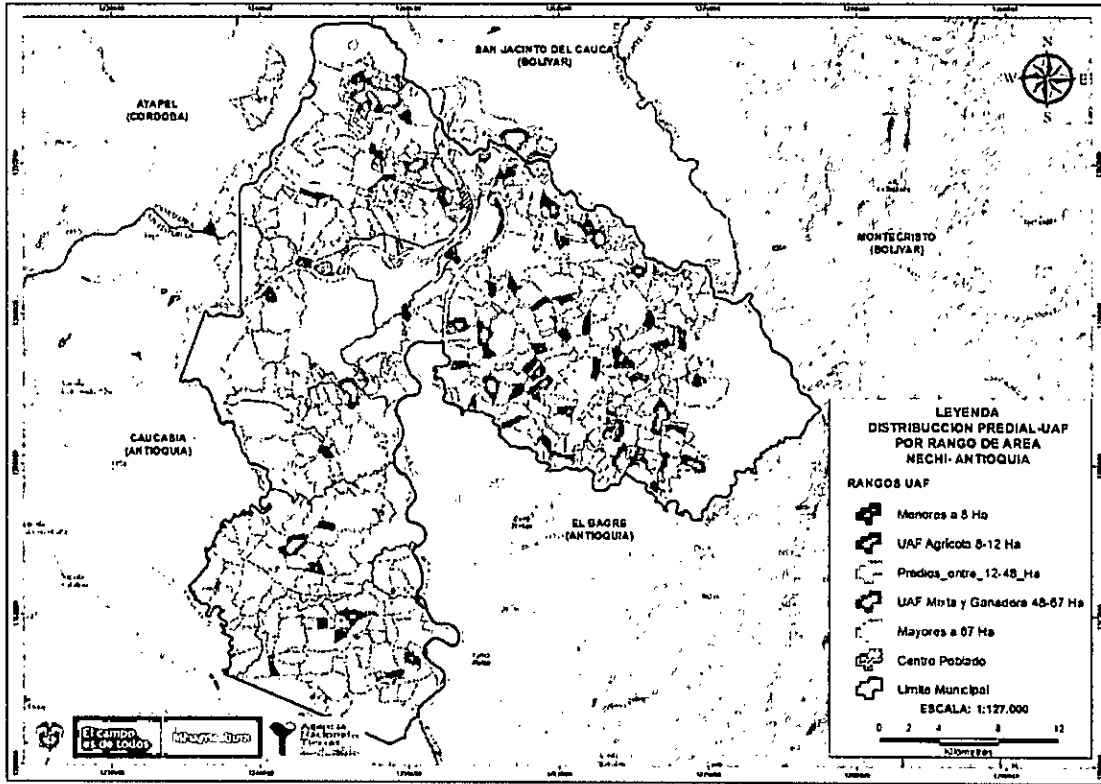
Fuente: IGAC, 2000.

### 2.1.5 Distribución predial área rural

De acuerdo a la resolución 041 de 1996 se establece el Rango para la UAF, en la Regional Antioquia, ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5 — Bajo Cauca Unidad agrícola familiar: según la potencialidad de explotación, así: agrícola: 8-12 has.; mixta: 48-65 has. y ganadera: 50-67 has.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTOP ADECOM LAS FUENTES AL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Mapa 10. Distribución predial por rango de áreas




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019.

Con base en estos Rangos se identificó el número de predios para cada una de la UAF del municipio de Nechí, es de anotar que para esta zona se identifican 3 clases de UAF, sin embargo, la UAF Mixta y la UAF Ganadera están establecidas con rangos parecidos, por tanto, se unificaron en un solo rango. Los rangos establecidos se identifican en la siguiente tabla:

2

GR

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 11. Análisis Distribución Predial -UAF- por Rango de Áreas.**

Ítem	Cantidad predios	% Área Respecto al Municipio
Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (Menor a 8 ha)	124	0,43%
Número de predios con área entre los rangos de la UAF Agrícola para Zona Relativamente Homogénea No. 5 — Bajo Cauca (8-12 ha)	30	8,33%
Número de predios con área entre los rangos de la UAF Mixta y UAF Ganadera para Zona Relativamente Homogénea No. 5 — Bajo Cauca (48-67 ha)	101	0,634%
Predios Entre 12 y 48 ha (No incluidos en UAF)	239	7,163 %
Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 67 ha)	316	82,75%
<b>TOTAL</b>	<b>810</b>	<b>100%</b>

Fuente: Base vectorial IGAC 2018, ANT SPO 2019.

Se evidencia que más del 80% del área del municipio está constituido por predios mayores a 67 ha, y están distribuidos en todo el territorio del municipio, superando la unidad Agrícola Familiar.

En el 8,33% del área del municipio se encuentran los predios entre 8-12 ha correspondiendo a UAF Agrícola, y el 7,163% corresponde al área de predios que no se encuentran incluidos en ninguna de UAF, estos están entre más de 12 y menor de 48 ha.

El 0,634% corresponde a los predios que se encuentran en la UAF Mixta y a la UAF Ganadera, en los que se encuentran los predios entre 48-65 ha y 50-67 ha respectivamente.

De acuerdo con la UPRA, el fraccionamiento antieconómico de la tierra consiste en la subdivisión formal o informal de los predios por debajo del área mínima establecida por la legislación agraria que permite el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos de una familia campesina y la producción de riqueza para el territorio y el país.<sup>20</sup>

Este concepto de fraccionamiento tiene implícito un principio geográfico de uso sostenible de la tierra y que fue instrumentalizado en la gestión del desarrollo rural de Colombia, a través de la unidad agrícola familiar (UAF), sin embargo, la escasa extensión de la tierra, en conjunto con sistemas productivos tecnológicamente ineficientes o en conflicto con la aptitud de la tierra, impiden una producción agropecuaria eficiente, alteran el modelo de ocupación, incrementan la demanda de bienes naturales comunes y aumentan los impactos negativos,

<sup>20</sup> Massiris, A. (2017). Lineamientos para la implementación de la estrategia de ordenamiento territorial agropecuario en los planes de ordenamiento territorial municipales. Bogotá: UPRA. Pág. 67.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOP ADEPODAS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

siendo estas características frecuentes en zonas donde predomina el microfundio o minifundio constituyendo hechos territoriales reproductores de pobreza.

De esta forma, para el OSPR se deberán tener en cuenta, por ejemplo, los casos en los que una misma persona natural o jurídica es propietaria de varios predios o extensiones de terreno que podrían superar la UAF, con el fin de analizar si en los mismos se ha configurado algún tipo de acumulación irregular de baldío.

Así mismo, debe tenerse en cuenta en la fase de implementación de los POSPR, el desarrollo del artículo 20 de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 31 de la Resolución 740 de 2017, en donde se establece los elementos a recoger en el barrido predial masivo, entre las que se incluye taxativamente la información conducente que permita establecer las rutas de atención de la ANT.

Se debe aclarar que para los procesos que sean competencia de la Subdirección de Zonas Focalizadas de la ANT, la determinación de la UAF se realizará de la siguiente manera:

Cuando se trate de procesos de rezago y cuando el solicitante escoja seguir su proceso por la normatividad de la Ley 160 de 1994 (solicitudes anteriores al 29 de mayo de 2017), se determinará el rango de UAF de acuerdo con lo establecido en la Resolución 041 de 1996, emitida por la junta directiva del INCORA, y se establecerá el rango de UAF dependiendo de la ubicación del predio.

En los casos en que la UAF no esté claramente identificada, se procederá a realizar análisis de los casos, y a identificar soportes técnicos suficientes, para determinarla, y así proceder en los procesos de adjudicación.

Así mismo, en los casos en que los predios se encuentren por debajo de los rangos de UAF para el municipio, establecidos en la Resolución 041 de 1996, se procederá a realizar el análisis de las excepciones previstas en el Acuerdo 014 de 1995, emitido por la junta directiva del INCORA, para identificar, si para el caso, aplica alguna de éstas, y así emitir el aval agronómico, haciendo relación a la excepción por la cual se realizará el proceso de adjudicación bajo condiciones de UAF.

Los procesos que, en el marco del barrido predial, tengan la opción de escoger el régimen, y elijan el del Decreto Ley 902 de 2017, o para los procesos nuevos (solicitudes desde el 29 de mayo de 2017 en adelante), se aplicarán condiciones de UAF predial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2533 de 2018 de la ANT, metodología por la cual se formula a nivel predial un proyecto productivo que permita generar a una familia campesina 2 - 2.5 SMLVM, que contenga sistemas agrícolas y/o pecuarios y/o agroforestales y/o silvopastoriles, y que de ser posible incluyan coberturas forestales, los cuales deben ser amigables con el medio ambiente y según la vocación y uso del suelo, de tal manera que se determine un área mínima para desarrollar dichas actividades económicas.

7

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Para los casos anteriores, es necesario realizar la solicitud del certificado de uso de suelo ante la oficina de planeación municipal; además de solicitar a las corporaciones ambientales, certificados de riesgos y amenazas, o de áreas de protección, cuando se identifique alguna de ellas.

### 2.1.6 Caracterización preliminar de la población y situación de grupos étnicos.

Según la proyección realizada por el Censo, la población total en el Municipio de Nechí para el año 2017 es de 27.915 personas, de las cuales el 46.58% (13.003 personas) vive en el área rural. Sin embargo, dichas proyecciones deben ser valoradas a la luz de las transformaciones demográficas que sufrió el municipio entre el año 2000 y 2004 a causa del desplazamiento forzado.

**Tabla 12 . Datos demográficos del municipio de Nechí**


Densidad poblacional	70.52 Hab/ha
Total población en zona rural	12.507
Total población en zona urbana	15.361
Total población hombres	14.474
Total población mujeres	13.394
Total población hombres zona rural	6.752
Total población mujeres zona rural	5.755
<b>Total población en el municipio (mayo, 2018)</b>	<b>27.868</b>

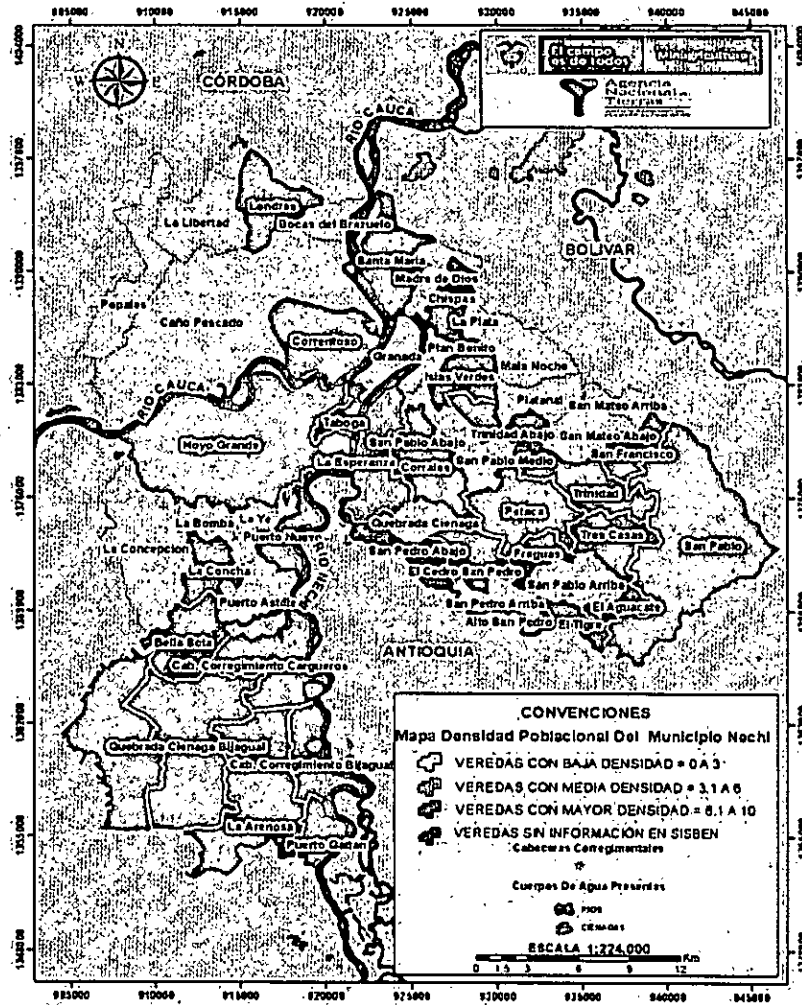
Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019.

Como se describe en la tabla anterior, el municipio de Nechí cuenta con un total de 27.868 habitantes, de los cuales 14.474 son hombres y 13.339 mujeres. En la zona rural habitan 6.752 hombres y 5.755 mujeres.

De acuerdo con la información suministrada por la oficina de SISBEN, se pudo establecer que la vereda más densamente poblada es San Pablo Abajo con un porcentaje de 7.37 hab/ha, así mismo, se observan las veredas que cuentan con menor densidad poblacional como lo son: Granada con un porcentaje de 0.02 hab/ha y platanal con un porcentaje de 0.31 hab/ha.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANOTAR ATRÁS LAS POLÍTICAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018



Fuente: SISBEN, 2018.

Respecto a los grupos etarios, según datos suministrados por el DANE a proyección del censo realizado en el año 2005, se encontró que el rango de adultos (29-59 años) cuenta con el mayor número de habitantes con un total de 9.224, en este grupo está concentrada la participación activa de la población en los diferentes ejercicios comunitarios realizados; seguido del grupo etario de niñez (06-11 años) con un total de 5.538; en la tercera posición encontramos el rango de 18 a 28 años donde se ubican los jóvenes del municipio con un total de 5.262, quienes representan también un gran reto para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y la estrategia de participación comunitaria como lo es el Semillero de la Tierra y el Territorio, ya que pese a la participación activa en diferentes espacios comunitarios, no se ha logrado generar mayor interés en ellos frente al tema de la tierra y el territorio; seguido se ubican los adolescentes (12-17 años) con un total de 2.820, luego encontramos el rango de infancia (0-5 años) con un total de 2.265 y por último el rango de personas mayores (más de 60 años) con un total de 2.046.

A

68

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Ahora bien, la información brindada por la oficina de SISBÉN municipal difiere con la proyectada por el DANE, ya que la entidad municipal cuenta con datos más actualizados y reales. Las cifras que se encuentran en la base SISBÉN no están detalladas por género, sólo por grupos etarios, es por esto que la fuente utilizada en la tabla 11 del presente plan es el DANE. Según el SISBÉN el número total de personas por grupos etarios es la siguiente: 0-5 años: 3.085 habitantes, 6-11 años: 3.908 habitantes, 12-17 años: 3.823 habitantes, 18-28 años: 5.464 habitantes, 29-59 años: 8.994 habitantes, +60-80 más: 2.594 habitantes.

Al realizar comparaciones sobre las cifras suministradas por SISBÉN y DANE, se puede ver que la proyección del DANE no se encuentra tan lejana a la realidad, marcando un rango de diferencia que va desde 200 a 1630 habitantes por grupo etario, razón por la cual se toma como fuente la información detallada en la tabla N. 13.

**Tabla 13. Datos sexo y rango etario del municipio de Nechí.**

Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	+60-80 MAS	
Hombres	789	2804	1408	2531	4260	969	12720
Mujeres	1476	2734	1412	2731	4964	1077	14394
<b>Total</b>	2265	5538	2820	5262	9224	2046	27114

Fuente: DNP, 2017.

De las intervenciones realizadas por la ANT en virtud de la ruta de ordenamiento social de la propiedad rural, se pudo establecer que la participación de las mujeres se encuentra en un nivel medio frente a la participación de los hombres, la cual siempre ha sido alta. Así, en el desarrollo de los diferentes ejercicios de cartografía social la participación de los hombres dio un total de 245 asistentes mientras que la de las mujeres fue de 130. Aunque el mito de que el trabajo del campo es solo para hombres aún se encuentra marcado en gran parte del territorio rural, se puede decir que las mujeres han ido ganando espacio en los diferentes escenarios de participación comunitaria organizados por la ANT, esto se debe a los mensajes claves entregados en los STyT y los ejercicios de cartografía social sobre el empoderamiento para la exigibilidad de sus derechos. Sigue siendo un gran reto para la aplicación del presente plan, el sentido de seguir transmitiendo pautas para el empoderamiento de sus predios y el conocimiento de sus derechos.

De la población discapacitada de Nechí se cuenta con datos suministrados por la Oficina de Sisbén municipal, donde se contempla que existen 629 personas discapacitadas, de las cuales 135 se encuentran ubicadas en el área rural. Los tipos de discapacidad más predominantes obedecen a: discapacidad física o motora, discapacidad cognitiva y discapacidad sensorial.

**Comunidades Étnicas**



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOS ANIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto Ley 902 de 2017, el presente POSPR realizó la debida consulta sobre la existencia de organizaciones étnicas registradas ante las entidades competentes de nivel nacional. De esta consulta, el Ministerio del Interior informó la no presencia de comunidades indígenas, raizales y Rom al interior del municipio de Nechí<sup>21</sup>, así mismo según la base de datos con que cuenta la ANT (DAE), se encontró una solicitud de constitución de la comunidad Emberá de Choibadó, pero una vez adelantados los estudios se determinó que afectaba exclusivamente el territorio del municipio de El Bagre.

Por otra parte, la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras<sup>22</sup>, señaló que para el municipio de Nechí se encuentra inscrita la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE NECHI ANTIOQUIA**, la cual está ubicada en la cabecera municipal. Igualmente, existen 10 consejos comunitarios, los cuales se reglamentaron bajo acto administrativo realizado por la alcaldía de Nechí, que se relacionan a continuación:

**Tabla 14 . Consejos comunitarios.**

Consejos comunitarios	Integrantes
AFROBIJAGUAL	90
AFROCARGUEROS	100
COCOAFRO	200
AFRO LAS FLORES	90
CARINMAGUA	70
AFROCAÑO PESCAO	60
DE COCOAPI	100
AFROCONCHA	150
AFRO CORRALES	80
COCOYE	120

Cabe resaltar que los consejos comunitarios descritos anteriormente, no presentan procesos de titulación colectiva actualmente en el municipio de Nechí. En concordancia con los presupuestos de participación de las comunidades étnicas y su integración a los ejercicios de la fase de formulación del POSPR, 20 personas pertenecientes a los consejos comunitarios detallados anteriormente fueron vinculadas a los Semilleros de la Tierra y el Territorio.

Igualmente, en un total de 8 ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial, se registró la participación de 125 personas de estas organizaciones, especialmente de las siguientes: Consejo Comunitario de Bijagual, Consejo Comunitario de Cargueros, Consejo Comunitario de Colorado, Consejo Comunitario de La Concha, Afro Corrales y Consejo Comunitario "La Ye".

<sup>21</sup> Fuente: oficio con radicado número: OFI17-1162-DAI-2200 emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) del Ministerio del Interior a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con fecha de enero 18 de 2017.

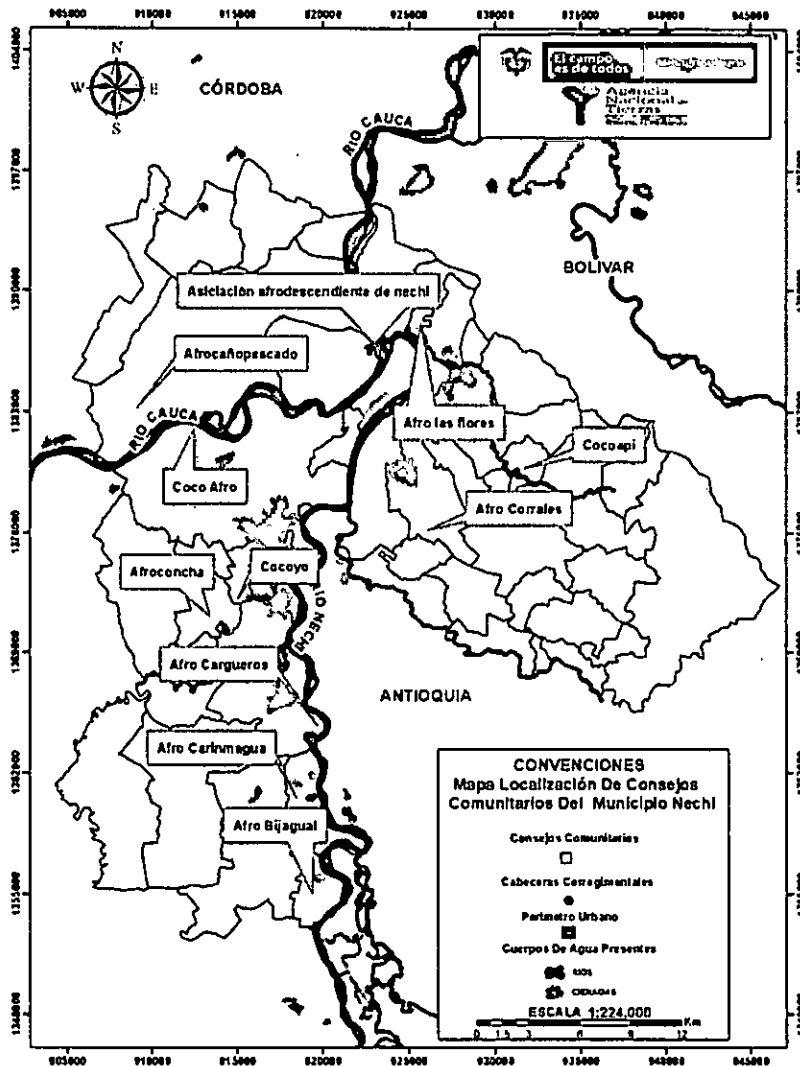
<sup>22</sup> Fuente: oficio con radicado número: EXMI17-23822 emitido por la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con fecha de junio 01 de 2017.




 Agencia Nacional de Tierras <small>ARTICULO 47 DEL PLAN DE LAS TIERRAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Debe anotarse que en la revisión del archivo de solicitudes y procesos en trámite para comunidades étnicas al interior de la ANT<sup>23</sup>, se estableció que para el municipio de Nechí no se encuentra ninguna solicitud de constitución, saneamiento, ampliación y/o restructuración, titulación colectiva o medidas de protección de territorios ancestrales en proceso, recalcando que la Dirección de Asuntos Étnicos se encuentra adelantando el inventario de solicitudes, por lo cual la información referida debe verificarse una vez dicho inventario haya sido finalizado.

Mapa 12. Localización de consejos comunitarios



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

<sup>23</sup> Fuente: oficio con radicado número: OF117-1162-DAI-2200 emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) del Ministerio del Interior a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con fecha de enero 18 de 2017.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ADPES LAS POTESTAD AL PROBLEMA</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### Descripción del conflicto armado en el municipio.

El municipio de Nechí presenta una multiplicidad de actores armados y conductas relacionadas con su presencia en el territorio, lo que le atribuye complejidad dado que tales actores se encuentran en constante disputa por el control territorial dada su ubicación estratégica como corredor desde la región del Catatumbo hasta el Urabá antioqueño, el sur del Cesar, sur de Bolívar, Magdalena medio, nordeste, norte y bajo Cauca antioqueño.

Históricamente, la región del bajo Cauca antioqueño se caracteriza por la presencia de grupos armados como las FARC, el ELN, paramilitares, bandas criminales y disidencias de las FARC. Actualmente en el municipio de Nechí se registra el accionar de bandas criminales post desmovilización de las estructuras paramilitares tales como Los Rastrojos, Águilas Negras, autodefensas gaitanistas de Colombia y Los Urabeños, además de disidencias de las FARC (Frente 36) y el ELN.

El municipio de Nechí ha sido altamente afectado por el conflicto armado, y a su vez ha sido receptor de personas desplazadas. Según el registro único de víctimas en el periodo de 1985 a 2017 fueron expulsadas por este evento un total de doce mil setecientos veinticinco (12.823) personas<sup>24</sup>. Algunos de los eventos de mayor impacto relacionados con la dinámica del conflicto armado en el municipio se presentan a continuación.

En 1993 fue atacada por las Farc-EP la lancha naviera "El Porce y Santa Leonor" de propiedad del señor Jaime Yepes, que comercializaba los víveres que se distribuían en el municipio. Aproximadamente 10 personas civiles murieron en esta incursión. A partir del ataque contra la empresa naviera llegan las AUC al municipio de Nechí con el Bloque La Mojana, liderado por Carlos Castaño.

Entre 1990 y el 2000 las Farc-EP ejecutaron aproximadamente diez (10) secuestros en el municipio. En 2010 se presentó el primer desplazamiento masivo registrado de 17 familias (67 personas) algunas de ellas residentes en la vereda San Francisco y la zona urbana de Nechí que arribaron a la ciudad de Medellín. En agosto se presentó el desplazamiento de la vereda Correntoso de 43 familias y de la vereda Parcelas de Londres de 54 familias. En octubre a partir de la desaparición de dos mayordomos de fincas ubicadas en la vereda Parcelas de Londres se desplazan de la vereda 73 familias, quienes arriban a la zona urbana de Nechí.

En el mes de abril de 2011 se da el desplazamiento masivo de 11 familias residentes en la vereda La Arenosa hacia la zona urbana de Caucasia y veredas de Nechí. Se presentaron aproximadamente once (11) homicidios selectivos en el Corregimiento de Colorado. También se presentaron aproximadamente quince (15) homicidios selectivos en el Corregimiento de Cargueros.

Según la Fundación Ideas para La Paz en su boletín emitido en enero de 2014 sobre las dinámicas de conflicto armado en el Bajo Cauca Antioqueño y su impacto humanitario, se

<sup>24</sup> Registro Único de Víctimas <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

8

22

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELANTEMOS LAS MUESTRAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

resalta que "algunas de las zonas donde el accionar y el control de Los Urabeños es más fuerte son: el corregimiento de Colorado en Nechí, donde según funcionarios públicos el grupo tiene el control sobre "las chalupas" en las que se ingresa al casco urbano del municipio, y supervisa la entrada y salida de personas; el corregimiento de Las Flores en el mismo municipio, por ser estratégico al quedar cerca al casco urbano y estar bordeado por el río Cauca".

Por su parte, el plan de contingencia de Nechí para la atención de Víctimas del conflicto armado, reconoce en el municipio la presencia de la "guerrilla de la Farc- EP: Frentes 37 y 34 que operan en el corregimiento de Las Flores (Veredas San Pablo Arriba, San Pablo Abajo, y Trinidad) Mientras que las bandas criminales o grupos post-desmovilización: "Los Urabeños o las "Águilas Negras" ejercen control sobre la zona urbana y en algunas zonas rurales con presencia de cultivos de uso ilícito del corregimiento de Las Flores" (2012).

Este panorama plantea importantes retos para el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, dado que se resalta la necesidad de emprender acciones diferenciales frente a la población del municipio que se constituye como víctima del conflicto armado, así mismo, la identificación de los territorios con mayor influencia de estos grupos armados pone de manifiesto la necesidad de crear protocolos y medidas especiales para intervenir en el territorio.

**Tabla 15. Registro de Víctimas Municipio de Nechí**

Hecho victimizante	hombres	Mujeres	LGBTI	No informan género	TOTAL
Desplazamiento forzado	6155	6570	3	90	12823
Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamientos	18	5	0	0	23
Amenaza	217	216	1	2	436
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	1	20	1	0	22
Desaparición forzada	74	98	0	2	174
Homicidio	255	212	0	3	470
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	5	1	0	0	6
Pérdida de Bienes Muebles e Inmuebles	18	13	0	2	33
Secuestro	35	11	0	1	47
Vinculación de niños y adolescentes	8	2	0	0	10
Otro	8	2	0	0	10

Fuente: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas (corte agosto 2018)

Como se puede apreciar en la tabla, las víctimas del municipio en su mayoría se relacionan con el conflicto armado, siendo el desplazamiento forzado el hecho victimizante que más se presenta con 12.823 casos con una proporción similar entre hombres y mujeres. Le siguen el



 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

homicidio y la amenaza con 470 y 436 casos respectivamente. La desaparición forzada presenta 174 casos. De las cifras anteriormente expuestas es posible inferir el alto impacto que ha tenido la presencia de los grupos armados anteriormente caracterizados en el territorio y su influjo en las condiciones de vida de la población no sólo del municipio sino de la región, lo cual impacta de manera notoria en el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural tanto es generador de informalidad en la tenencia de la tierra y de aparición de población flotante que eventualmente serán sujetos de ordenamiento.

### 2.1.7 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial"*.

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables fósiles.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predios solicitados en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat.
8. Baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
9. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas.
10. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras.

A

GA

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ATRÁS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

11. Reserva territorial del Estado.
12. Predios ubicados en las zonas de Sistema de Parques Nacionales Naturales.
13. Vía Parque.
14. Los predios ubicados en las zonas de Sistema de Reserva Forestal.
15. Bienes de uso público.
16. Zonas de alto riesgo no mitigable.

El listado no es taxativo, pues en cada municipio en las herramientas de planeación territorial o las autoridades ambientales pueden definir otras zonas que pueden constituir una restricción.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos de uso ilícito.
5. Ecosistemas Estratégicos.

La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de Nechí, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como una comprensión del territorio a partir de las condiciones restrictivas que ineludiblemente impactan en la implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y la competencia de la ANT.

Para esta caracterización, se hace claridad que en el municipio de Nechí se tuvo en cuenta solamente los predios Rurales Dispersos. De acuerdo con el EOT vigente del año 2000, en este renglón no se caracterizan las cabeceras corregimentales y municipal por tener clasificación urbana, tal como se aclaró en el **apartado 2.1.3 Áreas urbanas y rurales en el municipio**.

Es importante señalar que, respecto de la información de bosques establecida en el municipio, si bien es una fuente de información de restricciones de la ANT por parte del IGAC, no existe claridad por parte del Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT 2000 de Nechí sobre si estas áreas cuentan con un manejo especial o están consideradas oficialmente como zonas de protección, razón por la cual no se incluyen en este apartado.

**Restricciones en el municipio de Nechí – Antioquia:**



 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUDAS ADECUADAS PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Se profundizará sobre el tipo de restricciones existente en el municipio, atendiendo a las siguientes variables: definición, normatividad aplicable y alcance de la restricción en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural:

**Tabla 16. Restricciones municipio de Nechí - Antioquia**

Restricción	Definición de la Restricción	Normatividad Aplicable	Alcance de la Restricción
<b>Zona de Reserva Forestal</b>	Son zonas reservadas para el establecimiento, mantenimiento y utilización racional de áreas forestales. Con el fin de lograr el aprovechamiento sostenible de las mismas y la recuperación y conservación de los bosques y sus procesos ecológicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 2 de 1959</li> <li>- Ley 119 de 1919</li> <li>- Ley 99 de 1993</li> <li>- Decreto 2811 de 1940</li> <li>- Decreto 1076 de 2015</li> <li>- Resolución 1924 de 2013 y 1275 de 2014</li> <li>- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> <li>- Las demás que le sean aplicables.</li> </ul>	<p>No es posible adelantar procesos de titulación de baldíos. Sin embargo, se deben adelantar los procesos agrarios que permitan clarificar y/o deslindar estas áreas y posteriormente adelantar su recuperación, a través de los diferentes procesos agrarios establecidos en la Ley 160 de 1994 y el Decreto ley 902 de 2017.</p> <p>El Acuerdo No. 58 del 16 de abril de 2018 de la ANT establece la opción de otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables estableciendo la posibilidad de regular y conceder los derechos de uso (contrato de uso) para las zonas tipo B y C. La valoración de la aplicación de esta normatividad en el municipio de Nechí se hará una vez se cuente con los resultados del barrido predial.</p>
<b>Ciénaga</b>	Superficies o depósitos de agua natural de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas con un río o con el mar. En	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Artículos 8, 63, 74 y 83 de la Constitución Política.</li> <li>- Ley 99 de 1993</li> </ul>	El alcance normativo de la restricción de estos cuerpos de agua limita la intervención de la Agencia Nacional de Tierra para implementar programas de formalización y titulación de baldíos <sup>25</sup> .

<sup>25</sup> Artículo 13 Ley 2 de 1959 "Con el objeto de conservar la flora y fauna nacionales, declárense "Parques Nacionales Naturales" aquellas zonas que el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo concepto favorable de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, delimite y reserve de manera especial, por medio de decretos, en las distintas zonas del país y en sus distintos pisos térmicos, y en las cuales quedará prohibida la adjudicación de

A

LM



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

POSPR-F-003  
3  
23/02/2018

Restricción	Definición de la Restricción	Normatividad Aplicable	Alcance de la Restricción
	las planicies aluviales se forman cuerpos de agua también identificadas como ciénagas, ya que están asociadas a las áreas de desborde de los grandes ríos.	-Decreto 2811 de 1974	Sin embargo, faculta a la ANT para iniciar los procesos agrarios establecidos en la Ley 160 de 1994 y lograr la recuperación y reglamentación de uso de estas zonas. Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 160 de 1994 y Numeral 24 del Decreto Ley 2363 de 2015.
Laguna	Grandes cavidades de tierra ocupadas por las aguas, sin comunicación con los mares o ríos, pues algunos no cuentan con entrada o salida alguna para recibir aguas corrientes <sup>26</sup> . Las lagunas permanecen con agua todo el año, aumentando el nivel en épocas de lluvias o crecidas de los ríos.	-Artículos 8,63,74 y 83 de la Constitución Política. - Ley 99 de 1993 - Decreto 2811 de 1974.	Esta restricción limita el accionar de la ANT para adelantar tramites de adjudicación y formalización en virtud de la naturaleza jurídica del bien. No obstante, la ANT debe adelantar los procesos agrarios que permitan su delimitación.
Rio	Corriente natural de agua que fluye con continuidad y siempre por gravedad discurre de las partes altas hacia las bajas. Posee un caudal determinado y finalmente desemboca en el mar, en un lago o en otro río. <sup>27</sup> Cuando el río es corto y estrecho recibe el nombre de riachuelo o arroyo.	--Artículos 8, 63, 74 y 83 de la Constitución Política. - Ley 99 de 1993 - Decreto 2811 de 1974	Los ríos Cauca y Nechí son las arterias fluviales más importantes del municipio. Dicha figura es de especial protección constitucional, por lo que la Agencia debe procurar su protección y preservación mediante el ordenamiento territorial..

*baldíos, las ventas de tierras, la caza, la pesca y toda actividad industrial, ganadera o agrícola, distinta a la del turismo o a aquellas que el Gobierno Nacional considere convenientes para la conservación o embellecimiento de la zona."*

<sup>26</sup> Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. [www.siatac.co](http://www.siatac.co) (Tomado a las 10 horas del 31 de julio de 2018).

<sup>27</sup> Rio. Ecured- Conocimiento con todos y para todos. [www.ecured.cu](http://www.ecured.cu). (Tomado a las 13 horas del 15 de agosto de 2018).



<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Restricción	Definición de la Restricción	Normatividad Aplicable	Alcance de la Restricción
<b>Ronda Hídrica (Ciénaga y Río)</b>	Se entiende por rondas hídricas todas aquellas franjas paralelas a los ríos o cuerpos de agua partiendo sobre la línea de mareas máxima de estos. La extensión de protección de estas franjas legalmente establecidas es de 30 metros de ancho.	-Constitución Política. -Decreto 2811 de 1974. -Decreto 1071 de 2015 - Ley 99 de 1993	Las áreas descritas corresponden a bienes de uso público y por ende los predios ubicados en éstas no podrán ser objeto de adjudicación, pero sí de recuperación en caso de presentarse ocupaciones indebidas, previo su deslinde y si es el caso de procesos de clarificación de la propiedad.
<b>Playones Comunes</b>	Son terrenos baldíos que periódicamente se inundan con las aguas de las ciénagas o ríos que los forman.	-Ley 160 de 1994 - Ley 1450 de 2011 - Artículo 4 de la Ley 1900 del 18 de junio de 2018 -Ley 69 de 1994 - Ley 1900 del 18 de junio de 2018 - Acuerdo 114 de 2007 - Decreto 1071 de 2015. -Decreto 2811 de 1974 -Acuerdo No. 58 del 16 de abril de 2018 de la ANT.	Se constituyen como predios de Reserva Territorial del Estado, por lo que el accionar de la ANT debe estar enfocado en lograr la recuperación y eventualmente reglamentar su uso de acuerdo con las normas de conservación de los mismos.  El Acuerdo No. 58 del 16 de abril de 2018 de la ANT fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables estableciendo la posibilidad de regular y conceder los derechos de uso (contrato de uso) para los playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas), entre otras áreas catalogadas como predios baldíos de propiedad de la Nación como se relacionó anteriormente. La valoración de la aplicación de esta normatividad en el municipio de Nechí se hará una vez se cuente con los resultados del barrido predial.

A

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUNTAMIENTO DE LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Una vez analizados los aspectos normativos, se tiene que para Nechí las restricciones en el municipio abarcan 48427.3 ha, que corresponde al 53.59% del total del municipio, de acuerdo con los traslapes de capas de información con los que se cuentan oficialmente.

Derivado de lo anteriormente expuesto y a partir de los lineamientos dados para el análisis preliminar de restricciones y condicionantes, se encuentra que para el municipio de Nechí se puede constatar la existencia de 8 tipos de restricciones, organizadas de mayor a menor de la siguiente manera:


**Tabla 17 . Área Preliminar Objeto de Restricción**

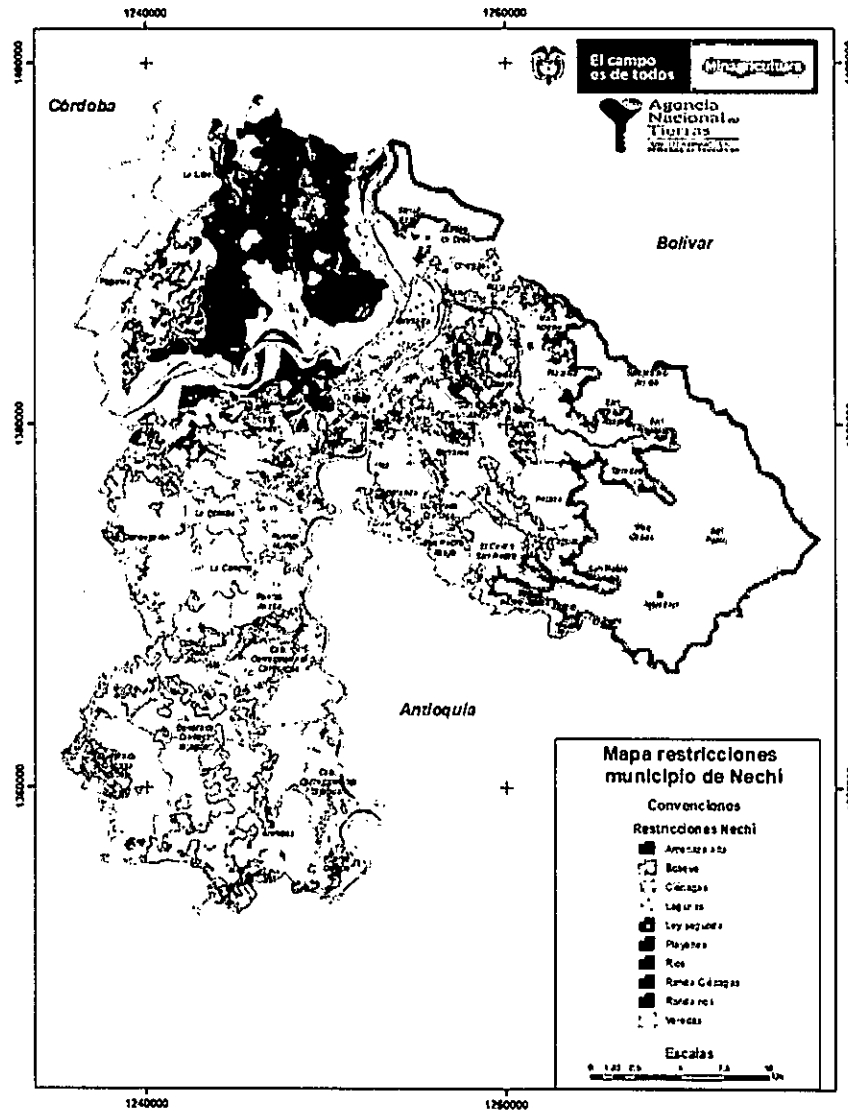
Tipo de restricción	Área restricción	Acto Administrativo
Zonas de Reserva Forestal (tipo A y B)	15769.2 (17.45%)	Ley 2ª de 1959-Resolución 1924 de 2013
Amenaza Alta por Inundación	11434.3 (12.65%)	Esquema de Ordenamiento Territorial de Nechí-2000
Ciénagas	4331.9 (4.79%)	IGAC
Playones	3631.8 (4.09%)	IGAC
Ríos	2162.4 (2.39%)	IGAC
Ronda Ciénaga	1093.5 (1.21%)	IGAC
Lagunas	621.9 (0.68%)	IGAC
Ronda de Ríos	429.7 (0.47%)	IGAC

A continuación, se presenta el mapa que ilustra la ubicación e impacto de cada una de las restricciones referidas en la tabla precedente.

**Mapa 13 . Restricciones al OSPR de Nechí.**



	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019.


**Zona de Reserva Forestal- Ley 2 de 1959:**

Las Zonas Forestales Protectoras o Zonas de Reserva Forestal fueron definidas por la Ley 2ª del 16 de diciembre de 1959, como áreas determinadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. El espíritu de estas zonas es otorgarle estatus especial de protección y manejo a unas áreas ricas en formaciones vegetales y con importancia estratégica por sus servicios ambientales<sup>28</sup>.

<sup>28</sup> Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas- SINCHI. Propuesta de zonificación y ordenamiento ambiental de la reserva forestal de la amazonia colombiana creada mediante la ley 2ª de 1959. 2016. Pág. 20.

*A*

*W*

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Estas zonas fueron identificadas para garantizar el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica. Con el objetivo de generar la conservación de recursos naturales renovables y el desarrollo de la economía forestal, además de la orientación de los futuros procesos de ordenamiento territorial y ambiental, y la construcción de políticas públicas, obras, proyectos o actividades en concordancia con el uso adecuado del territorio.

Para la subregión de La Mojana, debe tenerse en cuenta la zonificación de la Reserva Forestal del Río Magdalena la cual conserva una extensión aproximada de 2.125.559,57 hectáreas, y que fue zonificada y ordenada mediante la Resolución 1924 de 2013.

La Zona Forestal Protectora del Río Magdalena, al igual que las otras seis (6) zonas forestales del país, se encuentra organizada mediante los 3 tipos de zonificación ambiental que conservan las siguientes características según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS<sup>29</sup>:

- Zona A: Reservada para el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos de la zona.
- Zona B: Áreas destinadas al manejo sostenible del recurso forestal.
- Zona C: Áreas cuyas características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal y las cuales deben incorporar el componente forestal.

El alcance normativo de esta restricción, además de la Ley 2 de 1959, se encuentra ajustada paralelamente a la Constitución Política de Colombia desde el artículo 58 respecto de la función ecológica de la propiedad<sup>30</sup>. También se encuentra el Decreto 877 de 1976, compilado en el Decreto Único del Sector Ambiente 1076 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.17.1 al 2.2.1.1.17.12, donde manifiestan expresamente que dentro de las zonas forestales se deben satisfacer las necesidades básicas de *uso doméstico, las de preservación ambiental; la necesidad de mantener suficientes reservas de recursos cuya escasez fuere o pudiere llegar a ser crítica y la circunstancia de los beneficios y costos económicos y sociales de cada proyecto; y las de atención a los requerimientos de la industria, de acuerdo con los planes de desarrollo nacionales y regionales.*

<sup>29</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Reservas Forestales establecidas por la Ley 2 de 1959. Recuperado de [www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co) (Tomado a las 10 horas el 11 de julio de 2018).

<sup>30</sup> Artículo 58: Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.



 Agencia Nacional de Tierras <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

En ese orden, para aquellos proyectos que se pretendan intervenir en estos territorios, obligatoriamente se necesita de un permiso único o solicitud de sustracción de área, que se debe solicitar ante la autoridad ambiental, en este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, toda vez que el aprovechamiento forestal debe comprender un estudio que verifique las condiciones en las que se encuentran las zonas y las categorías en las que se encuentren esas áreas (Tipo A, B o C) *para determinar la necesidad económico-social de la sustracción y la efectividad de la nueva destinación para la solución de tal necesidad.*

Para el caso de predios baldíos que se ubiquen en estas zonas de reserva forestal, la Ley 2 dispone que estos podrán tener usos agropecuarios si el estudio y clasificación del suelo así lo determina, para lo cual deberán ser objeto de sustracción, la cual debe ser solicitada ante el MADS por el Ministerio de Agricultura<sup>31</sup>. Dicho procedimiento de sustracción *para programas de reforma agraria y desarrollo rural de que trata la Ley 160 de 1994* fue reglado por la Resolución 629 de 2012 del MADS.

En el caso de la propiedad privada, la restricción en las zonas de reserva forestal se entiende como una limitación al derecho de dominio, de manera que el disfrute de la propiedad en estas áreas está supeditada a las condiciones que establezca la autoridad ambiental respectiva, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 2 de 1959<sup>32</sup>. En el mismo sentido, el artículo 10 de la ley establece la facultad del Estado para adquirir las tierras y mejoras en tierras no adjudicadas para procurar los procesos de reforestación; y en caso de no llegar a un acuerdo con los propietarios de estas zonas, la posibilidad de adelantar la expropiación<sup>33</sup>.

En Nechí se presentan 22 veredas afectadas por dicha restricción, destacándose las veredas San Pablo, Tres Casas, San Mateo Arriba, El Aguacate y El Tigre, ya que la totalidad de su área constituye zona de reserva forestal. Otras veredas como lo son San Francisco, San Pablo Arriba y San Mateo Abajo cuentan con una afectación parcial. El área de afectación por esta restricción es de 15769.2 hectáreas con un porcentaje con respecto al 100% del municipio del 17.45%.

<sup>31</sup> Artículo 3: Dentro de las Zonas de Reserva Forestal y de Bosques Nacionales de que tratan los artículos 1, 2 y 12 de esta Ley, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", mientras realiza el estudio y clasificación de los suelos del país, irá determinando, a solicitud del Ministerio de Agricultura, aquellos sectores que se consideren adecuados para la actividad agropecuaria, a fin de que el Ministerio pueda sustraerlos de las Reservas. Esta facultad podrá ejercerla también el Ministerio con base en estudios e informes técnicos de su Departamento de Recursos Naturales.


<sup>32</sup> Artículo 9: Con el fin de conservar sus suelos, corrientes de agua y asegurar su adecuada utilización, el Gobierno reglamentará la utilización de los terrenos de propiedad privada que se encuentren localizados dentro de los límites de las Zonas de Reserva Forestal o de Bosques Nacionales.

<sup>33</sup> Artículo 10: El Gobierno Nacional adquirirá las tierras o las mejoras ubicadas en tierras no adjudicadas con este carácter, que por su avanzada erosión deban, en concepto del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", ser desocupadas y destinadas a reforestación progresiva. El Gobierno queda autorizado para propender por el establecimiento de sus moradores en otras regiones del país. A falta de acuerdo con los propietarios sobre el precio de las tierras erosionadas, éstas podrán ser expropiadas. En todo caso, el Gobierno podrá ofrecer en pago tierras para el establecimiento de los campesinos.

Parágrafo. El Gobierno podrá también usar de facultades similares para aquellos casos en que sea necesario adelantar prácticas de conservación y mejoramiento de los suelos.

A

2018

 Agencia Nacional de Tierras <small>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Así mismo, para el municipio de Nechí se logra establecer que las categorías de zonificación de ley 2ª respecto del área afectada con la restricción, son las siguientes:

**Tabla 18 . Zonificación ley 2ª de 1959 en Nechí**

Tipo de zona	Área (ha)	Porcentaje
Tipo A	271,887575	0,3008904
Tipo B	15814,8304	17,5018319

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

Así entonces, de cara a la estrategia de intervención de la ANT en los procesos de formalización y/o adjudicación, la restricción radica en que la ANT no podrá adjudicar ningún predio baldío que se encuentre en zona de reserva forestal mientras no se adelante primero la solicitud de sustracción ante el MADS, quien determina mediante los estudios pertinentes si el área o predios en solicitud son susceptibles de ser aprovechados agropecuariamente, razón por la cual para el caso de Nechí y la subregión de La Mojana sólo se podría sustraer la zona clasificada como tipo B, ya que para la zona tipo A no es posible realizar labores de aprovechamiento por sus características ambientales, que anteriormente fueron descritas.

Valga aclarar que el Acuerdo No. 58 del 16 de abril de 2018 de la ANT estipula la factibilidad de otorgamiento de derechos de uso sobre algunos predios baldíos inadjudicables, estableciendo la posibilidad de regular y conceder los derechos de uso (contrato de uso) en las zonas tipo B y C de las zonas de reserva forestal. Sin embargo, para dar aplicación a dicha normativa debe reglamentarse el Acuerdo, lo cual aún se encuentra en desarrollo.

#### **Amenaza Alta por Inundación:**

De acuerdo con la Ley 388 de 1997, respecto de las zonas que generen riesgos y amenazas a los municipios, es de crucial relevancia la identificación de éstas en pro del ordenamiento territorial, y en especial para la protección de la vida, la salud, bienes y servicios de los habitantes. De la misma manera, la ley establece la necesidad de identificar y delimitar estas áreas para asegurar la intervención por parte de las autoridades territoriales y ambientales para la protección de los recursos naturales paisajísticos, geográficos y ambientales, y así asegurar la organización e interacción del territorio con sus complejidades.

En ese orden, es la Ley 1523 de 2012 la que regula todo lo relacionado con la Política de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; desde el artículo 4 se definen los conceptos que de cara a los POSPR son elementales para la comprensión de esta política pública, y en especial para que sea adoptada por medio del plan de gestión del riesgo de cada municipio.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Se considera entonces que la amenaza<sup>34</sup>, el análisis y evaluación del riesgo<sup>35</sup> y la vulnerabilidad<sup>36</sup> son los elementos claves para entender las condiciones presentes para cada municipio. En ese orden, la subregión de La Mojana se encuentra en proceso de adopción de esta política pública con el fin de mitigar los riesgos y contar con un plan de cara a sus particularidades, ya que como se evidenció a través de la recolección de información secundaria, los documentos de ordenamiento territorial de La Mojana se caracterizan por estar desactualizados o en proceso de actualización, de manera que no todos los municipios cuentan con la información integral respecto de este tema en sus POT.

Para el caso de Nechí, según el Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT 2000, la amenaza natural activa o potencial para el municipio es la amenaza alta por inundación.

Esta es una amenaza que cuenta con extensas áreas localizadas en las llanuras de inundación de los ríos Nechí y Cauca, en donde manifiesta que el nivel de las aguas estará condicionado por la dinámica fluvial del río Cauca, el cual no ha podido definir su cauce especialmente en el trayecto Caucasia-Nechí, y además por la disminución de la eficiencia hidráulica del canal, como consecuencia de la alta deposición de sedimentos ocasionados por la actividad minera aluvial<sup>37</sup>.

Es por ello, que las veredas que cuentan con mayor afectación por las inundaciones son las que se encuentran al norte del municipio destacándose Londres, Caño Pescado, La Libertad, Bocas de Brazuelo, Correntoso, Hoyo Grande y La Concepción. Desde el año 1960 hasta el día de hoy se han presentado crecientes que han provocado la destrucción parcial de algunos tramos de la carretera Colorado-Nechí<sup>38</sup>.

La minería presente en el municipio, y en general en el bajo Cauca antioqueño es practicada por aluvión. Este tipo de minería incluye la minería artesanal, practicada a través del barequeo y matraqueo; y la mecanización mediante motobombas, monitores, elevadores, volquetas con retroexcavadoras en tierra, draga de succión, y planchones en agua. Estas prácticas provocan la pérdida de la capacidad de retención de agua que llega al río por escorrentía durante

<sup>34</sup> Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

<sup>35</sup> Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

<sup>36</sup> Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos

<sup>37</sup> EOT. 2000. Pág. 95-96.

<sup>38</sup> Ibid.




 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

períodos de lluvia<sup>39</sup>, generando el aumento de los caudales de los ríos Cauca y Nechí, que a su vez conllevan a que la amenaza por inundación sea más frecuente.

La amenaza alta por inundación para Nechí cuenta con una alta incidencia en los predios que se localizan al norte del municipio abarcando, de acuerdo con el EOT, un área de 11434.3 hectáreas, la cual representa un 12.65% del área total del territorio.

La restricción de la intervención de la ANT para el OSPR en estas áreas se establece por las condiciones legales anteriormente expuestas, además de las condiciones que desde la Subdirección de Planeación Operativa se verificaron en las zonas que técnica y cartográficamente se identificaron con amenaza alta de inundación en los rangos del 99.1 al 100 % (restricción total), que tal como se manifestó, fueron extraídos desde el instrumento de planificación territorial municipal-EOT y de la fuente secundaria de estudios técnicos del Fondo Adaptación (2017).

En este sentido, para la ANT no es posible adelantar acciones tendientes a la regularización, formalización, adjudicación y en general los procesos que la entidad cuenta para otorgar el uso y el derecho de estos terrenos por las complejidades territoriales que impedirían el aprovechamiento de los predios con esta condición.

Esta situación es de suma importancia establecerla en Nechí dadas las condiciones de explotación minera que se produce en zonas aledañas a los ríos y cuerpos de agua del municipio, ya que tradicionalmente en Nechí se practica la minería de aluvión, siendo un factor incidente en el desencadenamiento de las problemáticas asociadas al riesgo por inundación, toda vez que la explotación o extracción minera va de la mano con procesos de deforestación, y estos a su vez, generan erosiones en el suelo.

#### **Cuerpos de Agua: Ciénagas, Ríos y Lagunas.**

Los cuerpos de agua presentes en Nechí encarnan para la población una importante fuente de economía, ya que la minería es el principal sustento de las comunidades que se encuentran asentadas cerca a estos, por lo que se realiza su explotación constantemente; además de ser una de las principales vías fluviales de comunicación a través de pequeñas canoas y lanchas con motor, por donde se transportan productos como el arroz que se logra cosechar en las zonas aledañas. Adicionalmente es comunicación importante con el municipio de El Bagre-Antioquia, puesto que para los demás municipios de La Mojana si se cuenta con vías terrestres.

Las condiciones de las aguas y los cuerpos de agua en Nechí no son óptimas. En el EOT año 2000 del municipio es evidente la trascendencia de la problemática causada por el excesivo e inadecuado manejo de agroquímicos, la explotación minera (mercurio y cianuro), y la

<sup>39</sup> Ibid.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANATIA</small> <small>ANATIA</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

disposición de residuos sólidos y aguas servidas sin ningún tipo de control<sup>40</sup>. Aunque es un esquema de ordenamiento de hace 18 años, esta realidad no ha cambiado, sino que se ha agudizado, potencializando problemáticas como la mortandad de peces o daño en las branquias de los peces; daño en el sistema nerviosos a los seres vivos y disminución en la salud de las ciénagas.

En este tema, es importante señalar que según el Análisis de la información disponible en lo relacionado a la contaminación por metales pesados en la región de La Mojana por el Fondo Adaptación del año 2015, de una serie de muestras tomadas en 10 sitios de los once municipios de La Mojana sobre peces recolectados: *El resultado promedio obtenido de dichos estudios es de 0,248 ± 0,095 µg/g situándose por encima del valor límite recomendado por la OMS para el consumo humano de dichas especies de 0,2 µg/g, situación que indica una seria amenaza para la comunidad local el consumo de dichas especies ícticas, las cuales son fundamentales en su alimentación diaria y para gran parte de la población su principal fuente alimenticia*<sup>41</sup>.

En el mismo sentido, el documento diagnóstico de Nechí de Fondo Adaptación 2017, clasifica los cuerpos de agua como recursos que generan servicios de abastecimiento, pero denota de manera sensible la problemática asociada a la contaminación de las fuentes hídricas por las actividades de aprovechamiento de recursos naturales como lo es la minería, *debido a la utilización de mercurio para el beneficio del oro y por la disposición de estériles provenientes de la minería, que causan la pérdida de potabilidad del agua y favorecen la incidencia de enfermedades por el consumo de estas aguas, así como la afectación de la fauna acuática y la sedimentación de los cauces*<sup>42</sup>.

El alcance normativo para la restricción sobre los cuerpos de agua del municipio de Nechí radica en su calidad de bienes de uso y dominio público: áreas o predios de la Nación que cuentan a su vez con el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, ya que son considerados bienes comunes, protegidos desde la constitución política en el artículo 63<sup>43</sup>. Además del artículo 8 que establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, el artículo 58<sup>44</sup> fija la función

<sup>40</sup> Página 84 y siguientes.

<sup>41</sup> Ver Análisis de la información disponible en lo relacionado a la contaminación por metales pesados en la región de La Mojana, Fondo Adaptación (2015), pág. 37.


<sup>42</sup> 4.3.1.5.2 Las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales otorgadas para el aprovechamiento de los recursos naturales y para el desarrollo de actividades que afecten el ambiente. Pág. 64.

<sup>43</sup> Artículo 63: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

<sup>44</sup> Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

A

CP

 Agencia Nacional de Tierras <small>AUTORIDAD AMBIENTAL DEL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

ecológica inherente a la propiedad privada, el 79<sup>45</sup> estatuye el derecho al ambiente sano y el artículo 80<sup>46</sup> ordena el uso racional de los recursos naturales.

Sobre el Código Nacional De Recursos Naturales, Decreto 2811 de 1974, el artículo 2 establece los fundamentos normativos para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y de los bienes ambientales (Aire, agua y suelo) a través de generación de mecanismos para el mejoramiento, la conservación y la restauración de los recursos naturales renovables, con el propósito de defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.

En este sentido, el artículo 14 del Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto Único Sector Ambiente 1076 de 2015 el artículo 2.2.3.2.3.4<sup>47</sup> aclara que sobre las tierras aledañas de los ríos y lagos que se pretendan titular, así como la zona de hasta 30 metros a su alrededor, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado, y por tanto deben excluirse de cualquier titulación de tierras, de manera que es la autoridad ambiental competente la que delimite estas áreas.

Necesario es resaltar la Ley 99 de 1993, que después de la creación de la constitución política de 1991 logra establecer una política nacional ambiental en el país. Así mismo se crea el Ministerio de Ambiente como máxima autoridad encargada del tema y las Corporaciones Ambientales o Corporaciones Autónomas Regionales como autoridades a nivel regional; y el Sistema Nacional Ambiental como parte de la forma de gestión y organización del sector ambiente en el país.

Por otra parte, el alcance normativo se encuentra también en el Decreto Único Del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero Y De Desarrollo Rural 1071 de 2015, título 19, artículos 2.14.19.1.1. y siguientes, que hablan especialmente sobre la Ley 160 de 1994 respecto de los procedimientos administrativos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de las tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio, y recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados, que fue

<sup>45</sup> Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

<sup>46</sup> El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

<sup>47</sup> Para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, pretenda titular tierras aledañas a ríos o lagos, la Autoridad Ambiental competente deberá delimitar la franja o zona a que se refiere éste artículo, para excluirla de la titulación.

Tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de los ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino que se tendrán como parte de la zona o franja a que alude el artículo 83, letra d, del Decreto - Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTORGA ADEMAS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

reglamentado en su momento por el Decreto 1465 de 2013; en donde para los cuerpos de agua de la nación se destaca la necesidad de ejercer estas acciones jurídicas tendientes a la recuperación o protección de los recursos naturales que con el tiempo y el uso indiscriminado o inapropiado pueden desaparecer y generar impactos y alteraciones graves a los ecosistemas que de ellas se alimentan, y que claramente generaría daños a la sostenibilidad ambiental, social y económica de la región.

En la misma línea, la nueva Ley 1900 de 2018, artículo 4<sup>48</sup>, que modifica el artículo 69 de la Ley 160 de 1994, establece que tanto las sabanas como playones comunales que se inundan periódicamente a consecuencia de los ríos, lagunas o ciénagas mantienen su inadjudicabilidad, y solamente en estas áreas determinadas se pueden realizar ocupaciones temporales para explotaciones de cultivos de pancoger, lo que mantiene la calidad de los cuerpos de agua como bienes del Estado. Es por ello que la ANT no es la autoridad competente para establecer los criterios de manejo de estas áreas protegidas sino las autoridades ambientales y en especial la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura-AUNAP.

No obstante, se reitera que mediante el Acuerdo No. 58 del 16 de abril de 2018 de la ANT fijó el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables estableciendo la posibilidad de regular y conceder los derechos de uso (contrato de uso) para los playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas, entre otras áreas catalogadas como predios baldíos de propiedad de la Nación. Dicho reglamento aún se encuentra en proceso de implementación.

También debe mencionarse como normativa relevante el Decreto 1640 de 2012 que reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos; y el Decreto 1200 de 2004 que determina los instrumentos de planificación ambiental a nivel regional (también compilados en el Decreto Único Sector Ambiente 1076 de 2015).

- **Ciénagas:**

Por ciénagas se entienden las superficies o depósitos de agua naturales de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas o no con un río o con el mar. En las planicies aluviales se forman cuerpos de agua también identificadas como ciénagas, ya que están asociadas a las áreas de desborde de los grandes ríos<sup>49</sup>.

<sup>48</sup> (...) Las áreas dedicadas a la conservación de la vegetación protectora, lo mismo que las destinadas al uso forestal racional, situadas fuera de las zonas decretadas como reservas forestales o de bosques nacionales, se tendrán como porción aprovechada para el cálculo de la superficie explotada exigida por el presente artículo para tener derecho a la adjudicación.

Las islas, playones y madre viejas desecadas de los ríos, lagos y ciénagas de propiedad nacional solo podrán adjudicarse a campesinos y pescadores de escasos recursos, en las extensiones y conforme lo disponga la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) o la entidad que la reemplace o sustituya (...).

<sup>49</sup> Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. [www.siatia.co](http://www.siatia.co). 2009. [Tomado el 15 de agosto de 2018].

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOR ATRIBUCIÓN DE LAS FUENTES AL PROYECTO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Sus funciones son las de actuar como filtradores naturales de agua, gracias a su vegetación que almacena y libera la misma. Además, como reguladoras de los niveles de los ríos almacenando las aguas que traen cuando aumenta su nivel por las lluvias durante el invierno, y dejándolas salir a través de los caños cuando el nivel disminuye durante el verano o tiempo seco (sistemas lénticos).

Se debe dejar claro que la restricción frente al OSPR en las ciénagas, ríos y lagunas en Nechí, de cara a la intervención de la ANT en los procesos de adjudicación y/o formalización, radica esencialmente en la protección de estas como aguas, dominios o bienes de uso público de especial importancia ecológica, establecidos en el Decreto 2811 de 1974 en el artículo 80<sup>50</sup>, y el artículo 2.2.3.2.2.2.<sup>51</sup> del Decreto Único Del Sector Ambiente 1076 de 2015.

Según el EOT del municipio de Nechí, las principales ciénagas son El Sapo, Hoyo Grande y San Lorenzo. La ciénaga del Sapo cuenta aproximadamente con 2.000 hectáreas. Estas ciénagas se han visto gravemente afectadas por la explotación aurífera desmedida en la zona y sin ningún tipo de control, conllevando problemas de tipo económico, social y ambiental en el municipio<sup>52</sup>.

Las ciénagas en Nechí representan el 4.79% del área total del municipio, con un área de 4331.9 hectáreas. Las principales ciénagas se encuentran localizadas en las veredas de Hoyo Grande, Granada, Taboga, La Ye, Puerto Nuevo, Islas Verdes, Puerto Astilla, Bella Sola y Cargueros. Son de gran relevancia para los pobladores del municipio ya que ayudan en la articulación del territorio y en el desplazamiento a las diferentes veredas como se habló inicialmente.

- **Ríos:**

Se entienden como una corriente natural de agua que fluye con continuidad y siempre por gravedad discurre de las partes altas hacia las bajas. Posee un caudal determinado y finalmente desemboca en el mar, en un lago o en otro río<sup>53</sup>, en este último caso se le denomina afluente. Algunas veces terminan en zonas desérticas donde sus aguas se pierden por infiltración y evaporación. Cuando el río es corto y estrecho recibe el nombre de riachuelo o arroyo.


<sup>50</sup> Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

<sup>51</sup> Aguas de uso público. Son aguas de uso público: a) Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no; b) Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural; c) Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos; d) Las aguas que estén en la atmósfera; e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas; f) Las aguas lluvias; g) Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia de la Autoridad Ambiental competente previo el trámite previsto en este Decreto, y h) Las demás aguas, en todos sus estados y forman, a que se refiere el artículo 77 del Decreto Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.

<sup>52</sup> Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Nechí. 2000. Pág. 76.

<sup>53</sup> Río. Ecored- Conocimiento con todos y para todos. [Tomado el 15 de agosto de 2018 de [www.ecured.cu](http://www.ecured.cu)].



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTONIO ARRIETA LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

El municipio de Nechí se encuentra bañado por los ríos Cauca y Nechí como principales arterias fluviales. Este último recorre todo el municipio de sur a norte y sirve como eje articulador del territorio. Además, cuenta con un número considerable de cuencas secundarias, donde se destacan los ríos Cacerí y las quebradas Trinidad y San Pedro.

Las subcuencas de las quebradas son Caño Barro, quebrada El Combite, quebrada La Popalito, Caño El Sapo, quebrada Sabalito, quebrada Caño Pescado, quebrada Ciénaga, quebrada San Pablo. Y las microcuencas: Caño Grande, Caño Prieto, Caño Plata, Q. La Arenosa, Caño El Burro, Caño Caballero, quebrada Corrales, quebrada La Fragua, Caño La Espinosa, quebrada San Francisco, quebrada La Platanal, quebrada La Muerte, quebrada La Mala Noche, quebrada San Mateo, Caño Quebrada Ciénaga, La Laguna, quebrada Chispas y quebrada La Esperanza, como las más importantes dentro del sistema hídrico del municipio.

El área de influencia de los ríos es de 2162.4 hectáreas con un porcentaje con respecto al total del municipio de 2.39%. Las veredas afectadas se encuentran a lado y lado del recorrido de los ríos, es decir, dispersos en el espacio geográfico. Todo lo anterior de acuerdo con la fuente de información IGAC.

#### - Lagunas:

Las lagunas se describen como grandes cavidades de tierra ocupadas por las aguas, sin comunicación con los mares o ríos, pues algunos no cuentan con entrada o salida alguna para recibir aguas corrientes<sup>54</sup>. Para Colombia, las lagunas se entienden como depósitos de agua que no superan la profundidad de 10 metros, pues no existen técnicamente hablando lagos en el territorio nacional. Las lagunas permanecen con agua todo el año, aumentando el nivel en épocas de lluvias o crecidas de los ríos.

En el municipio de Nechí, las lagunas se encuentran ubicadas en las veredas de Caño Pescado, Hoyo Grande, Granada, Islas Verdes, Plan Bonito, hacia el sur del municipio las lagunas se encuentran en las veredas de La Concepción, La Ye, La Bomba, La Concha, Puerto Gaitán.

El área ocupada por las lagunas es de 621.9 hectáreas, abarcando el 0.68% del total del municipio; el número de predios que afecta de manera directa e indirecta es de 30, de los cuales 27 se encuentran restringidos de manera parcial y sólo 3 predios se ven afectados en su totalidad. Todo lo anterior de acuerdo con la fuente de información IGAC.

#### Playones Comunales:

Los playones comunales se entienden legalmente como terrenos baldíos que periódicamente se inundan con las aguas de las ciénagas que los forman, o con las de los ríos en sus

<sup>54</sup> Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. [www.siatatc.co](http://www.siatatc.co) [Tomado el 31 de julio de 2018].




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

avenidas, los cuales han venido siendo ocupados tradicionalmente y en forma común por los vecinos del lugar.

Según el EOT del municipio de Nechí, los playones son apropiados por gran parte de la comunidad para ser utilizados como espacio de encuentro entre los ciudadanos. Sobre ellos se desarrollan actividades de tipo lúdico recreativas. A nivel rural no se destacan elementos paisajísticos imponentes que determinen relaciones entre el área rural y las partes urbanas. De la misma manera, identifican el sector sur del municipio con un rico potencial paisajístico, conformado por el río Nechí, sus playones y orillas. Sobre sus orillas se localizan los corregimientos de Cargueros y Bijagual y los parajes Puerto Nuevo, puerto Corozo y el centro poblado de Puerto Gaitán. Sus playones y orillas son utilizadas como bañaderos, para la pesca artesanal y para oficios domésticos como lavadero<sup>55</sup>.

Mediante recolección de información comunitaria, la población manifestó reiteradamente que la mayoría de estos playones del municipio ya no existen, debido a la actividad minera que es la principal desecadora de estas áreas de transición acuáticas- terrestres. Las zonas donde predomina la problemática se localizan hacia el sur del municipio, donde se destacan las veredas de La Concha, Cargueros, Bella Sola, La Arenosa, Quebrada Ciénaga Bijagual; donde es posible observar de manera notoria y a simple vista la degradación de estos ecosistemas, que son espacios vitales para las especies que habitan allí. Esta situación se suma a lo relacionado en el punto de cuerpos de agua en Nechí, donde se realizó un análisis preliminar de las condiciones a las que se encuentra expuestas las fuentes hídricas del municipio, y que, por ser ecosistemas simbióticos, coexisten o dependen uno del otro, están siendo impactados negativamente en iguales proporciones.

El marco normativo de estas áreas comunes nace del artículo 69 de la Ley 160 de 1994, que fue modificado mediante el artículo 4 de la Ley 1900 del 18 de junio de 2018, en donde plantean 2 situaciones respecto de los playones:

- Las islas, playones y madre viejas desecadas de los ríos, lagos y ciénagas de propiedad nacional solo podrán adjudicarse a campesinos y pescadores de escasos recursos, en las extensiones y conforme lo disponga la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) o la entidad que la reemplace o sustituya.

En igualdad de condiciones, se debe preferir a quienes sean campesinos o pescadores ocupantes.

En las sabanas y playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas, no se adelantará programas de adquisición de tierras. En las reglamentaciones que dicte el Instituto sobre uso y manejo de las sabanas y playones comunales, deberán determinarse las áreas que pueden ser objeto de ocupación individual, pero solo para fines de explotación con cultivos de pan coger.

Los playones y sabanas comunales constituyen reserva territorial del Estado y son imprescriptibles. No podrán ser objeto de cerramientos que tiendan a impedir el aprovechamiento de dichas tierras por los vecinos del lugar.

<sup>55</sup> Páginas 149 y 150.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTORIDADES DEL TERRITORIO RURAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas. (subrayado fuera de texto)

Con esto, ratifica la norma que estas áreas conservan sus características de inadjudicables y solo hasta tanto se realicen los procesos agrarios de deslinde se procedería a realizar la constitución de reglamento sobre el manejo de estas áreas comunes.

Los playones ubicados a las orillas del río Nechí hacia el sur del municipio cuentan con un potencial paisajístico como se mencionó anteriormente. Las principales ciénagas del municipio de Nechí no cuentan con playones inundables sino solamente las ciénagas el Garreto, Quebrada, La Barbería y la ciénaga de Granada.

Los playones comunales se encuentran dispersos por todo el municipio de Nechí, de las cuales se destacan las de las veredas Hoyo Grande, Taboga, La Esperanza, Corrales, Islas Verdes y Plan Bonito. Hacia el norte del municipio donde la amenaza por inundación es más fuerte, la presencia de playones es muy preponderante. Allí las veredas que se encuentran son La Libertad, Londres, Bocas de Brazuelo. Al sur del municipio en la vereda Quebrada Ciénaga Caserí la presencia de playones es muy marcada, al igual que en Puerto Gaitán.

El área de playones en el municipio de Nechí es de 3631.8 hectáreas con un porcentaje del 4.09 %, lo que indica una presencia importante en el municipio. El número de predios que se ven afectados por la presencia de playones es de 205, de los cuales 170 están en restricción parcial y 25 tienen restricción total. Todo lo anterior de acuerdo con la fuente de información IGAC.

#### **Ronda Ciénaga y Ronda de Ríos:**

Se entiende por rondas hídricas la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho<sup>56</sup>. Estas franjas o rondas sirven de comunicación, transición y acceso a los medios acuáticos y terrestres, como áreas por donde se desarrollan las actividades de recreación, conservación, protección, transporte, entre otros; y de manera especial refieren zonas donde se evidencian los servicios ecosistémicos que en ellas se ofrecen.

Al igual que la ronda hídrica, el *cauce permanente* tiene la calidad de bien público, y se define como la faja de terreno que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales<sup>57</sup>. Tal calidad jurídica es la que hace que las zonas determinadas como 'ronda hídrica' y 'cauce permanente' sean inadjudicables.

Las características más importantes de las rondas hídricas son las de servir como amortiguadores en la ecología del paisaje de los cuerpos de agua, en los valles de los ríos

<sup>56</sup> Artículo 2.2.3.2.3A.2 del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el decreto 2245 de 2017.

<sup>57</sup> *Ibid.*




 Agencia Nacional de Tierras <small>AUTORIDAD NACIONAL DEL TERRITORIO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

conectan las cabeceras con las zonas bajas proporcionando espacios para la transferencia de agua, nutrientes, sedimentos, materia orgánica particulada y organismos, lo que se convierte en una ruta de dispersión de plantas y animales, y provee corredores para especies migratorias.

En estos mismos aspectos, las rondas hídricas sirven de barrera frente a contaminantes producidos en los distintos usos del suelo, convirtiéndose en zonas de amortiguamiento de los impactos humanos sobre el cauce fluvial, en el tema del estrés ejercido a los ecosistemas causados por el hombre que desencadena contaminación tanto en el agua como en los alimentos que de ellos se producen; así mismo como amortiguador para la estabilidad de los terrenos contiguos a los cuerpos de agua, entre otras funciones importantes<sup>58</sup>.

El marco normativo tiene como fuente la constitución política en el derecho a gozar de un ambiente sano; a proteger las riquezas naturales, la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica de la Nación. Para ello, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El Decreto 2811 de 1974 establece en el artículo 83 que, salvo derechos adquiridos por particulares, las rondas hídricas son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado, en especial en una franja paralela de hasta 30 metros de ancho<sup>59</sup>, por lo que se entiende que estas franjas paralelas no pueden ser objeto de adjudicación de baldíos.

En este mismo sentido, gracias al Decreto 1541 de 1978, artículo 14, inserto en el Decreto Único Del Sector Ambiente 1076 de 2015, ratifica el artículo 2.2.3.2.3.4<sup>60</sup>, se tiene que la titulación de baldíos por parte de la autoridad de tierras-ANT- en zonas aledañas a ríos y lagos no se pueden realizar, hasta tanto sean delimitadas por la autoridad ambiental, por lo que deben excluirse por tratarse a todas luces de predios de la Nación aquellos que estén sobre la franja de hasta 30 metros establecidas como zonas ribereñas, que aplica de igual manera a los predios privados.

<sup>58</sup> ¿Qué es una ronda hídrica? Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA. Boletín 159. 17 de octubre de 2017. [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co) [Tomado el 15 de agosto de 2018].

<sup>59</sup> Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: a). El álveo o cauce natural de las corrientes. b). El lecho de los depósitos naturales de agua. c). Las playas marítimas, fluviales y lacustres. d). Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. e). Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares. f). Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

<sup>60</sup> Titulación de tierras. Para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, pretenda titular tierras aledañas a ríos o lagos, la Autoridad Ambiental competente deberá delimitar la franja o zona a que se refiere éste artículo, para excluirla de la titulación. Tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de los ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino que se tendrán como parte de la zona o franja a que alude el artículo 83, letra d, del Decreto - Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho.



 <p>Agencia Nacional de Tierras  <small>¡ANTOFABRICAR LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Así mismo, se debe tener en cuenta el Decreto 2245 del 19 de diciembre de 2017, el cual adiciona el tema de acotamiento de rondas hídricas en el Decreto Único Sector Ambiente 1076 de 2015, teniendo como objeto desde el artículo 2.2.3.2.3A.1. establecer los criterios técnicos con base en los cuales las autoridades ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción. La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental. En el artículo 2.2.3.2.3A.2 es clara la definición de ronda hídrica.

Por último, en el mes de mayo de 2017 el MADS expidió la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia, como un procedimiento estandarizado para que las autoridades ambientales realicen los procesos de delimitación de dichas áreas, determinen el límite físico-biótico de la ronda hídrica, la caracterización socio-cultural dentro de dicho límite, para llegar a establecer zonas homogéneas con sus medidas de manejo ambiental que apunten al logro del objeto de conservación en el corto, mediano y largo plazo<sup>61</sup>.

Sí bien estas áreas son consideradas como suelos de protección en la franja legalmente establecida de hasta 30 metros de ancho, en el municipio de Nechí no se cuenta aún con la identificación de las rondas hídricas. Respecto de la formulación del POMCA de Bajo Nechí, se constató que se encuentra en fase de licitación como se dio claridad en el punto de cuerpos de agua, de acuerdo con la información verificada con CORANTIOQUIA.

También en el punto de cuerpos de agua se expresó que no existe de manera definitiva el documento final de POMCA Mojana por parte de CORPOMOJANA, de manera que para la subregión se está a la espera de la aprobación de este documento desde el comité técnico, integrado por las corporaciones asociadas a la subregión.

En este orden, para la unificación de la información sobre el cauce permanente y la franja de protección de rondas hídricas, desde el componente catastral y jurídico de la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT se cuenta con el buffer de información catastral con la identificación legal de los 30 metros para apreciar la distancia sobre las rondas de los cuerpos de agua. Identificación legal que se mencionó también en el punto de cuerpos de agua.

El EOT de Nechí manifiesta las afectaciones a los cuerpos de agua y sus áreas de influencia de manera negativa, en especial sobre los efectos de la minería sobre la Fauna Ictica en ciénagas y ríos<sup>62</sup>, además de actividades de construcción de obras civiles o con el fin de adecuar terrenos para agricultura y ganadería generando desecamiento de los cuerpos de agua en especial las ciénagas<sup>63</sup>.

Como consecuencia de la presión ejercida a estos ecosistemas, se entiende que no solo para los humedales y ciénagas se encuentran las amenazas en el deterioro de su relación natural, causada por agricultura intensiva, la urbanización, la contaminación, la construcción de

<sup>61</sup> Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia. Pág. 13.

<sup>62</sup> EOT. Páginas 58 y 59.

<sup>63</sup> Ibidem. Pág. 63.

8

62

 <p>Agencia Nacional de Tierras  <small>ANOTAS ARRIBA LAS FUENTES AL PÁRRAFO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

*represas, la adecuación de tierras para infraestructura turística, la desecación y otras formas de intervención en el sistema ecológico e hidrológico.*

*Los lagos, lagunas, turberas (zonas productoras de materia orgánica), ciénagas, planos inundables y otros cuerpos de agua, presentan diversos tipos de deterioro, como la quema de la vegetación circundante, contaminación con agroquímicos, colmatación, eutroficación y desecación a través de la construcción de zanjas de drenaje para la expansión de la frontera agrícola y pecuaria. Otros factores de alteración son la caza y la pesca incontroladas, las actividades mineras y la sobre explotación pesquera<sup>64</sup>.*

Frente al documento diagnóstico 2017 de Nechí por parte de Fondo Adaptación, se establece textualmente las prohibiciones, restricciones o regulaciones para la disposición de vertimientos de sustancias causantes de degradación ambiental, en la faja de los 30 metros establecida legalmente como también en las coberturas boscosas, entendiéndose que en el municipio estas zonas de restricción se distribuyen principalmente en las rondas de los cuerpos de agua presentes, como Ciénagas y el río principal<sup>65</sup>.

En el municipio de Nechí, el área de afectación por restricción de rondas de ciénagas de acuerdo con la fuente oficial IGAC es de 1093.5 ha que corresponde al 1.21% del área del municipio.

Las rondas de ciénagas se encuentran dispersas en todo el territorio. Las veredas donde encuentra mayor presencia son las mismas donde predominan las ciénagas, en este caso son: Hoyo Grande, Bella Sola, Quebrada Ciénaga Caserí, Puerto Gaitán, Puerto Nuevo, Islas Verdes, Corrales, La Esperanza, y Caño Pescado hacia el norte del municipio.

En cuanto a las restricciones por rondas de río de acuerdo con la fuente oficial IGAC, se tiene que afectan un total de 429.7 ha equivalentes al 0.47% del municipio.

Las veredas donde se encuentran estas rondas son:

- Hacia el sur Puerto Astilla, Puerto Nuevo.
- Hacia el nororiente y afectados por el río Nechí están las veredas de Plan Bonito, Granada, La Esperanza.
- Producto de la quebrada la Trinidad, la cual desemboca en el río Nechí, se ven afectadas las veredas de Islas Verdes, Trinidad Abajo, Trinidad, San Pablo Abajo, San Pablo Medio.
- La quebrada San Pedro ubicada hacia el suroriente del municipio, afecta a las veredas de San Pedro Arriba, San Pedro Abajo, Alto San Pedro, El Tigre.

Así las cosas, la restricción en la estrategia de intervención de la ANT en procesos de adjudicación y/o formalización de predios que potencialmente se encuentren dentro de las rondas de ciénaga y ronda de ríos se debe entender como bienes de uso público, como áreas de especial importancia ecológica para la nación, al igual que los cuerpos de agua abordado

<sup>64</sup> Ibidem. Pág. 76.

<sup>65</sup> Páginas 65 y 66.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ANDEMO LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

en puntos anteriores; dado que la razón de su protección es la de mantener el equilibrio ecológico de las áreas, no solo por sus calidades paisajísticas sino por los servicios ambientales que ofrece constantemente y la barrera natural por la que existen.

De allí la urgente necesidad de que las autoridades ambientales correspondientes las delimiten, procediendo a su clarificación y deslinde de la propiedad dentro de los casos que se logren evidenciar a través de la ejecución de la ruta de los POSPR; para verificar frente a los predios los límites con los cuerpos de agua y en especial las áreas que deben ser conservadas.

#### Condicionantes para el Ordenamiento Social de la Propiedad en Nechí.

En el municipio de Nechí se identificaron dos condicionantes que, como se definió arriba, requieren ser atendidas por otras entidades para llevar a cabo correctamente el OSPR. La primera condicionante es la de **cultivos de uso ilícito**, el cual ha sido un fenómeno presente en el territorio desde el año 2001, cuyo incremento ha sido progresivo en la última década. Así, para los años 2013 y 2014 estos cultivos ocupaban tan solo 34 hectáreas del territorio, mientras que en el año 2016 ocuparon 360,85 ha y para el año 2017 estas cifras ascendieron a 551,52 ha<sup>66</sup>.

Esta condicionante para el OSPR resulta relevante debido a que el narcotráfico ha sido, junto con la minería ilegal, la principal fuente de sustento de los grupos armados ilegales; así mismo, debido a las condiciones de acceso u orden público, estos grupos han impedido las labores de erradicación manual en estas zonas<sup>67</sup>, escenario que resultó conducente para bajar los índices de producción cuando fueron implementados.

La segunda condicionante al OSPR y que tiene un mayor impacto en Nechí es la **minería ilegal**, que se presenta como un fenómeno de cuya resolución depende el OSPR en Nechí. Así lo demuestran los análisis de títulos mineros vigentes y de imágenes satélites del municipio del año 2018 que permitieron concluir que 19.217,5 hectáreas poseen títulos mineros sin licencia ambiental y representan un 20% del área total del municipio. Como se pudo establecer del análisis, dicha actividad ilegal afecta al menos 15 veredas: Hoyo Grande, Granada, Taboga, La Bomba, La Ye, Puerto Nuevo, Puerto Astilla, Bella Sola, Cab. Cargueros, La concepción, La Concha, La Arenosa, Cab. Bijagual y Puerto Gaitán.

La afectación minera sobre estas veredas alcanza un total de 160 predios que se ubican en la UIT de San Pablo, los cuales a su vez tiene restricción total por ley 2, y la UIT del Líbano. A continuación, se resume en la tabla 18 las hectáreas y el área del municipio afectadas. Un desarrollo más profundo de esta temática se encuentra en la sección 2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR, en la cual se hace hincapié en la necesidad de que las instituciones de nivel local,

<sup>66</sup> Consulta realizada el 16 de octubre de 2018 en Observatorio de Drogas Colombia: <http://www.odc.gov.co/sidco/oferta/cultivos-ilicitos/departamento-municipio>

<sup>67</sup> Atlas de la Caracterización Regional de la problemática asociada a las drogas ilícitas en el departamento de Antioquia- Convenio UNODC y Ministerio de Interior y Justicia y del Derecho. Año 2015




 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANCEANDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

regional y nacional que tienen competencia sobre la minería ilegal concentren sus esfuerzos en Nechí para lograr un adecuado OSPR.

**Tabla 19. Área Preliminar con condicionantes**

Tipo de restricción	Área restricción
Títulos mineros y minería ilegal	19,217,5 ha (20%)
Cultivos de uso ilícito	551,52 ha (0.57%)

### 2.1.8 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.

Resultado del análisis del territorio se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

- **Estado vías de acceso**

La Agencia Nacional de Tierras, en su propósito de consolidar la información obtenida bien sea por fuentes primarias y/o secundarias, entre ellas los ejercicios de cartografías sociales, comunitarios, documentos producidos tanto por Entes Públicos como por Organizaciones no Gubernamentales, obtuvo información valiosa que describe el estado y las diferentes rutas de acceso al municipio de Nechí de la siguiente manera:

Nechí cuenta con dos formas de acceso, como lo es fluvial y terrestre. Se tiene entonces:

Sistema Terrestre: Es la forma más utilizada de acceso al municipio de Nechí, ya que este sistema de comunicación lo conecta de forma más rápida con otros municipios o simplemente a manera de interconexión interna, así las cosas, tenemos:

- Nechí – La Apartada – Planeta Rica – Montería: Duración 3 horas y 15 minutos (165 km pavimentado y 15 km destapada).
- Nechí – Caucasia: 1 hora y 10 minutos (15 Km destapada y 53 Km pavimentado)

Frente a comunicación interna, su característica principal es la de comunicar la cabecera municipal con los principales centros poblados, esta red vial -carretera- es en su mayor extensión tipo trocha y en su minoría pavimentada; entre ellas se destacan por su importancia:

1. Vía Municipio de Caucasia – Nechí – Caucasia. (Sistema vial primario)



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

2. Cabecera municipal de Nechí con las veredas de Caño Pescado y Londres (sistema vial secundario).
3. Cabecera municipal del Nechí vía san Jacinto (Bolívar).
4. Vía Puerto Nuevo – La Concha.
5. Corregimiento Carguero y Bijagual – Caucasia.

Así mismo, de las anteriores vías se ramifican otras vías que conectan a otras veredas, parajes y pequeños y medianos caseríos, entre ellos: (i) La Caucana – Caño pescado; (ii) Londres- Puerto Arturo; (iii) Las Flores- La Plata; (iv) Puerto Líbano - San Pablo – Corrales; (v) Cabecera municipal de Nechí- La Ye; (vi) La Concha – Puerto Astilla y Bella Sola; (vii) La Concha – Concepción – Municipio de Caucasia y; (viii) Bella Sola – Municipio de Caucasia.

Es importante anotar que en época de invierno se dificulta la movilidad dentro de las veredas y corregimientos por el mal estado de las vías y solo es posible transitar a lomo de mula o en motocicletas de alto cilindraje que puedan atravesar los riachuelos y corrientes de agua anegadas en los territorios. Ello obedece a que las mencionadas vías carecen de sistema de drenajes, cunetas y/o desagües.

El área urbana cuenta con una malla vial de 22.322 MT, de los cuales 4.824 MT están pavimentados, 17.498 MT en tierra, y tiene un área rural de 146.5 KM sin pavimentar intervenida en afirmado.

**Sistema Fluvial:** Este sistema está compuesto por dos afluentes como lo son los Ríos Cauca y Nechí los cuales comunican al municipio de Nechí con otros municipios tales como: Guaranda, el Bagre, Caucasia y la región de la Mojana. Este transporte se realiza por chalupa, por Jonhson o canoas de madera con motor fuera de borda. El tiempo estimado de traslado por este medio -según su destino es:

- Por el Río Cauca: Nechí – San Jacinto: 25 minutos.
- Por el Río Nechí: Nechí – Caucasia: 1 hora y 30 minutos.

Por otra parte, en lo que respecta a la movilidad fluvial interna, los destinos utilizados son: (i) "Nechí – Las Flores: La única alternativa de comunicación entre estos dos centros poblados es mediante el transporte fluvial, siendo su recorrido de 5 minutos; (ii) Nechí – Corregimiento Colorado: Debido al constante rompimiento de la vía Caucasia – Nechí, que comunica con el poblado de Colorado, el transporte entre éstos se realiza a través de la vía fluvial del río Cauca, con una duración de 35 minutos desde la cabecera municipal de Nechí y; (iii) Nechí - Corregimiento Cargueros y Bijagual – Puerto Gaitán: Para comunicarse desde la cabecera municipal a estos Corregimientos se va por el río Nechí aproximadamente 45 minutos, estos corregimientos están ubicados en la margen izquierda del río Nechí. De aquí se continúa otros 10 minutos hasta el centro poblado de Puerto Gaitán.

- **Condiciones Climáticas**




 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES LLAMADA LAS FUERZAS DEL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Según el análisis realizado por el equipo territorial, el clima es uno de los aspectos que podría tener mayor impacto negativo sobre las jornadas de barrido predial si no se llega a articular esta variable dentro de su planeación. Nechí posee un régimen de lluvias con precipitaciones fuertes durante el último trimestre del año (octubre, noviembre y diciembre), esta situación sumada a las condiciones de las vías podría limitar de manera parcial o total el ingreso a las veredas de la zona rural del municipio.

- **Seguridad**

El Plan de Desarrollo del municipio de Nechí da cuenta de la realidad del presente cuatrienio en materia de orden público y seguridad ciudadana, indicando que *"La realidad actual de los derechos humanos en el Municipio se ha sistematizado con la internación obtenida en las mesas de concertación del plan de desarrollo municipal y fortalecido en las recomendaciones del gobierno del estado; en donde se han observado las distintas problemáticas y necesidades relacionadas con la violación a los derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales principalmente en la zona rural del municipio en donde la presencia de la fuerza pública es esporádica mientras que la de los tres ilegales como las FARC, el ELN y las BACRIM, es permanente. Los conflictos más relevantes en el Municipio son: homicidios y desplazamiento forzados, evidenciando una clara violación a derechos fundamentales como la vida, la libertad, la paz, la dignidad humana, el trabajo, la vivienda digna, la educación, entre otros.*

Según el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, a través de su Alerta Temprana de Inminencia 009 del pasado 22 de enero de 2018, *las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Agc), llamadas por el gobierno nacional 'Clan del Golfo'; un grupo armado liderado por antiguos lugartenientes de los exjefes paramilitares 'Cuco Vanoy' y Carlos Mario Jiménez, alias 'Macaco', que han sobrevivido a guerras y persecuciones oficiales y que se autodenominan 'Los Caparrapos'; una fortalecida guerrilla del Eln y una estructura conocida como 'Los Paisas' se estarían disputando cada rincón de esta zona rica en oro y en cultivos de hoja de coca para uso ilícito.*

Desde que ha tenido presencia el equipo base municipal en el municipio de Nechí y en sus diferentes actividades de recolección de información comunitaria en cada una de las veredas, nunca se ha tenido presencia de estos grupos que hayan interrumpido la realización de las actividades, a pesar de que esta zona está dominada por bandas al margen de la ley como los llamados Clan del golfo y los Caparrapos quienes se encuentran en una disputa territorial por los recursos mineros y explotación de cultivos cocaleros que se presentan en la zona del bajo cauca.

Aun así, se recomienda mantener precaución al realizar cualquier tipo de actividad, informándose con la fuerza Pública, los líderes de las veredas y con la población en general para tener un panorama real del nivel de seguridad en el perímetro urbano y rural del municipio. No se tiene certeza de las veredas con mayor presencia de estas bandas delictivas, pues existe una distribución amplia de estos grupos en esta región del país.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- **Riesgos y amenazas.**

El esquema de ordenamiento Territorial del Municipio de Nechí del año 2000 da cuenta de los riesgos y amenazas identificados en el territorio, los cuales se han determinados a través de un estudio realizado por la firma FOPREVER, y que se enunciarán en este capítulo tomando como base la información del mencionado documento.

La amenaza natural activa o potencial más inmediata para el municipio de Nechí, es la amenaza alta por inundación que afecta las veredas de Hoyo Grande, Taboga, Caño Pescado, La Libertad, Londres y Bocas de Brazuelo; así mismo, en el perímetro urbano del mismo es importante tener en cuenta que la amenaza por inundación es el principal inconveniente que el municipio presenta para tener un crecimiento urbano(ver mapa 12 Restricciones), ya que la concentración de áreas donde se prevé expansión son zonas de amenaza alta por inundación, lo que ha limitado que se tengan más áreas de expansión urbana y se tenga más concentración de zona rural (ver mapa 6 clasificación urbana y rural).

Dinámica del Río Cauca. (Crecientes e Inundaciones). A lo largo de los ríos Nechí y Cauca se presentan terrenos planos con pendientes medias del 1% o menos, que facilitan las inundaciones en toda el área y que pueden ser prolongados debido al mal drenaje y la presencia de arcillas que las convierten en pantanosas.

#### **Niveles del Río y Caños**

El río Cauca presenta períodos de aguas altas, que desbordan y provocan inundaciones y períodos de aguas bajas, las cuales se suceden así: de enero a abril hay bajos caudales, de abril a junio uno de aguas altas, de junio a septiembre otro de aguas bajas y de septiembre a diciembre el más fuerte período de aguas altas.

En octubre el río Nechí presenta sus caudales más altos. La estación Meteorológica Las Flores del HIMAT (Número 2502727), muestra en sus registros fluctuaciones del nivel del Cauca por encima de 5,10 m, lo que ocasiona inundación total del casco urbano por encima de la cota 36 m.s.n.m. cada cuatro (4) a siete (7) años. Los caños situados al occidente de Nechí (Leandro, Barro, El Delirio, Pescado, Ripia), no desaguan al Cauca sino a las lagunas de la ciénaga de Ayapel, lo que explica la tendencia del Cauca a desaguar hacia este sitio en períodos de avenidas máximas.

Amenaza Sísmica: El municipio de Nechí se ha ubicado dentro de una zona de Riesgo Sísmico Intermedio, según la zonificación del territorio colombiano, publicada en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes. Esto quiere decir, que existe la posibilidad de presentarse sismos fuertes con epicentro en otros sitios. La actividad y/o reactivación de las fallas que limitan el área donde se ubica Nechí es aún desconocida. El efecto de los sismos en zonas conformadas por sedimentos aluviales puede ocasionar licuefacción de ellos por ser menos compactos que la roca sólida. Las edificaciones en el centro son de material mientras que en la periferia son de madera, en ambos casos son de un piso, lo que disminuye la vulnerabilidad.

J.

SA

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNION ABRE LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Zona de amenaza alta y riesgo alto por socavación lateral de orillas:**

Comprende las áreas más susceptibles a ser socavadas por el río Cauca y/o Nechí. Presentan problemas de inestabilidad del talud que es atacado por estos ríos, y se agrava en épocas de crecientes por el aumento del poder erosivo de la corriente a causa de su mayor velocidad.

Con el tiempo la socavación puede causar divagación del cauce e inestabilidad en los taludes de las márgenes al ser atacados en su parte inferior. Esta zona se ubica en los sectores San Nicolás, el Centro y La Playa, en donde existen 26 viviendas en alto riesgo.

**Zona de amenaza alta por inundación:**

En esta zona de amenaza, el nivel de las aguas estará condicionado por la dinámica fluvial del río Cauca, el cual no ha podido definir su cauce especialmente en el trayecto Caucasia-Nechí, y además por la disminución de la eficiencia hidráulica del canal del mismo como consecuencia de la alta deposición de sedimentos ocasionados por la actividad minera aluvial. También está condicionado por la desembocadura del río Nechí al Cauca al desembocar sus aguas en ángulo de 90°, exactamente al frente de la cabecera municipal, aspecto desfavorable debido a que aumenta la amenaza por inundación y por socavación lateral en la orilla donde se ubica la población.

El análisis histórico de las inundaciones y la información obtenida en campo permiten afirmar que las crecientes siempre han sido graduales y no de forma torrencial que, aunque año tras año el río se crece, existe un período de retorno de cuatro (4) a siete (7) años (aproximadamente 5) para caudales pico, que inundan todo el casco urbano. El nivel de las aguas ha alcanzado a subir 1 metro por encima del piso de las casas.

La dinámica que presentan los ríos Cauca y Nechí asociada al crecimiento urbanístico incontrolado del municipio, hacen que las inundaciones sean cada vez más difíciles de manejar, porque el dragado de caños y del mismo lecho del río Cauca y la construcción de obras de defensa parecen no ser soluciones definitivas, debido a la dinámica del río. Los sectores inmediatos al Cauca que son inundados directamente por éste son: parte de los barrios La Lucha y La Playa, sector del Centro, barrios 20 de enero, San Nicolás y Villa María. Los barrios más alejados del río reciben el agua directamente de éste a través de antiguos caños y cauces del río Cauca, localizados en la parte posterior. Entre estos se encuentran: La Mojarrita, Las Palmas, El Bosque, Popular, El Prado, Santa Lucía, y parte de los barrios La Playa, La Lucha y San Nicolás.

Zonas de amenaza y riesgo bajo por inundación: Corresponden a los sitios altos creados artificialmente (aterrados), su nivel está un poco por encima de la zona anterior y es susceptible a inundación por crecientes mayores. Se considera de riesgo bajo por inundación la ocurrencia de crecientes moderadas que deja unos pocos sitios cuyo nivel queda del piso un poco por encima del nivel de las aguas, como del centro de integración ciudadana y el



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Liceo Nechí ubicados en el casco urbano del municipio, que se utilizan como albergues en épocas de inundación.

Zonificación de Amenazas en la Zona Rural del municipio de Nechí: las zonas localizadas en la llanura aluvial de los ríos Cauca y Nechí, de topografía plana, son zonas de amenaza alta a las inundaciones. Estos ríos presentan una gran actividad erosiva que se hace evidente en sus orillas, manifestándose como socavación lateral.

Zonificación de Amenazas y Riesgos en los Corregimientos: Para la evaluación de amenazas en los cinco corregimientos se tuvo en cuenta la determinación de amenazas en la zona rural y la vulnerabilidad presente en las viviendas que allí se asientan.

**Corregimiento de Bijagual:** Bijagual se localiza sobre la llanura de inundación del río Nechí, hacia el sur de la cabecera municipal y sobre la margen izquierda. En este corregimiento existen dos tipos de amenazas y riesgos: Por empozamiento e inundación. La amenaza alta por inundación se presenta hacia el sur y hacia el oriente del centro poblado, en la margen izquierda del brazuelo del río Nechí, llamado Caño Cogollo. Sobre esta zona se localizan aproximadamente 7 viviendas en alto riesgo por inundación. Hacia el norte se localiza una zona de amenaza alta por empozamiento, sobre la parte trasera de las viviendas ubicadas detrás de la calle 13. Sobre esta zona no existen viviendas en riesgo. Por presentar una topografía medianamente ondulada y debido al mal manejo de las aguas lluvias, se presenta erosión laminar sobre sus vías, siendo muy notoria sobre la calle 12.

**Corregimiento de Cargueros:** Según el EOT municipal Cargueros se ubica en la margen izquierda del río Nechí, al sur de la cabecera municipal. Presenta una zona paralela al río con amenaza alta por inundación, estando en alto riesgo cuatro viviendas, en los alrededores del desembarcadero; el resto de las construcciones no presentan este riesgo porque están ubicadas a una altura considerable de la cota de máxima de inundación. En la parte occidental se define una zona de amenaza alta por anegamiento porque son zonas de bajos, en donde se ubican explotaciones mineras en sus alrededores. En general los suelos son susceptibles a la erosión laminar y pluvial por la falta de obras de drenaje y canales para la recolección de agua lluvias en los techos de las viviendas, lo que ha ocasionado gran deterioro en las vías, que carecen de afirmado y en las redes de acueducto. La anterior información fue validada en los ejercicios de cartografía social realizada por el EBM Nechí.

**Corregimiento de Colorado:** Ubicado en la margen izquierda del río Cauca. Al norte está rodeado por un caño que lo atraviesa de occidente a oriente, sobre el cual desemboca otro caño, para finalmente desembocar en el río Cauca. También lo rodea una zona degradada por antigua minería. La población de Colorado está construida sobre dos depósitos diferentes: la parte alta del pueblo está ubicada sobre una terraza aluvial que tiene una altura con respecto al río de 5 a 8 metros. Esta parte de la población no está expuesta a amenaza por inundaciones. La parte baja del centro poblado está localizada sobre la llanura de inundación del río Cauca, la cual estaba sometida a inundaciones periódicas, pero que se han controlado mediante la construcción de un jarillón de dos metros de altura que bordea toda la margen del río, protegiendo todo el casco urbano de las inundaciones que se venían presentando. Sin

8

CA

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOPAS ANTIOPAS LAS ANTIPALAS ANTIPALAS</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

embargo, la construcción de este jarillón provoca actualmente empozamiento, tanto de aguas lluvias como de aguas negras en el casco urbano, debido a que no se construyó ningún tipo de desagües para la evacuación de las aguas internas. Existe una vivienda, construida en esterilla de guadua, en zona de alto riesgo de inundación, ubicada en la zona sureste del centro poblado, sobre la carrera octava, por fuera de la zona de protección del jarillón.

**Corregimiento La Concha:** Por estar ubicado sobre una zona de colinas este corregimiento no presenta ningún tipo de amenaza por inundación o deslizamiento. Debido a la actividad minera, que se desarrolló anteriormente en forma inadecuada, se presentan escarpes en la parte sur oriental en la margen derecha de la carrera 9 que conduce a las instalaciones del Sena y hacia Puerto Astilla. Existen pequeñas zonas de alta pendiente llamadas escarpes, sobre el sector noroccidental y la parte trasera de las viviendas que se ubican en la margen izquierda de la calle 10, que se sitúan en forma alejada de las viviendas.

**Corregimiento Las Flores:** Es un asentamiento ubicado en la margen derecha, a orillas del río Nechí. Hacia el oriente está rodeado por una vía que conduce a Zaragocita. Sobre las orillas del río, se presentan fenómenos erosivos por socavación lateral, produciendo daños en las obras de infraestructura existentes como andenes y muelles de llegada de chalupas. Sobre esta zona se localizan 4 viviendas que están en alto riesgo por inundación. Hacia la parte media de la zona urbana del corregimiento y por su topografía tan ondulada, se presenta una zona de amenaza baja por movimientos en masa. El resto del área urbana no presenta amenazas por inundación ni por movimientos de masa, pero el inadecuado manejo de las aguas lluvias y negras, y las altas pendientes, podrían generar procesos de erosión concentrada, que, a su vez, facilitarían la ocurrencia de deslizamientos poniendo en riesgo la estabilidad de las viviendas, porque éstas no fueron construidas con una estructura adecuada que soporte estos eventos. Además de los anteriores corregimientos se zonificó el centro poblado de Puerto Gaitán, el cual está ubicado en la margen izquierda del río Nechí. Este presenta una zona de amenaza alta por inundación en toda la franja oriental paralela al río, en la cual existe una vivienda en alto riesgo. La zona central corresponde a un grado de amenaza baja y sin riesgo por inundación. La parte occidental del centro poblado es una zona que no presenta ningún tipo de amenaza.

#### Riesgo por la Hidroeléctrica Ituango.

El proyecto de Hidroituango está ubicado al noroccidente del departamento de Antioquia, a 170 km de Medellín, y se localiza sobre el río Cauca, en el llamado "Cañón del Cauca". De acuerdo con la página oficial de la hidroeléctrica, en diciembre de 2018 Hidroituango será la generadora más grande del país y una comercializadora de energía altamente competitiva en el mercado nacional e internacional. El proyecto está conformado por una presa de 225 m de altura y 20 millones de m<sup>3</sup> de volumen, y una central subterránea de 2.400 MW de capacidad instalada y 13.930 GWh de energía media anual<sup>68</sup>.

<sup>68</sup> <https://www.hidroituango.com.co/hidroituango>, tomado el 03 de diciembre de 2018.

*Handwritten signature or initials.*

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

La construcción del mismo ha desencadenado riesgos y amenazas sobre los municipios que se encuentran situados en las márgenes del río Cauca aguas abajo, siendo Nechí uno de ellos.

Desde el mes de abril de 2018, en el proyecto se presentaron obstrucciones generalizadas en los túneles de desviación del río Cauca, por causas aún desconocidas en su totalidad; razón por la cual se presentó un llenado no programado e incontrolado del embalse que se convirtió en alerta roja de desbordamiento y creciente súbita sobre los municipios aguas abajo, afectando directamente el 100 % de la zona urbana del Municipio de Nechí entre otros Municipios.

Actualmente el municipio de Nechí espera un pronunciamiento oficial que indique las amenazas y riesgos a causa de esta problemática.

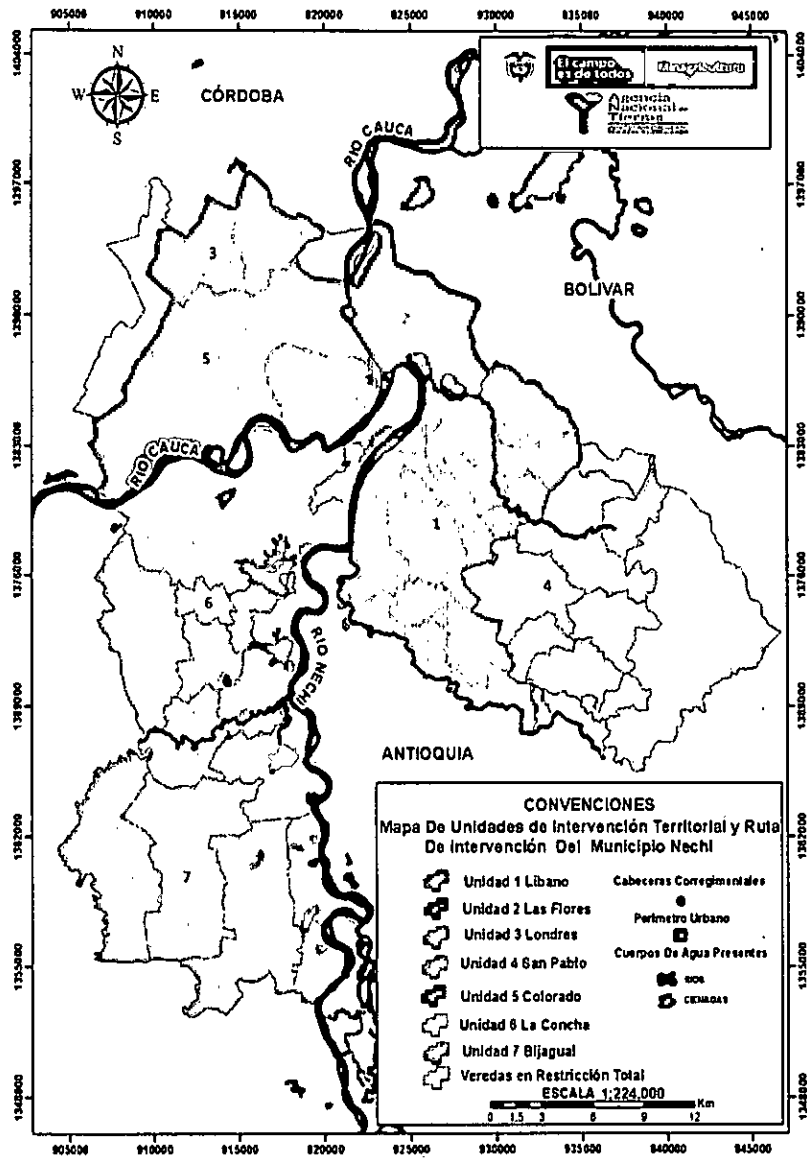
#### 2.1.9 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)

La unidad de intervención territorial se entiende como “una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria”.

Para el municipio de Nechí se dividió la intervención en 7 UIT como se observa en el mapa 13, el cual es resultado de la aplicación de los criterios que se exponen a continuación.

**Mapa 14. Unidades de intervención territorial y ruta de intervención Nechí.**

 <p>Agencia Nacional de Tierras UNIDOS ADELANDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

### 2.1.9.1 Unidades de intervención territorial- UIT

*Handwritten signature*

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANOTIA ATRAVÉS DE LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Partiendo del análisis, observación y caracterización de zonas rurales municipales, se establecen similitudes y afinidades socio dinámicas en la perspectiva de consolidar una propuesta lo más contextualizada posible.

El ejercicio partió del aprovechamiento de los pre-saberes evidentes en la zona, a través de los cuales se establecieron las siguientes categorías de observación para el análisis.

- Proximidad y conectividad vial entre veredas: Determinada por las distancias, el acceso, la interrelación vial y conectividad, entre ellas, sean caminos de herradura, reales o trochas.
- Incidencia de la centralidad rural: Tiene relación con los niveles de aceptación y legitimidad que tenga una vereda sobre otra u otras, es decir, aquella que jalona el desarrollo local.
- Dinámicas socioeconómicas: Definido como la capacidad que tienen las veredas y líderes de establecer relaciones en redes con las veredas más cercanas en términos de relaciones económicas, sociales, institucionales y de servicios.

Lo anterior permitió tener un panorama más completo para la toma de decisiones respecto de la agrupación de veredas para la propuesta de unidades de intervención en el Municipio de Nechí, Antioquia. Del análisis de las categorías para la intervención zonal surgieron siete (7) UIT:

**Unidad de Intervención 1:**

**Veredas:** Corrales, Cedro San Pedro, La Esperanza, San Pedro Arriba, Islas Verdes, Trinidad Abajo, Mala Noche, Platanal, Quebrada Ciénaga, San Pablo Abajo, San Pablo Medio, Plan Bonito, San Pedro Abajo. Se destaca esta unidad de intervención por el alto número de quebradas que facilitan el acceso a las veredas antes descritas.

Las condiciones de fácil acceso están determinadas por las épocas de lluvia, la dinámica pluvial es de importancia para la entrada a estos territorios, estableciendo los tiempos de traslado a cada una de las veredas allí presentes. Dentro de los aspectos que restan favorabilidad, está la presencia de actores armados, principalmente grupos paramilitares y de disidencias de la guerrilla; así mismo, la presencia de cultivos de uso ilícito, y conflictos por los programas de sustitución de cultivos ilícitos con las comunidades, esta información fue recopilada en las jornadas de cartografías sociales municipales.

La disposición de las comunidades y la participación masiva hace que la favorabilidad aumente en esta zona, de igual manera hay presencia de personas víctimas de la violencia.

**Unidad de Intervención 2:** **Veredas:** La Plata, Chispas, Madre de Dios, Santa María. Dentro de esta unidad de intervención, los retos se presentan por la presencia de actores armados, entre estas disidencias de la guerrilla y bandas criminales (paramilitares).




 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

De otro lado, la disposición de las comunidades y su participación activa hace que la intervención tenga condiciones de favorabilidad, también hay presencia de víctimas de la violencia, lo que nos lleva a considerar esta zona importante por los enfoques diferenciales y la presencia de sujetos de especial protección.

**Unidad de Intervención 3: Veredas:** Londres, La Libertad, bocas de brazuelo, Popales. Dentro de esta unidad de intervención, se presentan las siguientes condiciones que pueden dificultar su intervención como, por ejemplo, grandes zonas inundables, derivadas del rompimiento del dique que se encuentra cerca de la cabecera corregimental de Colorado.

De otro lado, la presencia de actores armados (cabe resaltar que no están asentados en las veredas), se da porque este territorio sirve como corredor delictivo, el cobro de extorsiones "vacunas", configura parte de su accionar.

De manera un poco contradictoria a lo anteriormente descrito, esta UIT cuenta con la disposición de las comunidades y la participación activa hace que la favorabilidad aumente en esta zona. Cuentan buena conectividad vial, las distancias entre veredas son relativamente cortas y a pesar de afectarse duramente en épocas de lluvia, el desplazamiento no se ralentiza. Tiene comunicación directa con el casco urbano debido a su cercanía y se encuentra en el eje vial terrestre de Nechí- Londres. El principal medio de transporte utilizado para el desplazamiento es la motocicleta y el caballo, aunque en algunas épocas del año se puede transitar en carros.

**Unidad de Intervención 4: Veredas:** San Pablo Arriba, Trinidad, San Francisco, Petaca, Fraguas, El Tigre, Alto San Pedro, San Mateo Abajo, San Pablo, El Aguacate, San Mateo Arriba, Tres Casas. Las condiciones de acceso se limitan en época de lluvias, dificultando un poco el traslado a cada una de las veredas allí presentes.

Dentro de los aspectos menos favorables, es la presencia de actores armados, principalmente grupos paramilitares y de disidencias de la guerrilla; así mismo, la presencia de cultivos de uso ilícito complejiza las condiciones de intervención, esto se debe a la presencia de conflictos por los programas de sustitución de cultivos ilícitos con las comunidades, esta información fue recopilada en las jornadas de cartografías sociales municipales.

Las restricciones de tipo ambiental presentes en la unidad de intervención, pueden ser un obstáculo para la implementación del barrido predial, ya que un área significativa de este territorio se encuentra en Ley segunda.

De otro lado la disposición de las comunidades en cuanto a la participación, genera un alto grado de favorabilidad. Es importante considerar que dentro de esta UIT se encuentran asentados sujetos de especial protección.





<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Unidad de Intervención 5: Veredas:** Correntoso, Caño Pescado. Al igual que la UIT 3, se presentan inundaciones en toda la zona y se evidencia la presencia de actores armados al margen de la ley, lo que se refleja en el cobro de extorsiones "vacunas". La explotación minera que se desarrolla por aluvión y veta ha ocasionado graves daños al sistema ambiental especialmente para la zona de colindancia con el municipio de Ayapel Córdoba donde ocurren las mayores explotaciones, siendo esta UIT una zona de conflictos derivados de la explotación aurífera.

Por otro lado, es una de las UIT que mejor conectividad vial presenta, tiene influencia de la vía departamental en el eje Nechí-Colorado-Caucasia y conectividad interna a través de caminos veredales y carretas construidas por los terratenientes de la zona. También cuenta con buen acceso fluvial por el eje vial Nechí-Colorado-Caucasia. Sus principales medios de transporte son automóviles y las chalupas.

**Unidad de Intervención 6: Veredas:** La Concepción, Bella Sola, Taboga, Puerto Nuevo, La Ye, La Bomba, La Concha, Hoyo grande, Puerto Astilla, Granada. Las condiciones de acceso en esta unidad de intervención se caracterizan principalmente por ser de tipo fluvial, los recorridos son costosos debido a los largos trayectos, donde se destaca la distancia que existe entre la cabecera municipal de Nechí y las diferentes veredas.

Presenta una red vial que comunica las veredas de La Ye-La Concha-La Concepción con la cabecera municipal de Nechí, además de ello, trochas y senderos que comunican entre sí a las veredas. El estado de estas vías durante la mayor parte del año es de regular a deficiente, lo que significaría retrasos en la operación; los principales medios de transporte son: motos, vehículos camperos o semovientes.

Las problemáticas ambientales se caracterizan principalmente por la presencia de minería, que se da por aluvión, degradando los suelos y cuerpos de agua presentes en el territorio, la tala indiscriminada de zonas boscosas aumenta significativamente, las amenazas naturales, como erosión, inundaciones, debido al aumento de vertimientos de tierra y lodo al río Nechí, implicando un aumento en el caudal y por ende desbordamientos. La desaparición de la fauna es también una amenaza presente en la unidad de intervención.

La presencia de actores armados le resta favorabilidad a esta unidad de intervención, los grupos que se disputan los territorios mineros, incrementan los niveles de intimidación sobre los habitantes que ocupan los predios, llevándolos al desplazamiento pues son forzados a rentar sus predios, para explotación minera. Dicha información fue recolectada en las cartografías municipales y veredales con enfoque predial.

A pesar de estas difíciles condiciones se cuenta con la disposición de las comunidades para la participación y contribución al OSPR.

**Unidad de Intervención 7: Veredas:** La Arenosa, Puerto Gaitán, Cabecera Corregimental de Bijagual. Quebrada Ciénaga Bijagual, Quebrada Ciénaga Cacerí, Cabecera Corregimental de

R

HC

 Agencia Nacional de Tierras <small>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</small> <small>AYUDA ADMINISTRATIVA AL PROYECTO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Cargueros. Las condiciones de acceso en esta unidad de intervención se caracterizan principalmente por ser de tipo fluvial, por esta razón los traslados pueden representar costos significativos debido a los largos trayectos, donde se destaca la distancia que existe entre la cabecera municipal de Nechí y las diferentes veredas, es importante señalar que a la vereda Puerto Gaitán sólo cuenta con, ingreso fluvial, debido a que la línea (ruta) no accede hasta la vereda. Esta UIT también presenta la red vial que comunica las veredas de La Arenosa, Quebrada Ciénaga Bijagual y Quebrada Ciénaga Caserí.

Las problemáticas ambientales que se presentan en esta UIT se caracterizan principalmente por la explotación minera, esta se da por aluvión, lo que refleja degradación de los suelos, de los cuerpos de agua y el ecosistema en general.

Es importante resaltar que las siguientes veredas pertenecientes a esta unidad de intervención se encuentran en área de restricción al 100%: San Pablo, Tres Casas, El Aguacate, San Mateo Arriba, Bocas de Brazuelo y Popales.

**Tabla 20. Unidades de intervención del municipio Nechí.**

<b>UIT 1 LIBANO</b>	Corrales	Plan Bonito	<b>UIT 5 COLORADO</b>	Correntoso	
	Cedro San Pedro	Platanal		Caño Pescado	
	San Pablo Abajo	Qda. Ciénaga	<b>UIT 6 LA CONCHA</b>	Granada	Hoyo Grande
	San Pedro Arriba	La Esperanza		Taboga	La Bomba
	Islas Verdes	San Pablo Medio		La Concepción	La Ye
	San Pedro Abajo	Trinidad Abajo		Bella Sola	La Concha
	Mala Noche			Puerto Nuevo	Puerto Astilla
<b>UIT 2 LAS FLORES</b>	La Plata	Madre de Dios	<b>UIT 7 BIJAGUAL</b>	Puerto Gaitán	
	Chispas	Santa María		Cab. Corre. Cargueros	
<b>UIT 3 LONDRES</b>	Londres	Popales		Cab. Corre. Bijagual	
	La Libertad	Bocas de Brazuelo		Qda. Cien. Bijagual	
<b>UIT 4 SAN PABLO</b>	San Pablo Arriba	Fraguas		La Arenosa	
	El Tigre	Tres Casas		Qda. Cien. Cacerí	



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANZANDO POR LAS RUTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

	San Francisco	San Mateo Arriba			
	Petaca	Aguacate			
	Trinidad	San Pablo			
	Alto San Pedro	San Mateo Abajo			

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018.

### 2.1.9.2 Ruta para la implementación del barrido predial masivo

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad como quedó descrito con anterioridad en las unidades de intervención:

Resta favorabilidad	Suma favorabilidad
(-) Condiciones de acceso	(+) Disposición de la comunidad, participación
(-) Amenazas naturales	(+) Disposición según la institucionalidad
(-) Presencia de MAP/MUSE	(+) Presencia de víctimas del conflicto
(-) Presencia de cultivos de uso ilícito	(+) Densidad poblacional
(-) Presencia de actores armados	(+) Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito
(-) Cantidad de restricciones a la formalización	(+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
	(+) Densidad predial

Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 21. Ruta para el barrido predial en el municipio de Nechí

Orden de la ruta para la intervención territorial	UIT	Justificación para la intervención

8

62

 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUNTAMIENTO DE LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

1	Líbano	Las condiciones de acceso a la zona dependen la época del año; en los meses de lluvia el acceso a las comunidades es por transporte fluvial principalmente, ya que las vías terrestres se encuentran en mal estado. Dentro de los aspectos que restan favorabilidad, está la presencia de actores armados, principalmente grupos paramilitares y disidencias de la guerrilla; así mismo, la presencia de cultivos de uso ilícito. Esto se debe a la presencia de conflictos por los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito con las comunidades, esta información fue recopilada en las jornadas de cartografías sociales municipales. En estas UIT se encuentra la mayor densidad predial del municipio.
4	San Pablo	
6	La Concha	Estas unidades de intervención se caracterizan por su principal vía de acceso, la cual es fluvial y sus comunidades son distantes entre sí y con la cabecera municipal, así mismo posee problemáticas ambientales a causa de la minería de oro informal que implica la deforestación y daños en la fauna de la región; esta actividad está influenciada por grupos al margen de la ley que hacen presencia en la zona, sin embargo, las condiciones de seguridad son estables en el sentido de que es posible ingresar a la zona previa divulgación a través de los líderes de las actividades que se pretenden realizar. Esta situación resta favorabilidad a la unidad de intervención.
7	Bijagual	
2	Las Flores	De acuerdo con el mapa de semáforos, las unidades de intervención 2, 3 y 5 presentan favorabilidad respecto a las demás unidades de intervención, toda vez que por su cercanía con la cabecera municipal sus habitantes pueden desplazarse hasta esta fácilmente, y acceder a los servicios públicos y privados con más facilidad, así mismo se evidencia el cambio positivo en las condiciones de seguridad, permitiéndole a sus habitantes retornar a sus predios y parcelas, no obstante en época invernal se ve afectado por inundaciones.
3	Londres	
5	Colorado	

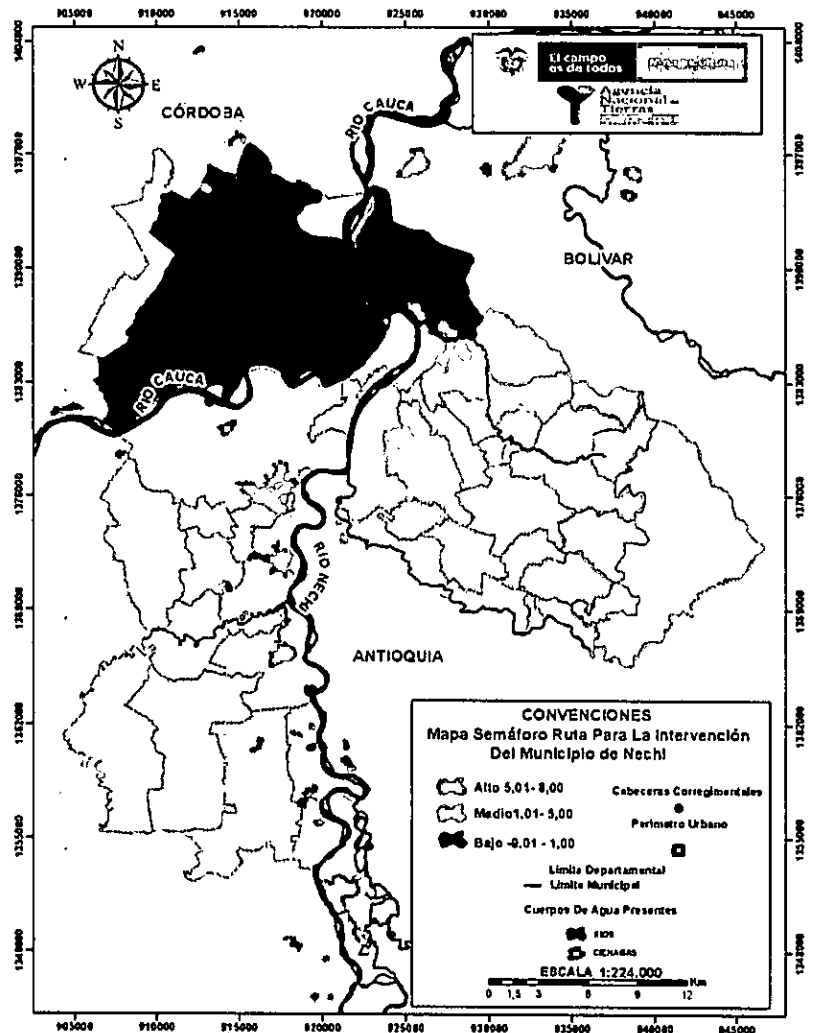
Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018

De la misma forma en el cual se encuentran anteriormente descritas y agrupadas, las UIT es que se construye el mapa semáforo, mostrando las UIT 1 y 4 en verde que indica su priorización para la intervención, seguidas en amarillo las UIT 6 y la 7, terminando con las 2, 3 y la 5 en color rojo. Es importante mencionar que en el mapa se observan algunas veredas sin color, lo cual se debe a que se encuentran en restricción total.

Mapa 15. Semáforo ruta para la intervención



 <p>Agencia Nacional de Tierras ANTOR ANTIPODAS LAS FUERTES AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

## 2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR

Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017.

La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio de Nechí mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral.

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación al final de la primera parte de la sección, del número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

### 2.2.1 Número total de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de Nechí se analizaron los registros catastrales del Catastro Descentralizado Antioquia (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como *FMI sin espacializar*.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR en tanto la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales que sólo quienes habitan el municipio conocen, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número de predios totales del municipio, como lo indica la siguiente tabla.

*Handwritten signature*

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 22. Total Predios identificados en municipio de Nechí**

FUENTE	TOTAL
Catastro Descentralizado Antioquia (R1 y R2) (RURAL DISPERSO)	774
Número de predios segregados <sup>69</sup> identificados con información comunitaria	198
Predios sin espacializar (FMI activos sin cédula catastral)	1.223
Predios incluidos de AYAPEL	37
Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	160
<b>Número total de predios del municipio</b>	<b>2.392</b>

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

Vale la pena recordar que los 774 predios del Catastro Descentralizado Antioquia (R1 y R2) (tabla 22) resultan de restar al total de predios en R1 y R2 (810) los 36 predios que exceden el límite municipal, tal como se explicó en la sección 2.1.2 *Análisis capa predial frente al límite municipal*.

La información contenida en la tabla 22 permite establecer que el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación es de 2.392, esto significa que con la recolección de información comunitaria fue posible identificar 198 predios segregados que no estaban incluidos en las fuentes oficiales, lo cual equivale a un incremento del 8,27% frente al universo inicial que representaban los predios del Catastro Descentralizado Antioquia (R1 y R2).


Del total de 2.392 predios, 774 corresponden a predios de la base de datos del Catastro Descentralizado Antioquia R1 y R2, que contienen información físico-jurídica que permite su espacialización en la capa predial del municipio. Adicionalmente, consultada la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro se identificaron en este municipio 1.223 FMI activos que no se encuentran asociados a ninguna cédula catastral, por lo cual no pudieron ser espacializados dentro de la capa predial de este municipio.

En este mismo sentido, se encontraron 37 predios que están asociados catastralmente al municipio de Ayapel-Córdoba, los cuales serán analizados en el POSPR de Nechí, debido a que dentro de sus límites municipales se ubica el 50,01% o más del área de dichos predios. Finalmente, se hallaron 160 predios con cédulas catastrales de la base de datos Catastro Descentralizado Antioquia R1 y R2 sin capa predial (remanente) que no pueden espacializarse.

En conclusión, durante la etapa de implementación, el barrido predial comprenderá el reconocimiento físico, jurídico y social de 2.392 predios que conforman el universo predial de

<sup>69</sup> Este término hace referencia a los predios que cuenten con división material y formal, es decir, que según la información comunitaria y secundaria la división material tiene vocación de formalizarse jurídicamente.

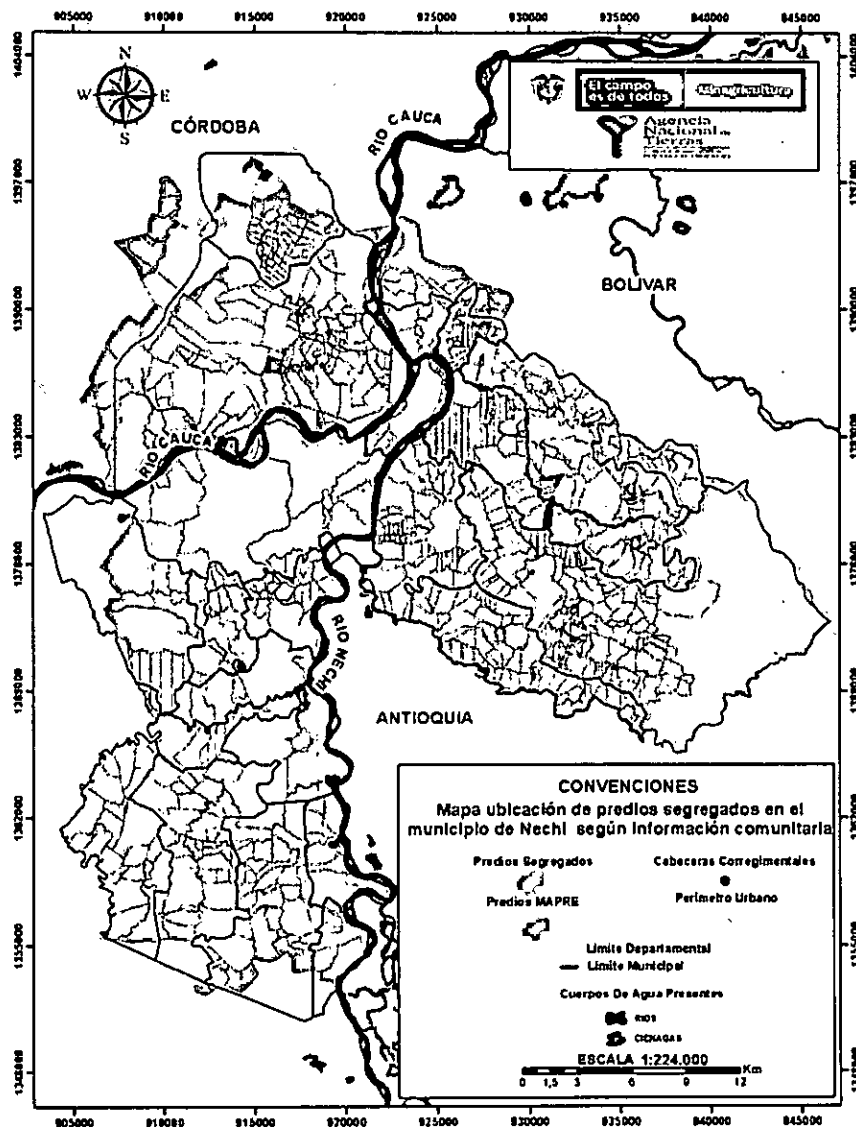



 <p>Agencia Nacional de Tierras UNTOZ ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

este municipio, teniendo en cuenta que al ser Nechí uno de los municipios focalizados para el Catastro Multipropósito será barrido en su totalidad.

A continuación, se muestran las zonas del municipio en donde la recolección de información comunitaria arrojó segregaciones de los predios.

**Mapa 16. Ubicación predios segregados en el municipio según Información comunitaria.**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019.

Handwritten signature or initials.

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTICIPANDO LAS POTENCIALIDADES AL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención

Teniendo en cuenta el número total de predios de Nechí se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permite establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

**Tabla 23 . Distribución Predial por Unidades de Intervención**

UNIDAD	VEREDAS	PREDIOS CATASTRALES	SEGREGADOS	SUMATORIA PREDIOS CATASTRO-SEGREGADOS	TOTAL POR UIT	%
UIT 1 Líbano	Corrales	19	9	28	265	26,30
	El cedro san pedro	37	2	39		
	Islas verdes	14	17	31		
	La Esperanza	36	17	53		
	Mala noche	28	2	30		
	Plan Bonito	1	0	1		
	Platanal	8	2	10		
	Quebrada Ciénaga	9	1	10		
	San Pablo Abajo	5	15	20		
	San Pablo Medio	1	0	1		
	San Pedro abajo	1	5	6		
Trinidad Abajo	6	30	36			
UIT las Flores	Chispas	33	11	44	86	8,53
	La Plata	2	0	2		
	Madre de Dios	9	2	11		
	Santa María	29	0	29		

f

GA

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOR ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA AL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

UIT 3 Londres	70Bocas de Brazuelo <sup>71</sup>	9	0	9	59	5,85
	La Libertad	6	1	7		
	Londres	32	2	34		
	Popales	9	0	9		
UIT 4 San Pablo	Alto San Pedro	8	0	8	207	20,53
	El Tigre	10	4	14		
	Fraguas	30	9	39		
	Petaca	39	8	47		
	San Francisco	11	1	12		
	San Mateo Abajo	33	1	34		
	San Pablo Arriba	25	6	31		
	San Pedro Arriba	9	3	12		
Trinidad	7	3	10			
UIT 5 Colorado	Caño pescado	104	16	120	148	14,68
	Correntoso	25	3	28		
UIT 6 La Concha	Bella sola	15	5	20	108	10,71
	Granada	25	0	25		
	Hoyo grande	31	1	32		
	La Bomba	3	0	3		
	La Concepción	5	5	10		
	La Concha	1	1	2		
	La Ye	5	2	7		
	Puerto Astilla	1	0	1		
	Puerto Nuevo	1	5	6		
	Taboga	2	0	2		
UIT 7 Bijagual	Cab correg Bijagual	29	3	32	135	13,4

<sup>70</sup> Bocas de Brazuelo es una vereda que en su jurisdicción hace parte de San Jacinto de Cauca, pero sus pobladores llevan a cabo sus actividades en el municipio de Nechí, es por esta razón que fueron incluidos en los ejercicios de cartografía municipal.

428

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Cab correg Cargueros	7	2	9		
La Arenosa	48	2	50		
Pto Gaitan	4	0	4		
Qda ciénaga Bijagual	11	2	13		
Qda ciénaga caserí	27	0	27		
<b>TOTAL</b>	<b>810<sup>72</sup></b>	<b>198</b>	<b>1.008</b>	<b>1.008</b>	<b>100%</b>

La unidad de intervención El Líbano, es el corregimiento con mayor densidad predial del municipio, principalmente por su gran extensión territorial, lo que permite que dentro de esta área se identifiquen 165 predios catastrales y 100 predios segregados reconocidos durante los ejercicios de información comunitaria, consolidando un total de 265 predios que representan el 26,28% del universo predial del municipio.

La unidad de intervención Las Flores se encuentra conformada por las veredas Chispas, La Plata, Madre de Dios y Santa María, las cuales representan el 8,53% frente a la base predial del municipio, con 73 predios catastrales y 13 predios catastrales segregados identificados mediante las cartografías veredales con enfoque predial que se desarrollaron en el municipio, estimando de esta forma un total 86 predios para abordar durante el barrido predial.

La unidad de intervención Londres es la de menor densidad predial con 56 predios catastrales y 3 predios segregados que lograron ser identificados en la Matriz Predial del Municipio, los cuales representan el 5,85% del total de predios del municipio.

La unidad de intervención San Pablo representa el 20,53% de los predios del municipio de Nechí, con 207 predios, distribuidos en 172 predios catastrales y 35 predios segregados reconocidos por la comunidad, convirtiéndose de esta forma en la segunda unidad con mayor densidad predial del municipio.

La unidad de intervención Colorado la conforman las veredas Caño Pescado y Correntoso, con 129 predios catastrales y 19 predios segregados de naturaleza pública que consolidan un total de 148 y representan el 14,68 % del universo predial. Esta unidad, pese a estar conformada por dos veredas se encuentra integrada por un gran número de predios catastrales, que la convierten en la tercera unidad con mayor densidad predial de Nechí.

<sup>72</sup> Si bien el número total de predios catastrales del municipio de Nechí provistos por el Catastro de Antioquia es de 810, la información disponible no permite establecer en cuál de las veredas están ubicados los 36 predios que exceden el límite municipal (ver sección 2.1.2 *Análisis capa predial frente al límite municipal*), consolidando un total de 774 predios catastrales objeto de análisis.

A

SA

 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUNTAMIENTO DE LAS PUERTAS AL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

La unidad de intervención La Concha, se encuentra conformada por 89 predios catastrales que se encuentran distribuidos entre las 10 veredas que lo integran, sin embargo, representa un porcentaje menor frente a la unidad de intervención San Pablo, pese a tener un mayor de número de veredas que esa unidad; así mismo a esta unidad se adhieren 19 predios segregados que fueron reconocidos mediante la recolección de información comunitaria. Por último, esta unidad representa el 10,71% de los predios que se encuentran en la base catastral del municipio.

La unidad de intervención Bijagual, comprende el 13,4% de la base predial del municipio, con 126 predios catastrales, que se encuentran ubicados principalmente en la Vereda La Arenosa, Cabecera corregimental de Bijagual, Qda Ciénaga Bijagual, Qda Ciénaga caserío, Puerto Gaitán y Cabecera del corregimiento Cargueros. Además de estos predios, se logró identificar 9 predios segregados, de los cuales 3 son asociados por sus ocupantes a la cabecera corregimental de Bijagual, y que son predios con grandes extensiones de tierras que han sido destinado para la minería y para labores agrícolas, estimando para esta unidad un total de 135 predios para intervenir durante las jornadas de barrido predial.

Debe recordarse que adicional a las 47 veredas referenciadas en la tabla 21 serán objeto de intervención durante fase de implementación las veredas: San Pablo, Tres Casas, El Aguacate y San Mateo Arriba que se encuentran en restricción completa, por lo cual no cuentan con información comunitaria.

### 2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR

Como se mencionó anteriormente, el municipio cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento:

- Zona de reserva forestal.
- Amenaza alta por inundación.
- Ciénagas.
- Playones.
- Ríos.
- Ronda de Ciénaga.
- Lagunas.
- Rondas de ríos.

Con el fin de conocer el número de predios afectados con estas restricciones, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Es importante tener en cuenta que mucha información se obtiene con escalas geográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial (1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones:

- Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 99% por alguna o varias restricciones.



 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 99.01% hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen Folios de Matricula Inmobiliaria sin espacializar que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, ya que no es posible conocer su ubicación en el municipio dado que no cuentan con cédula catastral; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad. De la afectación predial de las restricciones dependen los aspectos operativos de la operación en campo.

Como el municipio fue priorizado por la política pública de catastro multipropósito, las áreas de los predios afectados por restricción total serán identificadas físicamente durante el barrido predial masivo con una precisión técnica distinta a las de los predios sin restricción o con restricción parcial<sup>73</sup>. Por lo que el número de predios que cae en uno u otro grupo afectará tanto la selección de la metodología del levantamiento de información en campo, como los costos estimados del barrido predial. A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el municipio de Nechí.

**Tabla 24 . Predios Afectados por Restricciones al OSPR**

Total de predios de municipio	Número de predios sin o parcial restricción (0%- 99%)		Número de predios con restricción total (99.01%-100%)		Predios sin espacializar
	Catastro Antioquia:	Segregados:	Catastro Antioquia:	Segregados:	
2392	514	174	297	24	Predios sin espacializar (FMI activos sin cédula catastral) 1223 Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente): 160
	<b>TOTAL: 688</b>		<b>TOTAL: 321</b>		<b>TOTAL: 1383</b>


Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

Así entonces, de los 2392 total de predios identificados al menos 2.071 predios producto de la sumatoria de los predios con restricción parcial y sin restricción (688) y los predios sin espacializar (1383), deberán ser identificados físicamente con una precisión técnica submétrica<sup>74</sup>.

<sup>73</sup> Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

<sup>74</sup> Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"




 Agencia Nacional de Tierras <small>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</small> <small>ANT</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Debe tenerse en cuenta que los inmuebles que tienen entre 99,01% hasta 100% (321) de su área afectada por una restricción no son competencia de la Agencia para los procesos de dotación de tierras o regularización de la propiedad rural, por lo que serán excluidos de un posterior análisis jurídico completo.

Es importante aclarar que la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

#### 2.2.4 Identificación de los predios competencia de la ANT

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT vigente, para el caso del municipio es el aprobado mediante Acuerdo Municipal 005 de noviembre de 2000.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 99,01% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y el Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.
4. El análisis jurídico realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta (artículo 58 del Decreto-Ley 902 de 2017)<sup>75</sup>.

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (cartografía predial) que procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 12096 modificadorio del 24 de la Resolución 740 de 2017.

A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico de los predios realizado por la Agencia, para establecer si la ANT tiene o no competencia para atenderlos por oferta:

<sup>75</sup> Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo.



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria. De esta manera, se identifican, a partir del establecimiento de tipologías de tenencia, los predios cuyo saneamiento puede ser tramitado por la Agencia, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.
- Luego se procede a realizar el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que cruzaron con alguno de los filtros realizados anteriormente, para determinar si puede ser tramitado a través del Procedimiento Único del Decreto-Ley 902 de 2017.
- Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del análisis jurídico se determinó que se trata de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que preliminarmente no implican un trámite a cargo de la Agencia y, por lo tanto, también son excluidos del análisis.
- Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT y ANT<sup>76</sup>, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.
- Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta, son verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego de lo cual se valora la información recolectada y se define la ruta de atención por parte de la ANT.
- Es posible que, predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, luego del ejercicio de cartografía social cambien su tipología o se establezca que son predios privados saneados que, por tanto, no son objeto de atención por parte de la entidad.
- A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pueden caracterizar algunos casos para adelantar procesos de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde.
- Igualmente, es posible identificar predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se

<sup>76</sup> De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas, son inmuebles que entran a conformar el de Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, por lo que es necesaria su identificación y análisis.

A.

LA

 Agencia Nacional de Tierras <small>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</small> <small>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

caracterizan y se informan a la Subdirección de la ANT competente, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta.

Para el municipio de Nechí, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se pudo determinar que preliminarmente el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia por oferta es de 395 predios, que cuentan con información comunitaria gracias a los ejercicios de cartografías veredales adelantadas en este municipio. Seguidamente, se identificaron 5 predios que serán atendidos por la ANT, a través del modelo de atención de Demanda y Descongestión. Del mismo modo, se identificaron los predios que preliminarmente no son objeto de competencia de la ANT 1.240.

**Tabla 25 . Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT**

Universo de predios analizados jurídicamente	Predios preliminarmente competencia de la ANT		Predios preliminarmente no competencia de la ANT	Predios por determinar
	Oferta	Otra		
2071	395	EDP: 5 Predios Deshabitados: 8	FMI sin cédula catastral (no espacializables): 1121 FMI con cédula catastral sin capa predial: 23 Predios privados: 96	423
	<b>TOTAL: 395</b>	<b>TOTAL: 13</b>	<b>TOTAL: 1240</b>	<b>423</b>

Fuente: elaboración propia ANT-SPO 2019

Los 395 predios preliminarmente competencia de la ANT, serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados (2.2.5 y 2.2.6), en vista de que son los que delimitan preliminarmente el actuar de la Agencia.

A continuación, se explican los criterios que permiten entender cuáles son las calidades de los 1253 predios no competencia, resultado de la sumatoria de los 1240 predios preliminarmente no competencia de la-ANT y los 5 de EDP y 8 predios deshabitados que son competencia por demanda:

- 1121 predios con FMI sin cédula catastral (no espacializables): predios que tienen folio de matrícula inmobiliaria y no tiene asociada cédula catastral, cuyo análisis de FMI permitió verificar que no presentan ninguna tipología de tenencia asociada a la competencia de la Agencia Nacional de Tierras, los cuales se exponen más adelante en la sección 2.2.6 *Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT*.
- 23 predios con FMI asociados a cédulas catastrales que no pueden ser espacializados, debido a que los FMI están registrados en las bases R1 y R2, pero no se ven reflejados en la capa predial por la desactualización de la información catastral.
- 96 predios cuyo análisis jurídico arrojó que su naturaleza es de propiedad privada, la cual no constituye competencia de la Agencia.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOPROMOS LAS POLÍTICAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- 13 predios que no se tramitarán en el marco de procedimiento único por oferta; de estos 5 corresponden al procedimiento de adjudicación a entidades de derecho público (EDP) y 8 predios deshabitados por causa de la minería ilegal que se desarrolla en esta zona. Estos 8 predios son de naturaleza baldía y requiere la apertura de FMI a nombre de la Nación-ANT.

Finalmente, 423 predios se encuentran por determinar competencia, conforme lo resume la siguiente tabla:

**Tabla 26 . Causales de predios por determinar**

Tipo de causal	Número de predios
1. Predios con FMI sin cédula catastral	91
2. Predio con FMI con cédula catastral sin análisis de tipologías	11 FMI con CC sin capa predial: 3
3. Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	134
4. Predios con cartografía social especial <sup>77</sup> con derechos y titulares por determinar	7
5. Predios sin titular	18
6. Predios sin información comunitaria	145
7. Predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago).	14
<b>Total</b>	<b>423</b>

El universo de predios por determinar del municipio de Nechí, como bien se indicó en el insumo anterior, es de 423 predios, los cuales se encuentran distribuidos en 7 categorías:

- 91 predios con FMI sin cédula catastral:** esta categoría se refiere a los predios que no es posible espacializar porque el FMI no tiene información catastral asociada, sin embargo, luego del análisis jurídico se pudo determinar que presenta una tipología de tenencia asociada a las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta del artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017.
- 14 predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipología:** once (11) predios que no fue posible espacializar, bien sea por un vacío cartográfico o porque el FMI no tiene información catastral asociada, ni determinar tipología de tenencia debido a la imposibilidad de acceder al folio. Del mismo modo, se identificaron tres (3) FMI con cédula catastral que no se refleja en la capa predial, por lo que no se pudieron espacializar.
- 134 predios con cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente):** cédulas catastrales sin polígono representado en la capa predial, por lo que no se logró la espacialización de estos, y no fue posible recolectar información comunitaria durante las jornadas de cartografía veredal con enfoque predial.

<sup>77</sup> La cartografía social especial se realiza en aquellos predios en donde no se pudo identificar el número de segregaciones y las personas asociadas a las mismas, por lo tanto, no fue posible abrir el DPAP.

A

SP

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- iv) **7 predios para intervenir por cartografía social especial:** Se realiza con la finalidad de determinar el (los) posible(s) titular(es) de derechos sobre el inmueble, teniendo en cuenta que la información comunitaria es insuficiente y el predio puede estar siendo ocupado por más de 20 familias.
- v) **18 predios sin titular:** son aquellos predios donde no se logró establecer los ocupantes o titulares de dominio durante los ejercicios de recolección de información comunitaria.
- vi) **145 predios sin información comunitaria:** Son aquellos predios que no se les recolectó información comunitaria en las cartografías veredales con enfoque predial, debido a que la comunidad desconoce los actuales titulares de derecho asociado a estos predios.
- vii) **14 predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago):** Consiste en aquellas diligencias o trámites iniciados por personas naturales y jurídicas ante el extinto INCORA e INCODER para la titulación de baldíos y que en la actualidad no han sido resueltas de fondo por parte de la ANT.

Los predios que preliminarmente están definidos como "por determinar" serán objeto del barrido predial masivo resultado del cual se analizará su naturaleza para definir si se tramitarán o no a través del procedimiento único por oferta.

### 2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT

El análisis de la naturaleza jurídica de los predios se hizo sobre los 395 predios identificados preliminarmente como competencia de la ANT. Como se mencionó anteriormente, la competencia se dio como resultado del análisis de bases catastrales y registrales, así como del análisis de los folios de matrícula, todo lo anterior contrastado con información comunitaria recolectada en ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial.

**Tabla 27. Naturaleza jurídica de los predios identificados como competencia de la ANT**

Naturaleza jurídica del predio	Datos totales	Número de predios espacializables	Área de predios espacializables
<b>Públicos</b>	393	393	19.145,40 ha
<b>Privados</b>	2	2	84,22 ha
<b>Totales</b>	395	395	19.229,62ha

Fuente: elaboración propia ANT-SPO 2019.

De acuerdo a la información recolectada en las veredas del municipio de Nechí, se pudo establecer que 393 predios tienen naturaleza pública (baldíos), es decir, predios que pertenecen a la Nación y que se encuentran espacializados con un área de 19.145,40 ha. En



 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

ese mismo sentido, se hallaron 2 predios de naturaleza privada (falsa tradición) que, de acuerdo al análisis de sus FMI abarcan un área de 84.22 ha.

## 2.2.6 Análisis de las tipologías de los predios de competencia de la ANT

Como se mencionó de manera general en el anterior apartado, las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la fase de barrido predial masivo, predios que según sus características físicas, jurídicas y sociales, estén asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Este análisis parte de los códigos registrales encontrados en cada uno de los folios revisados, pero se enriquece con la información social recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial. Todo este análisis reposa en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio Nechí.

Esta clasificación jurídica permite, en el marco del ejercicio de planeación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio que servirá como insumo para la visita en terreno que se hará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permite caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.

Las siguientes son las tipologías de tenencias establecidas y el alcance que cada una tiene para la definición de las rutas de atención en el marco del procedimiento único por oferta:

1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos).
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles<sup>78</sup>.
3. Posible baldío.
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT.
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso.
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del Folio<sup>79</sup>.

Para este municipio, de los 395 luego del análisis de tipologías de tenencia se encontró la siguiente clasificación:

<sup>78</sup> La Tipología Predio privado con inscripción de demandas civiles, se refiere exclusivamente a los Procesos Judiciales de Pertenencia, Saneamiento de la Falsa Tradición, Deslinde - Amojonamiento y Proceso Divisorio. Tal como lo indica el LINEAMIENTO TÉCNICO – CONCEPTUAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL – MAPRE - (2018).

<sup>79</sup> Para una mejor comprensión del alcance de cada una de las tipologías, y del análisis jurídico efectuado sobre los predios para determinarlas puede consultarse el Lineamiento Técnico Conceptual para el Diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial- MAPRE- (2018).




 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANCEMOS LAS RURALES AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 28 . Tipologías de tenencia sobre predios competencia de la ANT**

TIPOLOGÍA	NÚMERO DE PREDIOS
1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	2
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles	0
3. Posible baldío	384
4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT	0
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0
6. Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	9
<b>Total predios</b>	<b>395</b>

Fuente: elaboración propia ANT-SPO 2019

Teniendo en cuenta la tabla anterior, la tipología de tenencia predominante en este municipio, es la de **posible baldío** con 384 predios, es decir, son predios sin información registral (FMI) que están asociados a cédulas catastrales que permiten su espacialización en la capa predial municipal, configurando de esta forma, la competencia de la ANT, debido a que son bienes baldíos que pueden ser adjudicados en virtud del Procedimiento Único por Oferta.

La tipología de **predio que potencialmente es baldío según estudio del folio** ocupa el segundo lugar, con 9 predios, que luego de revisar el folio de matrícula inmobiliaria se pudo constatar que son predios que no tienen antecedentes registrales debidamente inscritos con anterioridad al 5 de agosto de 1974<sup>80</sup> o posterior a esta fecha fueron abiertos a través de sentencias de pertenencia o de saneamiento de la pequeña propiedad rural en las que se declararon prescripciones sobre posibles baldíos de la nación<sup>81</sup>.

Por último, la tipología de **falsa tradición** ocupa el tercer lugar, con 2 predios de naturaleza privada, que luego del estudio de tipología, se pudo identificar que sus códigos registrales (FMI) se encuentran asociados a sucesiones ilíquidas, compraventa de derechos y acciones, compraventa de derechos de cuota y en general casos en los que existe un derecho de dominio incompleto<sup>82</sup>.

### 2.2.7 Análisis de procesos en curso en la ANT

Teniendo en cuenta que uno de los propósitos inmediatos que pretende atender el presente Plan son los procesos pendientes de trámite y de actuaciones administrativas adelantadas en su momento por los extintos Instituto Colombiano de Reforma Agraria-INCORA e Instituto

<sup>80</sup> Adicional a los criterios impuestos por el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, la ANT en su labor de identificación de predios presuntamente baldíos, aplica lo dispuesto por la Circular 005 de 2018 emitida por la Dirección General, según la cual "para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la ley 160 de 1994 en lo referido a la acreditación de la propiedad privada sobre predios rurales a través de un título originario expedido por el Estado, se deben verificar las cadenas traslaticias de dominio debidamente inscritas con anterioridad al 05 de agosto de 1974, tomándose esta como la fecha que determinar el término de prescripción vigente para el momento de la expedición de la Ley 160 de 1994.

<sup>81</sup> Lineamiento técnico conceptual para el diligenciamiento de matriz de análisis predial – MAPRE (2018).

<sup>82</sup> Lineamiento técnico conceptual para el diligenciamiento de matriz de análisis predial – MAPRE (2018).



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTON ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER, es de gran importancia para este diagnóstico determinar el número, la naturaleza y el estado procesal de estas solicitudes, de tal manera que se pueda ordenar la intervención para culminar las fases que estén pendientes y así materializar el acceso a la propiedad rural y garantizar la protección de los derechos de propiedad de la población.

Para lo anterior, la ANT realizó una revisión y clasificación de las solicitudes transferidas por las entidades extintas para el municipio de Nechí, pudiendo establecer que existen procesos misionales de adjudicación de baldíos a personas natural. Vale la pena aclarar que, si bien se presenta el balance de todos los procesos en rezago presentes en el municipio, solo los mencionados en la primera parte corresponden a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta; aquellas rutas ubicadas en la segunda sección se seguirán atendiendo por otras subdirecciones de la ANT que atienden las solicitudes por demanda. A continuación, se presenta el estado de cada expediente según la ruta jurídica correspondiente.


**Tabla 29. Número, tipo y estado de procesos misionales en trámite que SI se atienden por Procedimiento Único**

ESTADO	ADJUDICACIÓN BALDÍO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA
Solicitud en estudio	22
Solicitud en etapa probatoria	4
Decisión de la solicitud	21
Archivo	15
Otros autos	126
<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>188</b>

Del anterior insumo, se observa que el municipio de Nechí registra 188 expedientes con hojas de vidas (Actuaciones administrativas en curso), para adjudicación de baldíos a personas naturales; producto del análisis de rezago, se encontraron 22 solicitudes en trámites para emitir auto de aceptación, negación y/o archivo de la misma, así mismo, se hallaron 4 solicitudes para llevar a cabo inspecciones oculares y revisión jurídica para determinar si el expediente cumple con los requisitos legales exigidos para tomar una decisión de fondo frente a la solicitud de adjudicación, se identificaron 21 expedientes que se encuentran en fijación en lista, con concepto favorable para emitir resolución de adjudicación (victorias tempranas), por parte de la Subdirección de Acceso a Tierras. Por último, se encontró que hay 15 en archivo de los cuales se podría deducir que no son procedentes para continuar con el trámite administrativo, y en otros autos se encontró que la cifra es de 126, es decir que estos se encuentran en el transcurso de notificar el estado del proceso.

A

4

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTORA ABRE LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. Esta sección se concentra en caracterizar de manera preliminar las personas (naturales o jurídicas) que serán beneficiadas con la implementación del POSPR, denominados sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.

Los sujetos del ordenamiento social de la propiedad son personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente; son sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito los campesinos que tengan vocación agraria, quienes propenderán por la protección al medio ambiente, la sustitución de cultivos de uso ilícito, fortalecimiento de la producción alimentaria, de los cuales se llevará un registro de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en programas de acceso a tierras o formalización. Esta atención por parte del ente administrador de tierras de la nación se da tanto para personas que no cuentan con tierra, como también para aquellas que la tienen, pero insuficiente para explotación o implementación de proyectos productivos.

En todos los programas de atención o en todas las pretensiones agrarias que se adelanten a través de procesos administrativos de competencia de la ANT, se dará prioridad a la población rural victimizada, a las mujeres rurales, a las mujeres cabeza de familia y a la población desplazada que cumpla los requisitos de la ley de víctimas, como también los que se auto reconocen como tales.

Las personas que ostenten la calidad de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, podrán someterse a un procedimiento previo para acceder a un título o derecho de dominio sobre un bien inmueble, siempre y cuando cumplan con algunos requisitos, como son entre otros no ser propietarios de predios rurales y/o urbanos, a menos que se trate de predios destinados exclusivamente para viviendas, no poseer un patrimonio neto que supere los 250 SMLV al momento de postularse al programa de acceso a tierras, no ser beneficiario de algún programa de tierras, no ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, de forma intramural entre otros.

#### 2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción

La caracterización general de los sujetos de ordenamiento se realizó de dos maneras: primero por medio de la realización de cartografías sociales con enfoque municipal-veredal donde se recolectó información general sobre la población. En un segundo momento, se implementó la metodología de Cartografía social con enfoque predial, previa realización de la capacitación a líderes de los corregimientos y veredas a intervenir.



 <p>Agencia Nacional de Tierras ANTON ADEUDO LAS FUENTES AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

De la información recolectada se lograron ubicar sujetos de ordenamiento en dos zonas del municipio; por un lado, aquellos sujetos de ordenamiento ubicados en los predios sin restricción o con restricción parcial (0% al 99%) y sujetos de ordenamiento ubicados en predios cuya área está afectada en 99,01% o más con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad (ver tabla 22 Predios afectados por restricciones al OSPR).

Esta diferenciación es importante, en tanto las necesidades con respecto al ordenamiento social de la propiedad rural son distintas para cada uno de los grupos. Para aquellos ubicados en un predio con ninguna restricción o con restricción parcial, la ANT puede a través del procedimiento único, adelantar actuaciones tendientes a la formalización, reconocimiento de derechos o llevar a cabo procesos agrarios como deslinde y clarificación. Para aquellas personas ubicadas en predios con restricción total, la Agencia pone a disposición mediante el procedimiento único la asignación de derechos<sup>83</sup>.

Como se mencionó en la sección 2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural de Nechi, las veredas y unidades de intervención con mayor afectación de restricciones al ordenamiento social de la propiedad son:

Unidad de intervención 3 Londres: según fuente Sisbén los sujetos de ordenamiento de la vereda Popales son 42 personas de las cuales hay 22 hombres y 20 mujeres que tienen una relación directa con los predios que conforman esta vereda. Así mismo, 500 personas según información comunitaria, habitan la vereda Bocas de Brazuelo.

Durante del barrido predial masivo, se deberá realizar una caracterización detallada de esta población mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento (FISO) en tanto se constituyen como sujetos de ordenamiento que no cuentan con tierra.


Unidad de intervención seis (6) San Pablo: en esta unidad de intervención se relacionan las siguientes 4 veredas con restricción total y que están siendo habitadas por sujetos de ordenamiento discriminados de la siguiente manera:

Vereda San Mateo Arriba: de acuerdo a la información recibida de la oficina del Sisbén Municipal, esta vereda cuenta con 39 familias integradas por 186 personas de los cuales 102 son hombres y 85 mujeres, cabe resaltar que esta vereda en su totalidad

<sup>83</sup> Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

A

CA

 Agencia Nacional de Tierras <small>MINISTERIO AGRICULTURA Y RURALIDAD</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

presenta restricción total sin embargo es habitada y sus ocupantes tienen una relación directa con los predios.

Vereda Aguacate: según información comunitaria en la vereda habitan 50 familias de las cuales se desprenden 100 personas.

Vereda San Pablo: según información comunitaria, esta vereda se encuentra deshabitada, cabe resaltar que la totalidad de su área corresponde a restricción total por ley segunda.

Vereda Tres Casas: según información del Sisbén la vereda posee sujetos de ordenamiento discriminados de la siguiente manera 222 personas de las cuales 119 son hombres y 106 mujeres, que conforman 43 familias.

Las demás unidades de intervención no presentan veredas con restricción total. Así, el total de sujetos de OSPR preliminarmente ubicados en zonas de restricción es de **1050 personas**, 542 ubicados en la UIT 3 Londres, y 508 personas de la UIT 4 San Pablo.

### 2.3.2 Total de posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural

Para establecer de manera preliminar el número de sujetos de ordenamiento, esta sección toma como base aquellas personas (naturales o jurídicas) ubicadas en predios sin restricción o con restricción parcial que se establecieron preliminarmente como competencia de la ANT (395 predios para el municipio de Nechí), para luego profundizar en las características demográficas de este grupo de personas y sus relaciones de tenencia con los predios previamente identificados.

Para el municipio de Nechí, el total de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural identificados preliminarmente mediante información comunitaria son 552 personas. No obstante, teniendo en cuenta que la información secundaria permite determinar un universo de predios que todavía no han sido caracterizados y verificados a través de información comunitaria, el presente dato podría aumentar y deberá ser objeto de verificación en el barrido predial.

**Tabla 30. Relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio o segregación**

CALIDADES JURÍDICAS	NÚMERO POSIBLES TITULARES HOMBRES	NÚMERO POSIBLES TITULARES MUJERES
Poseedor(a)	3	1
Ocupante	375	173
<b>TOTAL</b>	<b>378</b>	<b>174</b>
	<b>552</b>	



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ANTIPODAS LAS FUERZAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Fuente: elaboración propia ANT-SPO 2019.

Con base en el anterior insumo, se observa que los posibles sujetos de ordenamiento asociados a predios catastrales y segregados son 552, que en su mayor parte son hombres (378) frente a la población de mujeres (174) con relación a las calidades jurídicas de ocupantes y poseedores, los cuales se convierten en los principales sujetos de adjudicación y formalización de tierras en virtud de las competencias de la ANT.

### 2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección


Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se hace una caracterización preliminar de los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de los que hablan los artículos 4 y 5 del Decreto ley 902 de 2017. Estos últimos están definidos como personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no, que cumplan con lo dispuesto en el Decreto ley 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente para los programas de atención a grupos étnicos, procesos o pretensiones agrarias, administración de tierras de la Nación y procesos administrativos de competencia a la ANT.

A continuación, se presenta la siguiente tabla con la información referente a los sujetos de ordenamiento de especial protección.

**Tabla 31. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección**

A

GA

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOR ADEMAS LAS FUERZAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Relación de tenencia	Jovenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Víctimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes	Negros
<b>Poseedor(a)</b>	0	0	0	1	0	0	0
<b>Ocupante</b>	0	127	4	53	4	27	3
<b>Total</b>	0	127	4	54	4	27	3

Fuente: elaboración propia ANT-SPO 2019

Posterior a los ejercicios de recolección de información comunitaria se identificaron 2 relaciones de tenencia, de las cuales la predominante en el municipio de Nechí es la de ocupantes en cada uno de los diferentes enfoques diferenciales, integrados por personas mayores de 60 años, víctimas del conflicto armado que de acuerdo a las condiciones históricas del territorio han contado con presencia de actores armados, así mismo, 4 sujetos de ordenamiento en condición de discapacidad que requieren una atención especial en virtud del Decreto Ley 902 de 2017 y de igual forma 4 personas que se auto reconocen como miembros de comunidades indígenas.

Por otro parte, se logra identificar un poseedor víctima del conflicto armado ejerciendo su relación de tenencia frente a un bien de carácter privado con antecedentes de falsa tradición, los cuales por sus condiciones se convierten en sujetos de protección especial en el marco del procedimiento único por oferta.

Tabla 32 . Relación de tipologías y posibles sujetos de ordenamiento

Tipologías	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona natural)	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona jurídica)
Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	4	0
Predio privado con inscripción de demandas civiles	0	0
Posible baldío	539	2
Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT	0	0
Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0	0

*Handwritten signature*

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOPI AMBROS LAS POTENTIAL AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

<b>Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio</b>	12	1
<b>TOTAL</b>	555	3

Fuente: elaboración propia ANT-SPO 2019

De la anterior tabla, se infiere que se encuentran caracterizadas 539 personas naturales y 2 personas jurídicas dentro de la tipología de posible baldío, convirtiéndose esta, en la tipología con mayor predominancia en el municipio para adelantar los procesos de adjudicación de tierras por parte de la ANT. Del mismo modo, los predios potencialmente baldíos según estudio folio, se encuentran integrados por 12 personas naturales y una persona jurídica que harán parte de estos procesos de adjudicación por Oferta<sup>84</sup>.

Finalmente, se identificaron 4 personas naturales dentro la tipología de falsa tradición, lo que implica que en virtud de las competencias señaladas por la ley se proceda a sanear la propiedad por medio de los procesos de formalización de tierras que consagra la ley<sup>85</sup>.

## 2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR

Acorde a los resultados obtenidos en las jornadas de recolección de información comunitaria se identificaron en el municipio conflictos de naturaleza privada y pública, las cuales deberán ser abordadas por la ANT con la finalidad de resolver estas problemáticas del OSPR.

**Tabla 33. Problemáticas del OSPR identificadas en Matriz de análisis predial**

UIT	VEREDAS	Conflictos Privados (número de casos)				Conflictos Público (número de casos)		
		Sucesión	Linderos	Asentamiento	Otro	Trámites de baldío no resuelto	Resolución de adjudicación no inscrita (predio transferido)	Afectación Ambiental
UIT 1 Libano	Corrales	3						2
	El cedro san pedro		1		4	1		
	Islas verdes	1						
	La Esperanza				1			
	Mala noche				1			
	Platanal							5

<sup>84</sup> Decreto 902 de 2017- Procedimiento Único por Oferta.

<sup>85</sup> Tales procedimientos de saneamiento de la falsa tradición y reconocimiento de la posesión han sido estipulados por la ley 1561 de 2012.

7

GA

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ASESORÍA LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

UIT 2 las Flores	Chispas		4		4		
UIT 4 San Pablo	Petaca	1					
	San Pablo Arriba		5				11
	Trinidad	1			4	1	
UIT 6 La Concha	Bella sola						4
	La Concha						1
	La Ye	3					3
	Puerto Astilla						3
	Puerto Nuevo						6
UIT 7 Bijagual	Cab correg Bijagual	1	3	1			3
	Cab correg Cargueros						3
	La Arenosa						7
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>1</b>

Fuente: elaboración propia ANT-SPO, 2019

De acuerdo al anterior insumo, se identificaron 88 conflictos que se identificaron en las UIT Líbano, Las Flores, San Pablo, La Concha y Bijagual, las cuales se exponen a continuación.

- 10 casos de sucesión relacionados con bienes de naturaleza pública (baldíos): por medio del cual sus actuales ocupantes o miembros del núcleo familiar del finado (antiguo ocupante) tienen la expectativa de titularidad sobre estos terrenos debido a la relación material que tuvieron sus padres con este bien, así mismo, según la comunidad estos guardan la expectativa de que pueda adquirir estos bienes por herencia, sin embargo, por ser bienes de naturaleza pública, le corresponderá a la ANT durante la fase de implementación determinar los actuales ocupantes.
- 13 casos de conflicto por linderos: esta problemática se encuentra asociada a los ocupantes que han extendido las cercas de sus predios sobre los bienes de sus vecinos, provocando esta problemática en la UIT el Líbano, Las Flores, San Pablo y Bijagual.
- Un (1) caso de asentamiento en propiedad privada: esta casuística se origina debido a que aproximadamente 20 familias han venido ejerciendo la posesión de este predio, que en la actualidad pertenece a la cabecera corregimental de Bijagual, originándose de esta forma conflictividades por la expectativa de titulación o adjudicación de estos terrenos.
- 10 casos dentro de la categoría "otros": en esta categoría se lograron identificar conflictos en las UIT Líbano y Las Flores, relacionados directamente por la venta de cosa ajena en (baldíos), y por el no pago de sumas dinerarias derivadas de acuerdos contractuales entre los ocupantes.

*MS*

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELANZAMOS LAS POTENCIAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

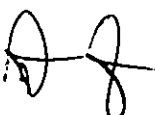
- **5 trámites de baldíos no resueltos:** se trata de trámites que se iniciaron antes las extintas entidades Incora e Incoder y no fueron resueltos mediante resoluciones de adjudicaciones.
- **Un (1) caso de Resolución de adjudicación no inscrita:** esto quiere decir, que la resolución o título de dominio entregado por el Incoder al ocupante, nunca fue inscrita en la ORIP del círculo registral de dicho municipio.
- **48 casos de afectación ambiental:** de estos 48 casos, 25 se concentran en las UIT La Concha y Bijagual debido a las explotaciones ilegales de oro que se efectúan de forma general en cada una de las veredas de estos corregimientos, por lo tanto, la remoción de sedimentos del suelo y lagunas que yacen contaminadas por la presencia de metales pesados. De la misma forma, se identificaron 23 predios que sufren afectaciones ambientales por causa de las inundaciones ocasionadas por los ríos Nechí y Cauca.

Por otra parte, acorde al resultado de las jornadas de cartografía se hallaron 29 casos que deben ser acompañados por un profesional social, principalmente por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran ocupantes que exceden los 60 años, personas con discapacidades, quienes no cuentan con un círculo de apoyo, así mismo, por conflictividades relacionadas con las expectativas relacionadas por la adjudicación de un terreno baldío entre los actuales ocupantes o núcleo familiar.

Adicional a los conflictos evidenciados en la anterior tabla, se identifican otras problemáticas que deben ser tenidas en cuenta tanto en el barrido como en la definición e implementación de actuaciones administrativas de la ANT, relacionadas con el impacto que sobre el territorio y el OSPR tiene la actividad minera, para lo cual se efectuó un análisis de los títulos mineros vigentes en el municipio, así como de la afectación física del territorio por esta actividad, lo cual se explica en detalle a continuación.

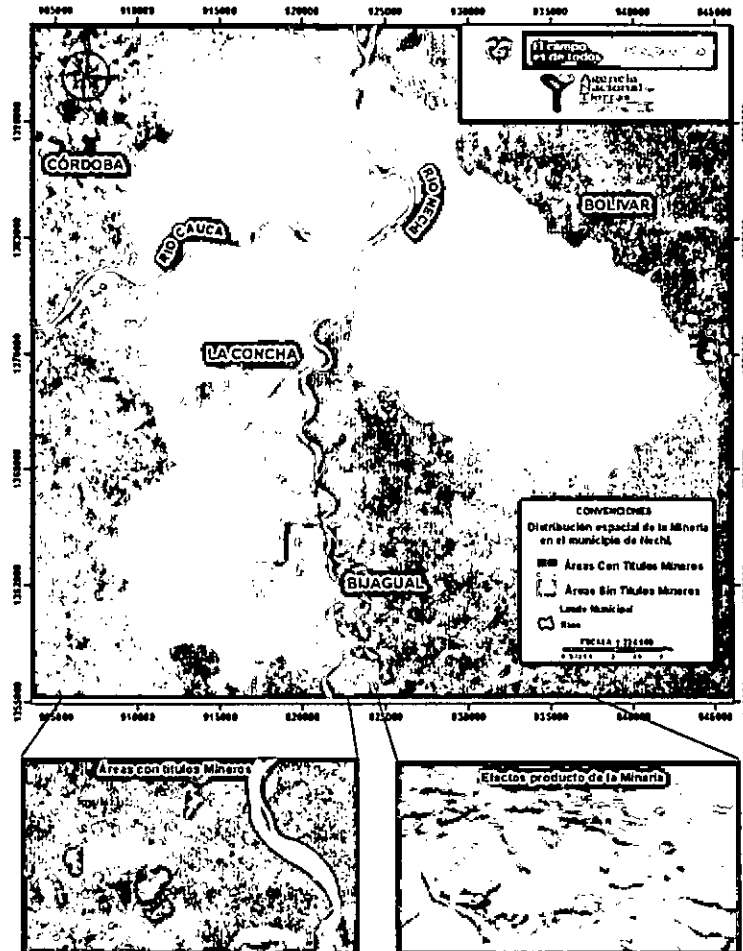
Para la identificación de la distribución espacial de los títulos mineros, así como áreas sin estos, se efectuó la intersección de la capa predios con títulos proporcionada por catastro Antioquia y la capa de división veredal de cartografía social, usando como insumo la imagen satelital del servidor Bing y del software libre de Google Earth<sup>86</sup> del municipio de Nechí. Como resultado de estos cruces se aprecian polígonos en diferentes colores como azul, verde, rosado entre otros, que se espacializan en todo el municipio especialmente en las veredas Bijagual y la Concha que son las zonas con mayor área bajo títulos mineros.

<sup>86</sup> Tomado el 16 de octubre de 2018 de la página web: <https://www.bing.com/maps?toWww=1&redig=66082259EF0A4B88854A47009F0BEC8D>




	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Mapa 17. Imagen satelital de títulos y licencias de explotación aurifera



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

Adicionalmente, y teniendo como referencia la imagen satelital Sentinel<sup>87</sup> que proporciona imágenes ópticas terrestres de alta resolución, en el municipio se identificaron áreas afectadas por remoción de tierra y vegetación ubicadas en la parte sur del municipio que indican la existencia actual de minería aurífera, que se caracteriza por su cercanía a fuentes hídricas, que es uno de los principales elementos para desarrollar esta actividad, y que advierte sobre el agudo impacto que esta actividad tiene sobre las fuentes hídricas del municipio.

Mapa 18. Imagen satelital de títulos y licencias de explotación aurifera

<sup>87</sup> Tomado el 16 de octubre de 2018 de la página web: <https://sentinel.esa.int/web/sentinel/sentinel-data-access>

*Handwritten signature*

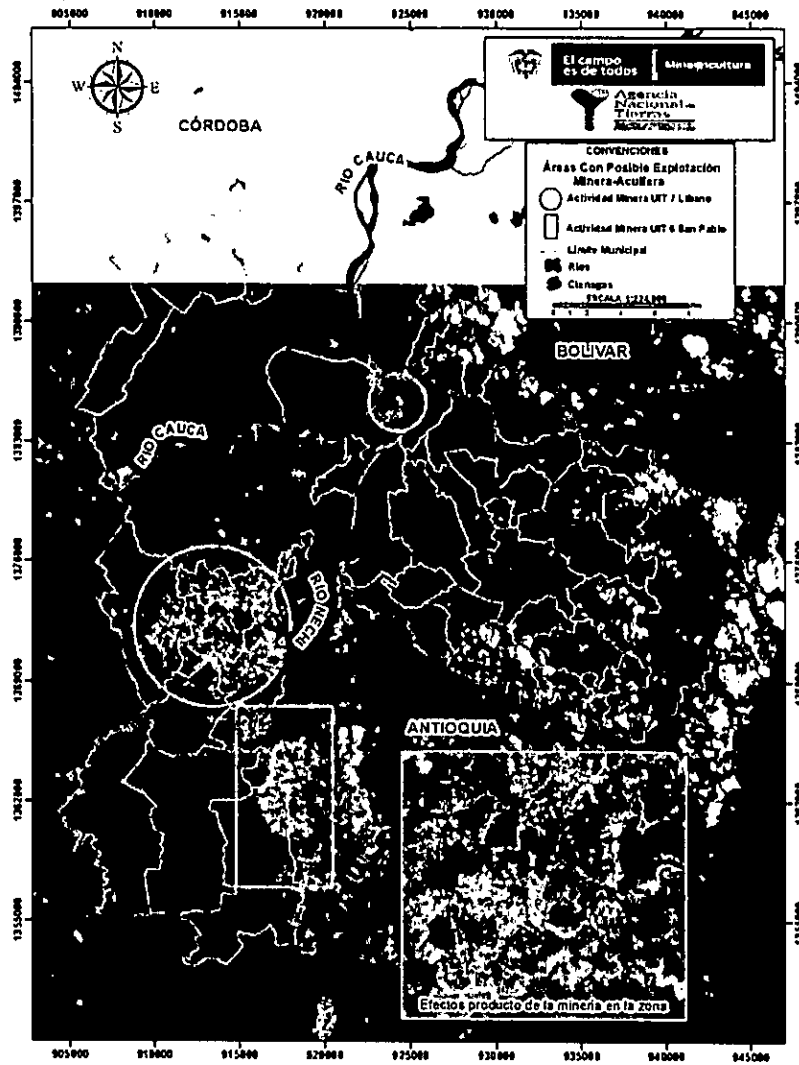


**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

POSPR-F-003  
3  
23/02/2018



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

De los anteriores análisis cuya representación gráfica se observa en los mapas 16 y 17, se obtuvo que 19,217,5 hectáreas poseen títulos mineros sin licencia ambiental, que representan un 20% del área total del municipio y afectan un total de 15 veredas: Hoyo Grande, Granada, Taboaga, La Bomba, La Ye, Puerto Nuevo, Puerto Astilla, Bella Sola, Cab. Cargueros, La concepción, La Concha, La Arenosa, Cab. Bijagual y Puerto Gaitán. La afectación minera de estas veredas alcanza un total de 160 predios que se ubican en la UIT de San Pablo, los cuales a su vez tiene restricción total por ley 2, y la UIT del Líbano.

Contrastando la información anterior, según fuentes periodísticas para el año 2016 la explotación ilegal aurífera ocupaba 6.232 ha de Nechí, lo cual corresponde al 8% de la

8

LA

 <p>Agencia Nacional de Tierras  <small>ANTES ANTI-MINERÍA  PUERTA AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

afectación nacional, convirtiendo a este municipio en uno de los lugares con mayor cantidad de explotación minera ilegal del país durante los últimos dos años<sup>88</sup>.

En el mismo sentido, la ficha territorial del municipio de Nechí en el Sistema de Información Territorial "Terridata" del Departamento Nacional de Planeación<sup>89</sup> indica que para el 2015 este fenómeno ocupaba 7.697,8 ha y un 8.32% del total del territorio del municipio. Esto indica que la actividad minera ha aumentado y continúa teniendo un predominio desmedido por la práctica informal que se ha concentrado principalmente en las riberas del río Nechí y Cauca, las cuales se han desarrollado de forma artesanal y mecanizada.

Esta última ha causado un fuerte impacto ambiental en ambos afluentes hídricos, debido a que los entables que cuentan con retroexcavadoras usan al año 13 millones<sup>90</sup> de centímetros cúbicos de agua que posteriormente es devuelta contaminada a estos afluentes por la utilización de mercurio e hidrocarburos para separar el oro, así mismo, el empleo de esta maquinaria ha incidido en la deforestación de estas zonas ribereñas. En cuanto a la afectación ambiental derivada de las zonas donde se focaliza la explotación, esta refleja que los residuos estériles por vertimiento de metales pesados como el mercurio y plata generan pérdidas en la capacidad de uso del suelo y la desaparición de la cobertura vegetal presente, así como la flora y fauna asociada a este ecosistema.

Tal afirmación es sustentada por el estudio de Jaramillo (2015) que en su recopilación de estudios de concentración de mercurio en peces, encontró que en el año 2011 la concentración promedio de metilmercurio en peces tomados del río Nechí en el municipio de El Bagre ( $0,336 \pm 0,23 \mu\text{g/g}$ ) era superior al nivel límite recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el consumo humano de dichas especies, que es de  $0,2 \mu\text{g/g}$ .

Es relevante anotar que el río Nechí después de pasar por la jurisdicción del municipio del Bagre recorre el territorio de Nechí hasta desembocar en el río Cauca, razón por la cual Jaramillo (2015) concluye que la problemática de contaminación por mercurio se presenta tanto en la región de La Mojana como en las zonas aguas arriba. En el mismo sentido, su estudio provee los resultados de concentración de mercurio en plantas, sedimentos y cabello humano en 11 puntos de la Mojana, entre ellos el municipio de Nechí, los cuales están cercanos al límite aceptado por la OMS; valga aclarar que la mayoría de estudios recopilados por Jaramillo usaron datos recolectados entre 2008 y 2011, por lo cual es previsible que la problemática haya aumentado, como puede colegirse de la imagen satelital del mapa 17.

Y como puede deducirse fácilmente, la contaminación de mercurio en peces, especies vegetales y los sedimentos del fondo del río Nechí tienen un impacto directo en el OSPR en Nechí, pues bajo las condiciones actuales del municipio surge la pregunta acerca de la

<sup>88</sup> Tomado el 16 de octubre de 2018 de la página web: <https://www.catorce6.com/investigacion/12504-cerca-del-80-de-la-mineria-ilegal-se-concentra-en-dos-regiones-de-colombia>

<sup>89</sup> Sistema de Estadísticas Territoriales- Departamento Nacional de Planeación.

<sup>90</sup> Tomado el 16 de octubre de 2018 de la página web: <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/enlosmedios/4767/Defensor%C3%ADa-evidenci%C3%B3-contaminaci%C3%B3n-y-despilfarro-de-agua-por-miner%C3%ADa-ilegal-en-seis-departamentos.htm>



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

pertinencia de un OSPR dirigido a la promoción de actividades como la agricultura o ganadería (actividades que junto a la minería aportan el 20.6% a la economía total del municipio<sup>91</sup>), las cuales se llevan a cabo con las especies vegetales y el agua que presentan una concentración de mercurio cercana al límite máximo aceptable de la OMS.

La cuestión anterior se vuelve aún más relevante al constatar que en la denominada región del bajo cauca antioqueño (municipios de Segovia, Zaragoza, El Bagre y Nechí) se produce cerca del 45% del oro del país (Jaramillo, 2015) y que del total de minas existentes en Colombia el 72% son de pequeña minería<sup>92</sup> (Guiza, 2013), a la vez que el Censo Minero de 2011 indica que del total de Unidades de Producción Minera censadas en Antioquia el 79% explotan sin título minero (Agencia Nacional de Minería ANM, 2015).

Tales condiciones se observan en Nechí, donde la pequeña minería sin título minero (ilegal) es la predominante, y se caracteriza por emplear prácticas inadecuadas en términos productivos y sin consideraciones respecto a los impactos ambientales, así como por la inexistencia de control por parte de las autoridades ambientales.

Como resultado de los datos expuestos, se tiene que un correcto y efectivo OSPR en términos del bienestar de la población, específicamente en lo que constituye competencia de la ANT, está supeditada a la labor de las autoridades locales como la Alcaldía, regionales como Corantioquia y nacionales como el Ministerio de Minas y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, puesto que la actividad minera que afecta por lo menos un 20% del territorio y 160 predios es la principal actividad económica de los habitantes de la parte centro y sur del municipio, lo cual exige su regularización, buscando a la vez la restauración y recuperación del territorio afectado por tal actividad.

Adicionalmente, la minería ilegal tiene como corolario la presencia de bandas criminales y el ELN, las cuales usufructúan esta actividad a través de las extorsiones realizadas a los mineros o dueños de entables, quienes deben tributar a estas organizaciones el 10% de sus ganancias, lo cual les genera a los grupos ilegales al menos dos mil millones de pesos al mes, situación que desencadena la disputa entre estos actores por tener el control económico de esta área<sup>93</sup>.

A la problemática de minería ilegal se suma la existencia de cultivos de uso ilícito que podría incidir de forma negativa durante las jornadas de barrido predial, debido a que el municipio históricamente desde el año 2001 hasta diciembre de 2017<sup>94</sup> ha reportado cultivos de "coca" que ha venido creciendo de forma progresiva; en el año 2016 estos cultivos ocupaban 360,85 ha y para el año 2017 estas cifras ascendieron a 551,52 ha. La presencia de actores armados

<sup>91</sup> Ficha del sistema Terridata del Departamento Nacional de Planeación.


<sup>92</sup> Del total de la actividad minera 2% corresponde a gran minería, 26% a mediana minería y 79% a pequeña minería (Guiza, 2013).

<sup>93</sup> Artículo resultado de Investigación: Desarrollo socio-económico regional: Impactos de la minería artesanal en el bajo cauca antioqueño. Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo Vol. 4 No. 1 | Año 2017 | pág: 46-61.

<sup>94</sup> Consulta realizada el 16 de octubre de 2018 en Observatorio de Drogas Colombia: <http://www.odc.gov.co/sidco/oferta/cultivos-ilicitos/departamento-municipio>

A

WR

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTIOQUIA UNIDOS POR LAS POTENCIAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

ha permitido el incremento de estos cultivos, debido a que el narcotráfico ha sido la principal fuente de sustento de estas organizaciones; así mismo, las delicadas condiciones de acceso u orden público han impedido que se sigan ejerciendo tareas de erradicación manual en estas zonas<sup>95</sup>, escenario que resultó conducente para bajar los índices de producción durante los años 2013 y 2014, periodo en el cual se registraban tan solo 34 hectáreas de cultivos de uso ilícito en el territorio.

<sup>95</sup> Atlas de la Caracterización Regional de la problemática asociada a las drogas ilícitas en el departamento de Antioquia- Convenio UNODC y Ministerio de Interior y Justicia y del Derecho. Año 2015



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ARROYO ANDRÉS LAS ALFONSO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.

Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR.

Derivado del ejercicio de análisis predial realizado en el capítulo anterior, se tienen en cuenta las siguientes cifras como base para la planeación de las actividades a realizar en el marco del presente POSPR.

**Tabla 34. Cifras base del POSPR del municipio de Nechí**

TOTAL DE PREDIOS DEL MUNICIPIO	BARRIDO PREDIAL		ACTUACIÓN ANT	
	(Catastro Antioquia + SNR+ Información comunitaria)  <b>2.392</b>	Predios a barrer con precisión técnica por encima del metro (Predios con restricción total 99,01-100%)	<b>321</b>	N/A
Predios a barrer con precisión submétrica <sup>96</sup> (Predios libres de restricción o con restricción parcial 0%-99)		<b>688</b>	Predios preliminarmente competencia de la ANT (Procedimiento único)	<b>395</b>
			Predios preliminarmente NO competencia de la ANT	<b>1240</b>
			Predios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo	<b>423</b>

<b>TOTAL DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO PARA EFECTOS DE ACCESO A TIERRAS:</b>	<b>1050<sup>97</sup></b>
---	--------------------------

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de Nechí; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT; 3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

<sup>96</sup> Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

<sup>97</sup> Sujetos de ordenamiento sin predio asociado.




 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANCE AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.1 BARRIDO PREDIAL

En el municipio de Nechí aún no se ha implementado la operación de catastro multipropósito, pese a que se encuentra priorizado. Por tal razón, el barrido predial que adelantará la ANT se efectuará sobre el 100% del suelo rural municipal, incluyendo los predios que se encuentran en zonas de restricción completa. Dicho barrido predial se efectuará con el apoyo del Fondo Adaptación, quien será el socio estratégico en la implementación y actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de Nechí.

### 3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, se ejecutaron ejercicios en campo tales como: Cartografía Social Municipal, Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial y diligenciamiento del Documento Preliminar de Análisis Predial; actividades que permitieron constatar de manera preliminar que existen 395 inmuebles objeto de atención de la ANT por oferta, de los cuales, en el marco del barrido predial, se debe verificar aquellos que tienen un proceso en curso.

Tabla 35. Procesos misionales objeto de atención de la ANT.

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	REZAGO	NUEVOS	DEPENDENCIA COMPETENTE-ANT
Titulación de baldío persona natural	173	388	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica	0	3	
Regularización de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario)	0	0	
Formalización privada	0	2	Seguridad Jurídica
Clarificación de la propiedad	0	0	
Extinción del derecho de dominio agrario	0	0	
Deslinde de tierras de la nación	0	0	
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	0	2	
Revocatoria directa adjudicación de baldíos	0	0	Administración de Tierras de la Nación



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRINDO PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Aplicación causales de limitación al derecho de dominio (condición resolutoria, caducidad administrativa)	0	0	
Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales	0	0	
<b>Total</b>	<b>173</b>	<b>395</b>	

Fuente: elaboración propia ANT-SPO-2019

### 3.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo 349 de 2014, en los términos del artículo 87 de la Resolución 740 de 2017, modificado por el artículo 57 de la Resolución 12096 de 2019, así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural y jurídica y de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.

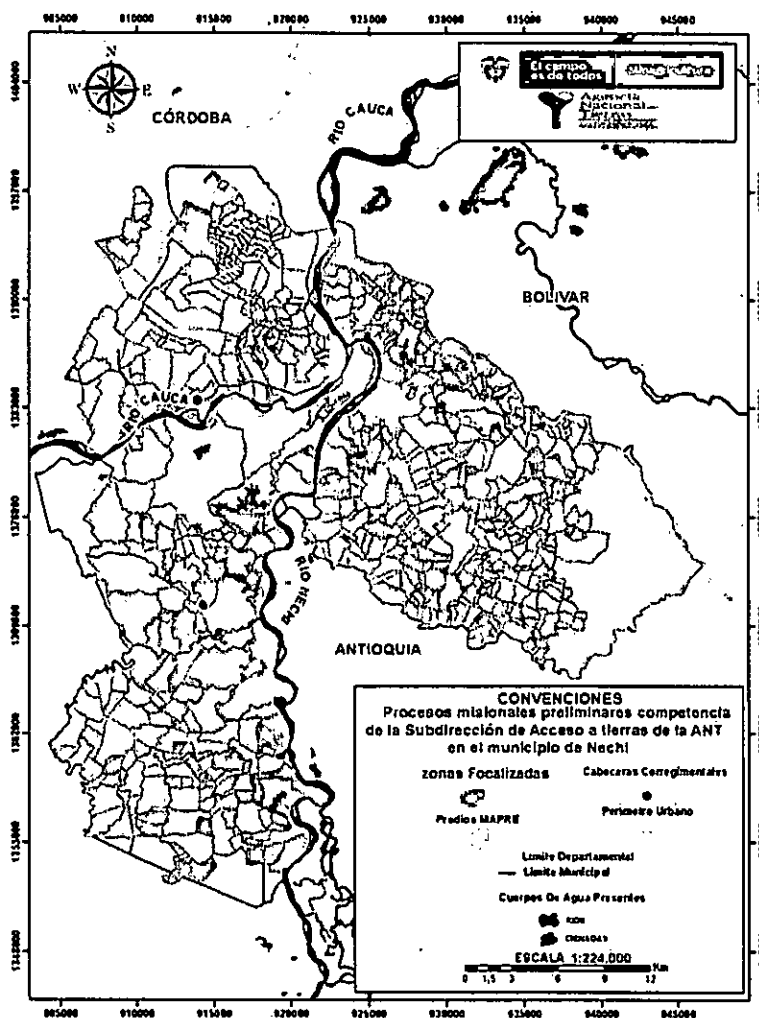
Por otra parte, el artículo 8 de la Resolución 108 de 2018 le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER, son de su competencia.

El análisis de la información del DPAP arrojó que preliminarmente en el municipio se identificaron un gran número de predios baldíos, por lo cual la ruta predominante es la de titulación de baldíos a persona natural con 388 casos, frente a 3 casos de titulación de baldíos a personas jurídicas. De acuerdo con esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas, lo cual se observa en el mapa 18 y la tabla 34.

#### Mapa 19. Procesos misionales preliminares competencia de la Subdirección de Acceso a tierras de la ANT en el municipio de Nechí




 <p>Agencia Nacional de Tierras AVANZANDO Hacia LAS TIERRAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019

Tabla 36. Procesos Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Titulación de baldío persona natural	173	388
Titulación de baldío persona jurídica	0	3
<b>Total</b>	<b>173</b>	<b>391</b>

Frente a los casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores al 29 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto ley 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca, en cuanto a los requisitos sustanciales, entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 902

 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANZANDO POR LAS RURALES AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

de 2017, con la salvedad de que, en cualquiera de los casos, se aplica el Procedimiento Único previsto en la última norma mencionada.

### 3.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 2363 de 2015, relacionadas con generar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra..

Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

De otro lado, el artículo 9 de la Resolución 108 de 2018, indica la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición; Disposición que se encuentra conforme con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del decreto ley 902 de 2017.

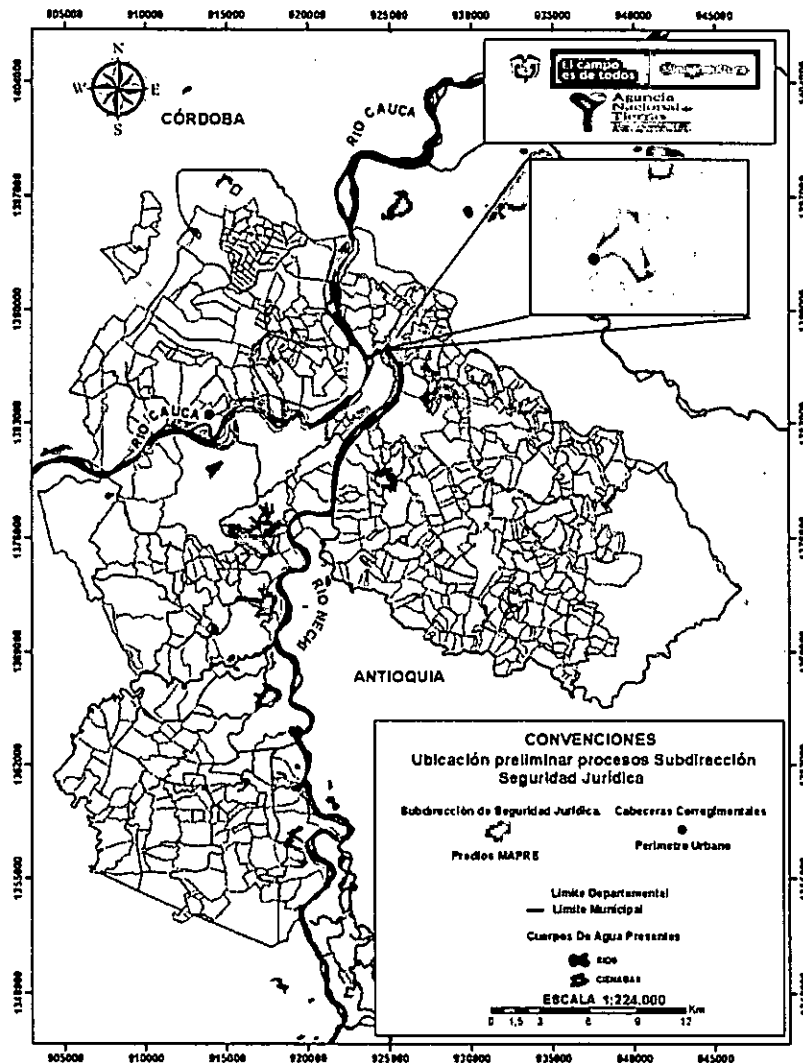
Para el municipio de Nechí, los procesos de recolección de información comunitaria desarrollados en el territorio permitieron identificar 2 procesos de formalización privada y 2 de recuperación de baldíos ocupados de forma indebida, es decir, esta subdirección misional estará a cargo de 4 casos, que se observan en el mapa 20 y la tabla 37.

8

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras ANTES ATRÁS DE LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Mapa 20. Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

Tabla 37 . Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Formalización privada	0	2
Recuperación de baldíos indebidamente ocupados	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

*Handwritten signature*

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOR ABRE LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

Entre las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto-Ley 2363 de 2015 a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se encuentra la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y en general los relacionados con las causales a las limitaciones a la propiedad<sup>98</sup> derivadas de los procesos de dotación de tierras, así como el adelantamiento del procedimiento de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales.

De los procesos de recolección de información comunitaria se identificaron 5 predios donde se encuentran ubicadas Entidades de Derecho Público (escuelas o colegios), sobre las cuales la administración municipal o departamental deberá adelantar ante esta subdirección, la adjudicación de estos terrenos, de conformidad con la ley 160 de 1994, es decir, estos casos deben ser atendidos por demanda y no por vía del procedimiento único (oferta). Razón por la cual no se les asignó una ruta de atención específica.

Del mismo modo, durante estas jornadas, se lograron identificar 8 predios que se encuentran deshabitados luego de la practica informal de minería ilegal en estos terrenos, implicando que estos predios sean abordados por la ANT con la finalidad de expedir resoluciones y posterior apertura de FMI para otorgar el derecho de dominio de estas áreas a favor de la máxima autoridad de tierras de la Nación (ANT).

**Tabla 38. Procesos Subdirección de Administración de Tierras de la Nación**

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Adjudicación a Entidades de Derecho Público	0	5
Apertura de folio de Matricula predios baldíos abandonados	0	8
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>13</b>

Valga recordar que los dos procedimientos referenciados en la tabla 36 no son efectuados en el marco de la atención de la ANT por oferta, razón por la cual estas rutas no son contabilizadas dentro del presupuesto general del barrido predial.

No obstante, es preciso recordar que una vez el Plan haya sido actualizado con la información del barrido predial, tendrá que estudiarse la factibilidad de aplicar el Acuerdo No. 58 de 2018 sobre los predios que se haya establecido son baldíos inadjudicables. Lo anterior significa que una vez se constate dicha calidad jurídica, la ANT mediante la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación deberá estudiar la posibilidad de regular y conceder los derechos de

<sup>98</sup> Al respecto se puede consultar la Circular No. 3 del Director General de la Agencia Nacional de Tierras sobre "limitaciones al ejercicio de la propiedad derivados de los programas de acceso a tierras"

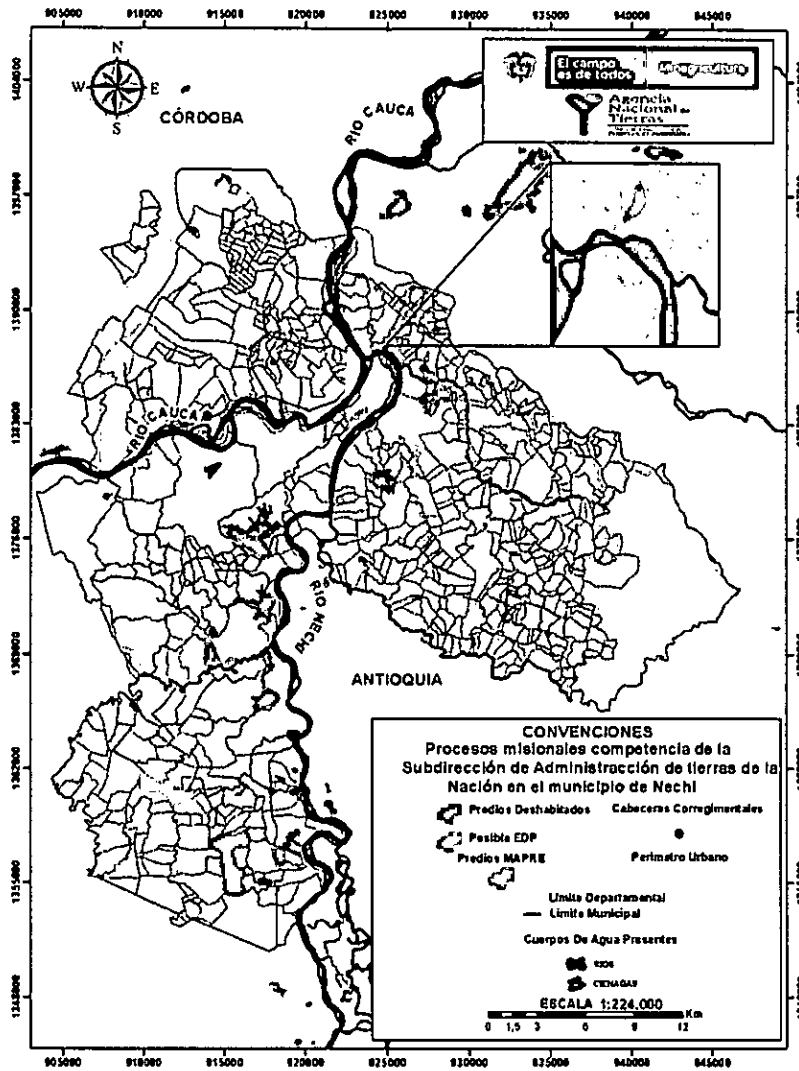
8

AC

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

uso (contrato de uso) en dichos baldíos inadjudicables, que en el municipio de Nechí son principalmente playones comunales y zonas tipo B y C de las zonas de reserva forestal.

**Mapa 21. Ubicación preliminar procesos Subdirección de Administración de Tierras de la Nación**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

### 3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial

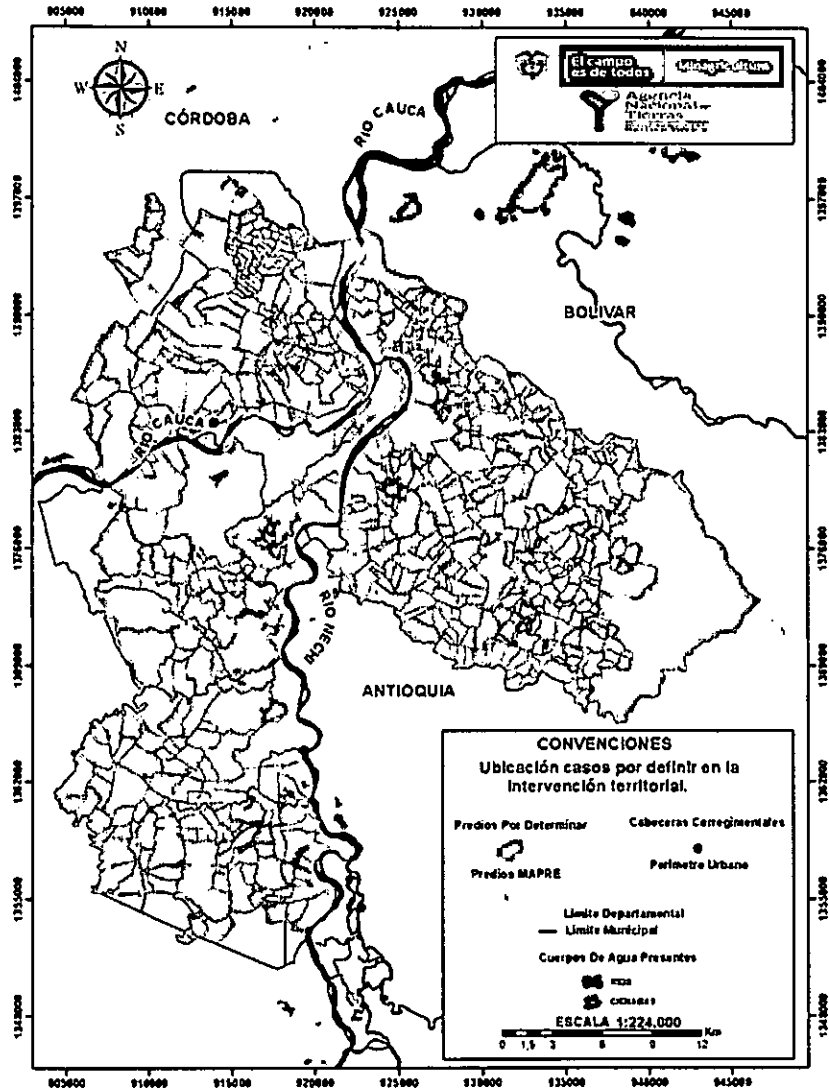
 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Del análisis de la información comunitaria y secundaria (registros administrativos), disponible para el municipio, se identificaron 418 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y, en consecuencia, determinar la posible ruta de atención.

La información complementaria para estos 418 predios está asociada a 7 categorías: i) predios con FMI sin cédula catastral; ii) predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipología, iii) predios con cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente); iv) predios para intervenir por cartografía social especial; v) predios sin titular; vi) predios sin información comunitaria y vii) predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago).

**Mapa 22. Ubicación casos por definir en la intervención territorial.**

 <p>Agencia Nacional de Tierras UNITESE ASPIROSE LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

### 3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se debe promover la participación efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento<sup>99</sup>.

<sup>99</sup> Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto Ley 902 de 2017 y el artículo 8 de la Resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 17 de la Resolución 740 de 2017.

*Handwritten signature*

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTORNO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Para dar cumplimiento a este mandato, se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

### 3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual "La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos", para esto se debe garantizar el desarrollo de "jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir". Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como "Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)".

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el OSPR. Como finalidad, las personas que pertenezca al STyT deberán conocer temas de tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (OSPR)<sup>100</sup>. Esta red comunitaria deberá promover la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, se recomienda que en los STyT participen personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando también que exista una representación por Unidad de Intervención.

#### 3.3.1.1 Conformación del STyT

En el municipio Nechí se conformó la estrategia de STyT el 10 de abril del 2018. Durante el desarrollo de esta actividad se contó con la participación de 54 líderes, 23 mujeres y 31 hombres, de los cuales 5 de ellos son jóvenes, 41 adultos y 8 adultos mayores; en cuanto a la participación por enfoques, se encuentran 17 personas afrodescendientes y 37 personas auto reconocidas como víctimas del conflicto armado. Los líderes se encuentran ubicados en el área rural del municipio, y representan 40 veredas, distribuidas en las UIT Líbano, Las Flores, Londres, San Pablo, Colorado, La Concha y Bijagual.

#### 3.3.1.2 Resultados obtenidos durante la fase de formulación

**Acciones adelantadas:** En el marco de la ruta del OSPR, la ANT propone una estrategia de participación comunitaria, la cual busca empoderar a actores del área rural por medio de procesos de formación focalizados en temas de tierra, y que a su vez los líderes que hagan parte de dicho espacio sean multiplicadores de información; es por ello que surge el Semillero de la Tierra y el Territorio el cual cuenta con 12 sesiones temáticas.

<sup>100</sup> Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria "Semilleros de la Tierra y el territorio".

f

SA

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOYANDES LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Para el municipio de Nechí, se han adelantado un total de 6 sesiones. La estrategia inició con la 1) sesión de apertura y conformación del STyT, donde se logró brindar conocimientos y claridades alrededor de la misionalidad de la ANT, la ruta del OSPR, el objetivo del STyT, la ratificación de los participantes y por último se construyó el plan de trabajo del Semillero. Posterior a ello se desarrollaron las sesiones de 2) aspectos básicos de cartografía social, 3) restricciones y condicionantes, 4) aspectos jurídicos de OSPR, 5) Taller de mujeres y 6) Trámite y Resolución pacífica de conflictos y redes de apoyo.

**Mensajes multiplicados y zonas de trabajo:** Los líderes y lideresas (50 personas) del STyT desarrollaron un papel importante tanto en la planificación como en el desarrollo de las cartografías sociales veredales con enfoque predial, ya que brindaron apoyo en las convocatorias, extendiendo voz a voz mensajes claros (invitaciones extendidas a la comunidad para que participaran en las jornadas de CS), seleccionando lugares y personas claves de sus veredas para los ejercicios de las CS, así como proponiendo diferentes sitios para difundir la información y realizar las convocatorias, por ejemplo, algunos seleccionaron las casetas comunales, otros las escuelas, las iglesias y billares.

Por otra parte, la metodología seleccionada para trabajar las cartografías sociales fue mixta, por lo cual el EBM hizo un análisis de las UIT (densidad predial, número de veredas por UIT) para definir en cuales recolectaba información predial directamente el EBM y en cuales tal tarea sería asignada a los líderes. Como conclusión de tal ejercicio, se designó a los líderes la recolección de información en las siguientes veredas; de la UIT 2 las veredas: Chispas, La Plata, Santa María y Madre de Dios, de la UIT 3, recolectaron información de las veredas Londres y La Libertad y finalmente de la UIT 5 recolectaron de las veredas Caño Pescao y Correntoso.

**Colectivo de comunicación:**

Como parte de la estrategia de STyT se creó una dupla de comunicaciones con el objetivo de difundir e informar la labor adelantada por la ANT en el municipio de Nechí. Con tal meta, el colectivo de comunicaciones ejecutó el siguiente plan:

**Tabla 39. Plan de trabajo colectivo de comunicaciones**

Objetivos Específicos	Fecha	Actividad
	15 de agosto y 21 de septiembre	-Cine Foro La Tierra nos une – realizado en los Corregimientos de las Flores y Bijagual, donde participaron cerca de 120 personas entre niñas, niños, jóvenes y adultos, así como líderes del Semillero de la Tierra y el Territorio provenientes de las diferentes veredas que componen los corregimientos anteriormente mencionado. La temática de la película estaba relacionada con la tierra, la ruralidad y la conservación medioambiental.





**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

**VERSIÓN**

**FECHA**

POSPR-F-003

3

23/02/2018

Informar, difundir y posicionar la misión de la Agencia Nacional de Tierras, así como explicar el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, a través actividades formativas y artísticas que propicien el diálogo de saberes y la participación activa de la comunidad.	21 de septiembre y 20 de octubre	-Se desarrollaron dos (2) murales de la tierra, uno (1) en el Corregimiento de Bijagual, zona rural de Nechí y otro en el casco urbano, en el puerto de las Bahamas, donde se encuentra transporte fluvial hasta donde llega la población campesina del municipio, en los murales participaron 6 líderes de los Semilleros de la Tierra y el Territorio y sus comunidades. Esta actividad permitió que los semilleristas multipliquen el conocimiento adquirido con la Agencia Nacional de Tierras e informar a más personas sobre el quehacer de la entidad y la ruta del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. Participaron cerca de 20 personas.
Desarrollar dos talleres con jóvenes de las zonas rurales de Nechí como espacios de participación en los que se escuchen sus voces y se promueva el posicionamiento de la Agencia Nacional de Tierras y se conviertan en multiplicadores de la información.	20 de septiembre y 21 de septiembre	Se desarrollaron dos (2) actividades pedagógicas – creativas con estudiantes de instituciones educativas de la Vereda El Morro y Corregimiento de Bijagual, quienes por medio de dibujos plasmaron el significado y la misionalidad de la ANT  Participaron cerca de 60 estudiantes.
Informar a la ciudadanía, a través de productos audiovisuales y radiales, sobre la misión de la Agencia Nacional de Tierras, incluido el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, la gratuidad de los servicios. Adicionalmente los dramatizados harán énfasis en los derechos de las mujeres y los jóvenes para acceder a tierra.	12 y 13 de septiembre	Se realizaron dos dramatizados "Voces de mi Tierra" - para posicionar la Agencia Nacional de Tierras.  Para esta actividad se identificaron en el Semillero de la Tierra y el Territorio personas con habilidades comunicativas y teatrales, quienes personificaron roles en la producción de dramatizados.  Los dramatizados son emitidos por el canal comunitario de Nechí y la Emisora Digital Stereo.  Participaron 6 miembros del Semillero de la Tierra y el Territorio.
Visibilizar el trabajo de la Agencia Nacional de Tierras en los municipios de Ayapel	22 y 23 de octubre	Los miembros de los Semilleros de la Tierra y el Territorio, colectivos de comunicadores populares y jóvenes de la plataforma

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTIOQUIA ABRECE LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

y Nechí, e incentivar la participación y la multiplicación de conocimiento de los integrantes de los Semilleros de la Tierra y el Territorio.		municipal de juventud, luego de un taller sobre fotografía, tomaron imágenes de sus prácticas cotidianas alusivas a su relación con la tierra. Las fotografías fueron impresas y expuestas en la "muestra de la tierra" un espacio donde demás miembros del semillero pudieron vender productos del campo, lo que permitió de que más personas se acercarán compraran productos y conocieran la finalidad de la Agencia. Participaron cerca de 30 miembros del semillero y 20 jóvenes del colectivo y de la Plataforma Municipal de Juventud.
Informar y divulgar las acciones y la misión de la Agencia Nacional de Tierras en Nechí.	4 de julio a 31 de octubre	Se realizaron entrevistas, notas periodísticas, crónicas, reportajes, foto noticias, videos, registros fotográficos y/o video para redes sociales.
Informar y divulgar las acciones y la misión de la Agencia Nacional de Tierras en Nechí.	16 y 17 de agosto	A través de la feria de servicios "Antioquia Cercana" muchas personas asistentes, conocieron que la Agencia Nacional de Tierras está en el municipio, los objetivos y la misión.

**Aciertos y potencialidades del espacio de participación:** Todos los territorios poseen particularidades, incluso en el interior de un mismo municipio se encuentran diversas realidades; el Semillero de la Tierra y el Territorio ha generado un escenario de construcción colectiva de las dinámicas del municipio, los aportes brindados por los actores comunitarios para el desarrollo de la ruta del OSPR han sido de vital importancia para la lectura de un territorio lleno de retos, como la desactualización catastral del municipio de Nechí.

A su vez, el trabajo realizado en el STyT ha generado empoderamiento en las mujeres frente a sus derechos sobre la tierra y el territorio, evidencia de esto es el aumento de la participación activa de las mujeres en el STyT (de un total de 61 integrantes, 28 pertenecen al género femenino) y la atención al ciudadano(a). Anteriormente, los hombres eran quienes se acercaban a la oficina del EBM Nechí para solicitar asesorías, (en porcentaje obedecía a un 98% al género masculino, mientras que el otro 2% al género femenino) en la actualidad, las mujeres realizan solicitud de información sobre los predios del municipio, con la misma frecuencia que lo hacen los hombres. En igual sentido el STyT ha sido un espacio reflexivo sobre cómo las actividades de la economía del cuidado les dan derecho a ser propietarias de la tierra y a ser sujetas de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

**Compromisos y recomendaciones:** En el desarrollo de las diferentes sesiones realizadas en el marco del STyT, los integrantes han ido adquiriendo compromisos, como lo son: Ser multiplicadores de la información y los aprendizajes obtenidos en cada una de las sesiones desarrolladas por los profesionales de la ANT, cumplir con el plan de trabajo construido y actualizado en cada encuentro, como también brindar reportes de las actividades realizadas para la multiplicación de información en sus comunidades, tener presente que son sujetos



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTIOP ALTERNATIVAS RURALES AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

fundamentales en el mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural del municipio.

De las 12 sesiones de trabajo contempladas en la etapa de formulación de la estrategia de los STyT, a continuación, se muestra el balance de las acciones ya realizadas en el municipio, así como la programación de las que restan por ejecutar:

**Tabla 40. Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas**

Sesión	Fecha de realización	No. de asistentes	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
Sesión 1. Apertura y conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio ( <i>Plan de Trabajo – Formulación</i> )	10 de abril del 2018	54	Se logró socializar las competencias institucionales de la ANT, la ruta de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad y la estrategia de STyT. Se construyó el Plan de Trabajo del Semillero que incluye, multiplicación de conocimientos adquiridos y difusión de mensajes claves, desarrollo de las sesiones del semillero de la tierra y el territorio, colectivo de comunicación, así como la identificación de necesidades para capacitaciones, establecidas por los líderes y lideresas en grupos de trabajo por UIT: Actuar de la Agencia frente al tema de cultivos de uso ilícito, cursos de gestión ambiental, procesos de adjudicación, posibles predios adjudicables, RESO, FISO, taller de mujeres, temas étnicos.  Los líderes y lideresas manifestaron su agrado frente a la estrategia comunitaria de STyT, se comprometieron a brindar su apoyo en los diferentes espacios comunitarios donde la ANT necesitara de su colaboración, en igual sentido expresaron que espacios como el semillero son gratificantes, porque eso les demuestra que el Estado los tiene en cuenta para la construcción colectiva del territorio del que hacen parte y donde pueden ser voceros de los campesinos y campesinas.
Sesión 4. Aspectos	10 de abril del 2018		Los integrantes del STyT, se apropiaron de los conceptos teóricos de cartografía




 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTORGA ADEPROS LAS AGUERRAS AL PARAGUAY</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

básicos de cartografía social			54	social tales como: que es una cartografía, que es una cartografía social, diferencia entre ellas, para que sirve una cartografía social, que es un mapa, que es una escala. Pusieron en práctica los conocimientos adquiridos, mediante el desarrollo de diferentes ejercicios como lo fueron, la ubicación de veredas, predios, escuelas, iglesias, vías de acceso, ríos, quebradas, ciénagas, todo lo anterior especializado en diferentes mapas del municipio y diferentes escalas. Esta sesión fue de mucho agrado para los líderes y lideresas, ya que por medio de mapas lograron visualizar de manera amplia su territorio y conocer las diferentes dinámicas que lo componen.
Sesión 5. Redes de apoyo, seguridad y convivencia/ Las restricciones y los condicionantes en el OSPR	10 de abril del 2018		54	Se trató fundamentalmente el tema de restricciones y condicionantes, el cual obtuvo gran aprehensión por parte de los líderes quienes reconocieron las restricciones expuestas del municipio, mediante una muestra de diapositivas de las restricciones y condicionantes que posee el municipio de Nechí, y las veredas en donde aparecen estas y las zonas que quedarán completamente restringidas como las veredas El aguacate, San Pablo, Popales, Tres casas, San Mateo arriba y Bocas de brazuelo.
Sesión 2: Taller Las mujeres tenemos derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio	19 de julio del 2018		20	Las mujeres lograron reflexionar sobre la importancia de conocer y exigir sus derechos, y comprender que las actividades que desarrollan en sus hogares y sus predios les dan derecho a la tierra, a ser propietarias. En igual sentido, se comprometieron a seguir siendo multiplicadoras de información y conocimientos, a las mujeres y hombres de sus comunidades transmitiendo mensajes claves como: Qué es ser una mujer empoderada, cómo las actividades que desarrollan en sus hogares y en sus predios les dan derecho a la tierra, la importancia de la participación de las



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOR</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

				mujeres en el desarrollo del municipio, contar como ha sido su experiencia en el STyT frente al tema de empoderamiento de la mujer campesina.
Sesión 3. Aspectos Jurídicos en la ruta de los POSPR	10 de agosto del 2018	52		Los líderes y lideresas del STyT lograron apropiarse de los conceptos de calidades jurídicas: Qué es un propietario, un poseedor, un ocupante y un tenedor y la diferencia entre los mismos. Las tipologías de la tenencia igual fueron muy bien acogidas por los participantes. Los asistentes se comprometieron a replicar los conocimientos adquiridos frente a la sesión de Aspectos Jurídicos y a cumplir con el plan de trabajo ajustado en esta misma sesión, como fue el caso de <b>multiplicación de conocimientos adquiridos y difusión de mensajes claves</b> , donde se incluyó la realización de réplicas en las diferentes veredas, con el fin de socializar los nuevos conceptos adquiridos (aspectos jurídicos, mencionados anteriormente).
Sesión 6. Trámite y resolución pacífica de conflictos	12 de septiembre del 2018	42		-Los participantes, argumentan que han tramitado conflictos en unión con las Juntas de Acción Comunal, las cuales tienen en su estructura, la Comisión de Convivencia y resolución de conflicto.  - Es necesario que el tema de manejo de herramientas en resolución de conflictos, se profundice en el marco de la implementación de los STyT, ojalá con más sesiones y material didáctico.

Las sesiones por desarrollar del STyT se especifican en la tabla 40, indicando su ejecución en meses a partir de la fecha en que tenga lugar la efectiva implementación del plan.

**Tabla 41. Programación de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio a realizar durante la implementación del POSPR**

Sesión	Mes	Objetivos de la actividad
Sesión 7. Estrategias para el mantenimiento	1	Realizar la séptima sesión de encuentro del Semillero de la Tierra y el Territorio del municipio de Nechí

A

la

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTORGA UNIDAD DE LAS TIERRAS RURALES</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

de los POSPR (Plan de Trabajo-Implementación)		referente a estrategias de mantenimiento del Ordenamiento Social de la Propiedad, orientada al fortalecimiento de las capacidades locales de participación y agenciamiento sobre la Tierra y el Territorio.
Taller: Grupos étnicos y diversidad cultural en el OSPR	1	Brindar elementos conceptuales sobre la diversidad étnica y cultural en Colombia, e incentivar la reflexión sobre estas temáticas en relación con el OSPR.
Sesión 8. Socialización del POSPR	1	Realizar un ejercicio de retroalimentación a la comunidad sobre el trabajo realizado hasta el momento, generar apropiación de la comunidad en torno al POSPR.
Sesión 9. Plan de trabajo para el barrido (Actualización Plan de Trabajo – Implementación)	2	Consolidar el plan de trabajo de implementación que define de manera puntual el acompañamiento del STyT durante el barrido predial masivo.
Sesión 10. Presentación de las cuadrillas del operador	2	Establecer un cronograma de actividades con el operador del barrido predial masivo para implementar el plan de trabajo del STyT consignado en el POSPR aprobado
Sesión 11. Diálogo del STyT con la mesa técnica de coordinación del OSPR	3	Promover un espacio para que en el marco de una de las sesiones de la Mesa Municipal del OSP instalada en el acercamiento institucional desde la fase de formulación, el STyT pueda exponer el plan de trabajo que han construido y las propuestas que tienen con respecto a conflictividades territoriales identificadas.
Sesión 12. Cierre del acompañamiento de la ANT al Semillero de la Tierra y el Territorio	3	Construir el Plan de Trabajo- Mantenimiento teniendo como base el Plan de Trabajo – Implementación (es decir se deberá actualizar el mismo) y los resultados del barrido predial.

### 3.3.1.3 Casos a ser acompañados por el STyT durante el barrido predial masivo

Con la información hasta ahora recabada, el plan de trabajo para la fase de implementación no contempla el acompañamiento al barrido predial por parte de los Semilleros de la Tierra y el Territorio en casos o predios específicos. Sin embargo, como se observa en la tabla 39, los STyT funcionarán y ejecutarán actividades simultáneas al barrido predial y eventualmente acompañarán a las cuadrillas en predios específicos cuando se concluya que es necesario tal apoyo. Por ahora, y por los motivos que se reseñarán en la tabla a continuación, los ejercicios de cartografía concluyeron que es necesario el acompañamiento al barrido predial por parte de un profesional social.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ANEPOLAS</small> <small>PUNTALES AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 42. Descripción de los casos a acompañar durante el barrido predial masivo.**

Descripción de la tipología de casos a acompañar	Unidad de intervención	Número de casos
En esta unidad de intervención se identificaron ocupantes víctimas de desplazamiento forzado a causa de la presencia y operación de grupos armados al margen de la ley. Tal es la causa por la que se debe realizar acompañamiento en la fase de barrido predial a la unidad de intervención 7.	UIT 7 LIBANO	4
Los conflictos privados asociados a expectativas de titulación entre ocupantes hermanos y por enfoque de género.	UIT 6 SAN PABLO	5
La problemática que activa el acompañamiento en esta unidad de intervención está asociada a la minería ilegal.	UIT 5 LA CONCHA	3
En esta unidad de intervención se debe realizar acompañamiento en la fase de barrido predial por tratarse de víctimas del conflicto armado. También se encontraron ocupantes en condición de discapacidad y ocupantes mayores de 60 años que requieren un tratamiento especial por parte del Estado. De igual forma los conflictos privados asociados a linderos entre vecinos requieren un acompañamiento en la fase de barrido predial, en este sentido los ocupantes manifiestan diferencias entre las extensiones de tierra ocupadas por cada uno. Los conflictos de tipo público relacionados con entidades que ejercen minería legal en la zona deben ser acompañados en la fase de barrido predial.	UIT 4 BIJAGUAL	12

### 3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios adquieran cohesión y puedan actuar como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política<sup>101</sup>. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

<sup>101</sup> USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14




 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNIDOS ANIMAMOS LAS FUERZAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:


- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

### 3.3.2.1 Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio Nechí se han desarrollado las siguientes acciones.

**Tabla 43. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial**

Acción	Resultados obtenidos
Acercamiento institucional	La labor de coordinación se completa y complementa con la articulación entre la Agencia Nacional de Tierras, en el marco de sus competencias, y las entidades públicas locales y departamentales que ejecutan acciones relevantes a la formalización y cuidado de la tierra en el Municipio de Nechí; la visión amplia de tal articulación consiste en crear espacios alternativos para el seguimiento y socialización de la ruta de ordenamiento de la propiedad rural y la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio.
Acuerdo de apoyo territorial	En virtud de la articulación institucional entre las entidades territoriales y nacionales como Alcaldía Municipal y sus dependencias, Personería Municipal, Agencia para la Renovación del Territorio entre otras, se plasmaron compromisos relacionados con la entrega de información





<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

	<p>oficial que serviría como insumo para la elaboración del POSPR, entre los que tenemos el Esquema de ordenamiento Territorial del Municipio de Nechí, el Plan de Desarrollo Municipal, Vigencia 2016-2019, información etaria del Sisbén Municipal, entre otras.</p> <p>De la misma manera cada una de las entidades, atendiendo a sus funciones y competencias manifestaron la disponibilidad de apoyar el proceso de elaboración y construcción del POSPR del Municipio de Nechí, así como realizar seguimiento y socialización del mismo.</p>
Gestión para la excepción	Según el funcionario público adscrito a la oficina de catastro municipal, existe un acto administrativo de condonación o refinanciación de los impuestos catastrales en zonas rurales, sin embargo, no fue posible obtener dicho documento.
Conformación de espacios institucionales	Con la finalidad de lograr un adecuado funcionamiento del sistema interinstitucional, fue necesario crear un mecanismo de coordinación Municipal que alternara las funciones de las diferentes instituciones públicas de orden local, departamental y nacional en virtud de la ruta de ordenamiento de la propiedad rural; para ello se creó la Mesa Técnica de Coordinación Institucional, integrada por representantes de la Alcaldía Municipal en cabeza del alcalde, y los secretarios de las diferentes dependencias como planeación, gobierno local, hacienda, enlace de víctimas, catastro, Sisbén, desarrollo comunitario, coordinación de proyectos productivos, así mismo, hacen parte representantes de otras entidades como la fiscalía local, ART, ESE (hospital Municipal), policía nacional y la Agencia Nacional de Tierras quien funge junto al secretario de planeación como coordinadores de la mesa.

### 3.3.2.2 Identificación de casos que requieren acompañamiento institucional durante el barrido predial

En el marco del desarrollo de la estrategia de articulación, se identificaron los siguientes casos por acompañar, los cuales se disgregan según la UIT en la que se ubican:

1. UIT 1 Londres: en el costado Nor-Occidente de la vereda Londres está ubicada la "Ciénaga San Lorenzo", la cual en tiempo seco baja considerablemente su caudal, dejando expuestas porciones de tierras, que han sido aprovechadas por los habitantes de los predios colindantes para la siembra de cultivos. Ellos decidieron dividirse esta nueva porción de tierra aumentando por partes iguales la cabida y extensión de sus respectivos predios. A la fecha se encuentran ejerciendo explotación económica sobre dicha ciénaga, sembrando allí cultivos varios de acuerdo con la estación climática del año.
2. UIT 6 San Pablo: en la vereda de San Pablo se pudo determinar que existen plantaciones con cultivos de uso ilícito (coca), la cual está siendo sembrada por los campesinos de la zona, así como vendida a los grupos al margen de la ley que

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTO A MEDIDAS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

operan en el territorio; los campesinos aducen no tener otro sustento para sus familias.

3. En la mayoría de las unidades de intervención se identificaron grupos armados al margen de la ley, siendo las veredas de Corrales, Cedro, San Pedro, la Esperanza, San Pedro Arriba, San Pablo Arriba, San Francisco y San Pablo las de mayor complejidad por tener presencia de bandas criminales, disidencias de las Farc y Eln. Quienes controlan la minería informal (ilegal) y realizan el procesamiento de los cultivos de uso ilícito.

Para los casos identificados anteriormente se sugiere el acompañamiento de las autoridades competentes; así, para el caso número 1 CORANTIOQUIA podría realizar verificación de la información obtenida a través de los líderes y vigilar el adecuado uso de los cuerpos de agua y demás vegetación presente en la zona, iniciando un proceso de delimitación de la Ciénaga San Lorenzo si es del caso.

Con relación al segundo caso se sugiere determinar la autoridad competente, atendiendo las complejidades en materia de orden público y en aspectos socioeconómicos, estudiando la disposición que los ocupantes tendrían para la sustitución de cultivos. Para el tercer caso, igualmente es necesario determinar si procede la ejecución de medidas policivas por parte de la alcaldía municipal o medidas sancionatorias o restaurativas por parte de CORANTIOQUIA. Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR.

Producto del trabajo con las entidades, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla invitar a las entidades a las diferentes jornadas como la socialización del POSPR del municipio de Nechí, exposición de casos emblemáticos, restricciones y condicionantes ambientales, esto con el fin de involucrar a los entes territoriales de la Ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en la fase de implementación.

Además del trabajo institucional se tiene programada la articulación comunitaria mediante el involucramiento del semillero de la tierra y el territorio, ello con el fin de continuar capacitando a los líderes de la zona, y empoderándolos principalmente en sus derechos como sujetos de ordenamiento y en la articulación con las entidades públicas, utilizando estrategias de comunicación asertivas que les permitan conocer el alcance de sus derechos.

Finalmente, se tienen contempladas las siguientes actividades para el seguimiento a la implementación del POSPR en el Municipio de Nechí, bajo el criterio de participación y según los ejercicios comunitarios e institucionales realizados en el territorio. Así, se deberá exponer los avances y resultados de la implementación y la actualización de los POSPR en los espacios de acercamiento, diálogo y/o encuentro institucional y comunitario, en el Semillero de la Tierra y el Territorio, en audiencias públicas para exposición de resultados, y en general, en aquellos que sea necesario según la dinámica territorial.

A continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES APLICABAN LAS FUERZAS AL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 44. Plan de trabajo con entidades**

OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Gestionar la firma del acuerdo de cooperación con la Alcaldía.	Convocar a la Alcaldía Municipal de Nechí para establecer un acuerdo de cooperación con la ANT.	Establecer un acuerdo de cooperación con la Alcaldía Municipal de Nechí para garantizar el Ordenamiento Social de la Propiedad en el municipio.	Mes 1
Socializar el POSPR del municipio de Nechí con las autoridades locales y territoriales.	Convocar a las diferentes entidades Institucionales del municipio de Nechí para la socialización del POSPR.	Realizar dos (2) Jornadas de Socialización del POSPR del municipio de Nechí con las autoridades locales. La primera sesión cuando se apruebe el POSPR y la segunda cuando inicie su implementación.	Mes 1
Socializar de avances del barrido predial con autoridades locales	Convocar a las entidades locales e Institucionales del municipio de Nechí para la socialización periódica de los avances del barrido predial masivo.	Se realizará una (1) sesión de socialización de avances cada dos meses durante el periodo del barrido.	Meses 7, 9 y 11.
Socializar del documento de actualización del POSPR del municipio con las autoridades locales.	Convocar a las entidades locales e Institucionales del municipio de Nechí para la socialización de las actualizaciones del POSPR.	Se realizará una (1) sesión de socialización por cada actualización que tenga el POSPR.	Meses 14 y 15.
Sesiones de la Mesa técnica de coordinación del OSPR.	Convocar a los integrantes de la Mesa técnica para la coordinación de la implementación del OSPR.	Se efectuarán tres (3) sesiones durante el periodo del barrido predial.	Meses 7, 9 y 11.

### 3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 32 de la resolución 12096 de 2019, modificatorio del artículo 52 de la Resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será objeto de consolidación una vez se realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento

*J.*

*GR*

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante las vigencias 2019-2020 se ejecutaran en el marco de los POSPR; una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.





 Agencia Nacional de Tierras <small>MINISTERIO AGRICULTURA Y RIEGO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

nto Social de la Propiedad.		institucionales																		
	Realizar el diagnóstico y densificación red geodésica y cartografía básica	No. De Contratos ejecutados	1						x	x	x									
	Levantamiento predial (predio a predio) siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el catastro multipropósito y los anexos correspondientes	No. de ha	93.391,5								x	x	x	x	x	x	x	x		
Implementar la metodología operativa	Implementar el FISO para la identificación de sujetos de ordenamiento	No. de personas	1050								x	x	x	x	x	x	x			



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ASISTENCIA AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

el Barrido Predial.	social de la propiedad rural																				
	Acompañamiento social diferenciado en el barrido predial-cartografías especiales	No. de casos	7							x	x	x	x	x	x	x					
	Procesamiento y análisis de la información producto del barrido predial-Catastro Multipropósito	No. de unidades de intervención procesadas	7													x	x				
Actualizar el POSPR.	Actualización del POSPR	No. de actualizaciones realizadas	1													x	x				
Fomentar la distribución	Adelantar trámites administrativos para la	No. de predios	388														x	x	x	x	x



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNIDOS ABORDAMOS LAS POLÍTICAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para el municipio de Nechí es de **\$4.168.946.142**, lo cual incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria (STyT) e institucional, las cartografías especiales, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

**Tabla 46 .Presupuesto preliminar POSPR-Nechí.**

Nº Predios	Nechí		
	ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	VALOR TOTAL
2.392	1	Presupuesto STyT	\$56.000.000
Hectáreas	2	Cartografías especiales	\$1.000.667
	3	Barrido predial	\$3.476.183.675
	4	Postbarrido y Actualización POSPR	\$211.136.800
	5	Procesos misionales	\$424.625.000
	<b>TOTAL</b>		

Fuente: SPO-ANT 2019

A

W

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>AVANCEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 47 . Detalle del Presupuesto de Procesos Misionales por Área.**

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	CANT.	VALOR TOTAL	AREA - ANT
Titulación de baldío persona natural	388	\$417.100.000	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica	3	\$3.225.000	
Formalización privada	2	\$2.150.000	Seguridad Jurídica
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	2	\$2.150.000	
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>\$424.625.000</b>	

Fuente: SPO-ANT 2019

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017.

A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.


### 3.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

#### 3.6.1 Informes periódicos

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.

Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.



 Agencia Nacional de Tierras <small>UNION ANDAR POR LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.6.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato/convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.


- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.
- Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.

### 3.6.3 Indicadores y medios de verificación

La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

#### Barrido Predial:

- % de Procesos complejos definidos para su atención = (Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias / Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) \* 100 (Numeral 4.4).
- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Numero de actividades planificadas) \* 100 (Numeral 4.5)

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ADELANTE LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- % de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = (Número de sesiones realizadas / Numero de sesiones planificadas) \* 100 (Numeral 4.5)
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) \* 100. (Numeral 5.2)
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.5)
- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrio predial) \* 100. (Numeral 6)
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) \* 100. (Numeral 6)
- % de casos acompañados por profesionales sociales = (Números de casos acompañados por profesionales sociales/ Número de casos identificados a acompañar con en el DPAP \*100).
- % de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados por sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados conen el DPAP) \*100

**Procedimiento Único:**

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando el diagnostico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)
- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANCE ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F--003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.6.4 Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR

Bajo el criterio de Participación y según los ejercicios comunitarios e institucionales realizados en el territorio, se deberán exponer los resultados de la implementación y actualización del POSPR en cualquiera de los espacios de acercamiento, diálogo y/o encuentro institucional y comunitario, en el Semillero de la Tierra y el Territorio, en audiencias públicas para exposición de resultados, y en general, en aquellos que existan según la dinámica territorial.


A continuación, se resume en la tabla 48 las acciones hasta ahora acordadas como la comunidad para el seguimiento a la implementación del POSPR.

**Tabla 48 . Acciones acordadas con la comunidad para el seguimiento a la implementación del POSPR**

OBJETIVO	ACCIÓN	JUSTIFICACIÓN	META	FECHA
Socializar avances de la estrategia de Barrido Predial	Convocar a las diferentes entidades municipales para exponer los avances del Barrido Predial en el Municipio de Ayapel.	Mantener a la comunidad vinculada con el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural	Realización de una sesión de socialización de Avances del Barrido	Enero de 2019

7

62

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>ENTRE ABREVIAS LAS RUTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

#### 4 ANEXOS

- Anexo 1. Matriz de Análisis Predial de Nechí.
- Anexo 2. Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Anexo 3. Soportes Cartográficos.

#### 5 BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Nacional de Minería ANM. (2015). Censo Minero. *Formalización Minera*. Retrieved from <https://www.anm.gov.co/?q=BoyacaAvanzaenFormalizacionMinera>
- Correa, Rafael (2017). Desarrollo socio-económico regional: Impactos de la minería artesanal en el bajo cauca antioqueño. En *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo* Vol. 4 No. 1.
- Departamento Nacional de Planeación (2018). Sistema de Estadísticas Territoriales "Terridata". Recuperado de <https://terridata.dnp.gov.co/#/>.
- Guiza, L. (2013, September 1). La pequeña minería en Colombia: una actividad no tan pequeña. *DYNA*, 80(181), 109–117. Retrieved from <https://revistas.unal.edu.co/index.php/dyna/article/view/35819>
- Jaramillo, L. G. (2015). *Análisis de la información disponible en lo relacionado a la contaminación por metales pesados en la región de La Mojana*.
- Subdirección Planeación Operativa (2018). "Lineamiento técnico conceptual para el diligenciamiento de matriz de análisis predial (MAPRE). Anexo Lineamiento
- Subdirección Planeación Operativa (2018). Lineamiento técnico conceptual para el diligenciamiento de matriz de análisis predial (MAPRE).
- UNODC y Ministerio de Interior y Justicia y del Derecho (2015). Atlas de la Caracterización Regional de la problemática asociada a las drogas ilícitas en el departamento de Antioquia- Convenio.

